



MUNICIPIO
BARILOCHE

BOLETÍN OFICIAL

Edición N° 513
28 de enero de 2026

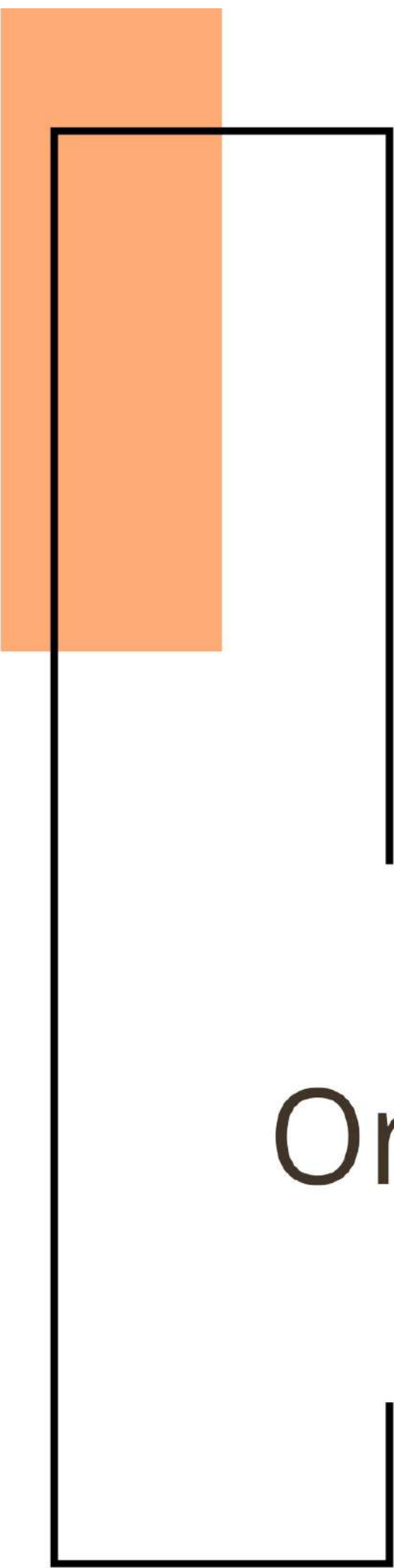
Dirección de Despacho Legal y
Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar

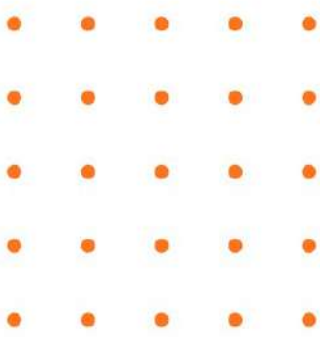


Índice

Ordenanzas.....	3	<i>Resolución N° 155-I-2026.....</i>	<i>80</i>
<i>Ordenanza N° 3554-CM-25.....</i>	<i>4</i>	<i>Resolución N° 156-I-2026.....</i>	<i>81</i>
<i>Ordenanza N° 3555-CM-25.....</i>	<i>17</i>	<i>Resolución N° 157-I-2026.....</i>	<i>82</i>
<i>Ordenanza N° 3556-CM-25.....</i>	<i>22</i>	<i>Resolución N° 158-I-2026.....</i>	<i>83</i>
<i>Ordenanza N° 3558-CM-25.....</i>	<i>26</i>	<i>Resolución N° 159-I-2026.....</i>	<i>84</i>
<i>Ordenanza N° 3559-CM-25.....</i>	<i>29</i>	<i>Resolución N° 160-I-2026.....</i>	<i>85</i>
<i>Ordenanza N° 3560-CM-25.....</i>	<i>32</i>	<i>Resolución N° 161-I-2026.....</i>	<i>86</i>
<i>Ordenanza N° 3562-CM-25.....</i>	<i>39</i>	<i>Resolución N° 162-I-2026.....</i>	<i>87</i>
<i>Ordenanza N° 3563-CM-25.....</i>	<i>41</i>	<i>Resolución N° 163-I-2026.....</i>	<i>88</i>
<i>Ordenanza N° 3564-CM-25.....</i>	<i>43</i>	<i>Resolución N° 164-I-2026.....</i>	<i>89</i>
Resoluciones.....	49	<i>Resolución N° 165-I-2026.....</i>	<i>90</i>
<i>Resolución N° 129-I-2026.....</i>	<i>50</i>	<i>Resolución N° 166-I-2026.....</i>	<i>91</i>
<i>Resolución N° 130-I-2026.....</i>	<i>50</i>	<i>Resolución N° 167-I-2026.....</i>	<i>92</i>
<i>Resolución N° 131-I-2026.....</i>	<i>51</i>	<i>Resolución N° 168-I-2026.....</i>	<i>94</i>
<i>Resolución N° 132-I-2026.....</i>	<i>52</i>	<i>Resolución N° 169-I-2026.....</i>	<i>95</i>
<i>Resolución N° 133-I-2026.....</i>	<i>55</i>	<i>Resolución N° 170-I-2026.....</i>	<i>95</i>
<i>Resolución N° 134-I-2026.....</i>	<i>56</i>	<i>Resolución N° 171-I-2026.....</i>	<i>96</i>
<i>Resolución N° 135-I-2026.....</i>	<i>57</i>	<i>Resolución N° 172-I-2026.....</i>	<i>97</i>
<i>Resolución N° 136-I-2026.....</i>	<i>57</i>	<i>Resolución N° 173-I-2026.....</i>	<i>98</i>
<i>Resolución N° 137-I-2026.....</i>	<i>58</i>	<i>Resolución N° 174-I-2026.....</i>	<i>99</i>
<i>Resolución N° 138-I-2026.....</i>	<i>60</i>	<i>Resolución N° 175-I-2026.....</i>	<i>99</i>
<i>Resolución N° 138-I-2026.....</i>	<i>60</i>	<i>Resolución N° 176-I-2026.....</i>	<i>100</i>
<i>Resolución N° 139-I-2026.....</i>	<i>61</i>	<i>Resolución N° 177-I-2026.....</i>	<i>101</i>
<i>Resolución N° 140-I-2026.....</i>	<i>62</i>	<i>Resolución N° 178-I-2026.....</i>	<i>102</i>
<i>Resolución N° 141-I-2026.....</i>	<i>64</i>	<i>Resolución N° 179-I-2026.....</i>	<i>103</i>
<i>Resolución N° 142-I-2026.....</i>	<i>65</i>	<i>Resolución N° 180-I-2026.....</i>	<i>105</i>
<i>Resolución N° 143-I-2026.....</i>	<i>66</i>	<i>Resolución N° 181-I-2026.....</i>	<i>107</i>
<i>Resolución N° 144-I-2026.....</i>	<i>67</i>	<i>Resolución N° 182-I-2026.....</i>	<i>108</i>
<i>Resolución N° 145-I-2026.....</i>	<i>68</i>	<i>Resolución N° 183-I-2026.....</i>	<i>109</i>
<i>Resolución N° 146-I-2026.....</i>	<i>69</i>	<i>Resolución N° 184-I-2026.....</i>	<i>111</i>
<i>Resolución N° 147-I-2026.....</i>	<i>70</i>	<i>Resolución N° 185-I-2026.....</i>	<i>112</i>
<i>Resolución N° 148-I-2026.....</i>	<i>72</i>	<i>Resolución N° 186-I-2026.....</i>	<i>113</i>
<i>Resolución N° 149-I-2026.....</i>	<i>73</i>	<i>Resolución N° 187-I-2026.....</i>	<i>114</i>
<i>Resolución N° 150-I-2026.....</i>	<i>74</i>	<i>Resolución N° 188-I-2026.....</i>	<i>115</i>
<i>Resolución N° 151-I-2026.....</i>	<i>76</i>	<i>Resolución N° 189-I-2026.....</i>	<i>116</i>
<i>Resolución N.º 152-I-2026.....</i>	<i>77</i>	<i>Resolución N° 190-I-2026.....</i>	<i>117</i>
<i>Resolución N° 153-I-2026.....</i>	<i>78</i>	<i>Resolución N° 191-I-2026.....</i>	<i>118</i>
<i>Resolución N° 154-I-2026.....</i>	<i>79</i>	<i>Resolución N° 192-I-2026.....</i>	<i>120</i>
		<i>Resolución N° 193-I-2026.....</i>	<i>121</i>



Ordenanzas





Ordenanza Nº 3554-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA CREACIÓN Y VIGENCIA DE COMISIONES ESPECIALES. CREA REGISTRO ÚNICO ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 2570: Crea Consejo Local de Salud.

Ley 5155: Crea Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 4-CM-92: Deroga la ordenanza 575-CM-91. Crea la Comisión Municipal para la Evaluación de Alternativas de Tratamientos de Líquidos Cloacales. Establece integración de la misma y funciones. Recomienda diferentes evaluaciones.

Ordenanza 9-CM-92: Crea la Comisión General de Transacciones con competencia para resolver propuestas de transacciones promovidas o recibidas por los órganos que representan a la Municipalidad. Integra la misma y establece pautas y condiciones de funcionamiento.

Ordenanza 10-C-88: Constituye una Comisión Municipal de Defensa de la Democracia. Integración. Función. Convocatoria.

Ordenanza 26-CM-92: Ratifica el poder concedente de la Municipalidad del servicio público de gas natural distribuido por redes. Forma una Comisión Ejecutiva.

Ordenanza 71-C-86: Crea la Comisión Municipal del Deporte. Misión y Funciones. Integración. Representación. Programa anual.

Ordenanza 81-I-80: Sanciona el reglamento para el uso y funcionamiento del Salón Cultural de Usos Múltiples. Crea Comisión Calificadora (SCUM).

Ordenanza 89-C-86: Comisión Asesora del Plan Director de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 94-C-67: Crea Comisión Municipal de Box.

Ordenanza 211-I-79: Aprueba el Código de Edificación de la Ciudad y su anexo gráfico. Consejo de Planificación Municipal.

Ordenanza 124-C-84: Crea la Comisión Asesora de Planeamiento. Integración.

Ordenanza 344-CM-90: Crea el Consejo Asesor Municipal de Deportes. Integración. Funciones. Reglamento. Convocatoria de Asociaciones y Agrupaciones deportivas de nuestra localidad.

Ordenanza 358-CM-94: Comisión Municipal Interinstitucional de Forestación Urbana.

Ordenanza 418-CM-94: Modifica el Código de Edificación. Crea el Consejo de Planificación.

Ordenanza 470-CM-90: Destina tierras adquiridas en el barrio El Frutillar para la reubicación de los barrios Barda del Ñireco, Unión, 3 Ojos de Agua, Ushuaia, 3 de Julio, Quimey Hué y Bella Vista II. Crea una Comisión para el seguimiento de la situación. Establece integración de la misma. Deja sin efecto ordenanza 187-C-89.

Ordenanza 477-CM-90: Reserva el predio delimitado por el Museo de la Asociación Paleontológica, para las Colectividades Latinoamericanas. Fija plazo y crea una Comisión de Estudio y Factibilidad.

Ordenanza 474-CM-95: Comisión Especial Crisis Educativa en San Carlos de Bariloche. Integración.



Ordenanza 556-CM-96: Crea la Comisión de Seguimiento de la Operatoria Títulos de obra Municipal específica BEM.

Ordenanza 618-CM-91: Crea el Comité Ejecutivo de Prevención y Lucha contra el SIDA dependiente de la Comisión creada por la ordenanza 455-CM-90. Integración.

Ordenanza 854-CM-98: Crea la Comisión Especial de Límites de Ejidos Colindantes de San Carlos de Bariloche. Integra la misma. Establece misión y función.

Ordenanza 1028-CM-00: Deroga la ordenanza 455-CM-90. Establece nueva integración para la Comisión de Prevención del SIDA, determina sus funciones y otras medidas para su funcionamiento.

Ordenanza 1079-CM-00: Crea la Comisión para la recuperación, reordenamiento y parquización de Playa Bonita y zona aledaña. Integra la misma y establece modo de funcionamiento.

Ordenanza 1085-CM-00: Crea la Comisión Municipal de Estudio de Gestión y Reciclaje de Residuos Urbanos.

Ordenanza 1207-CM-02: Crea la Comisión para la ampliación de las redes de gas de los barrios de la Zona Sudoeste y otros.

Ordenanza 1433-CM-04: Crea el Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de San Carlos de Bariloche. Establece funciones e integra el mismo. Deroga en todos sus términos la ordenanza 1098-CM-00.

Ordenanza 1595-CM-06: Crea el Consejo Social de Tierras y Viviendas, con carácter consultivo.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto. Balance.

Ordenanza 1842-CM-08: Carta de derechos de los usuarios.

Ordenanza 1884-CM-08: Se adhiere a la ley nacional 26061 y a la ley provincial 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se crea el Consejo Municipal para la Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ordenanza 1887-CM-08: Se adhiere a la ley provincial 4.200 y modificatorias: Sistema Provincial de Seguridad Pública.

Ordenanza 1907-CM-09: Creación, conformación y funcionamiento del Ente Mixto Jardín Botánico Municipal de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1925-CM-09: Se crea Consejo Municipal de Adultos Mayores.

Ordenanza 1957-CM-09: Se adhiere a la ley provincial 4082 e implementa el Sistema de voto electrónico.

Ordenanza 1994-CM-09: Reglamenta funcionamiento del Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) y de la Unidad de Planeamiento Estratégico.

Ordenanza 2033-CM-10: Consolidación normativa. Establece calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales.

Ordenanza 2038-CM-10: Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2090-CM-10: Modificar la ordenanza 2030-CM-10, creación de la Reserva Natural Urbana Lago Morenito y Laguna Ezquerra.

Ordenanza 2109-CM-10: Creación programas propiedad industrial marca certificada de calidad e indicación geográfica Bariloche y marca certificada de calidad de Bariloche.

Ordenanza 2148-CM-11: Investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural.

Ordenanza 2177-CM-11: Creación Comisión Evaluadora Ambiental. Establecer figuras de dictamen de impacto y declaración ambiental.



Ordenanza 2178-CM-11: Creación Comité Municipal contra la Tortura y adhiere a leyes nacional 25932 y provincial 4621.

Ordenanza 2255-CM-11: Crea Comisión Mesa 6 de Septiembre.

Ordenanza 2308-CM-12: Consolidación normativa. Establece reservas naturales urbanas en San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2380-CM-13: Modifica los artículos 0 y 1 de la ordenanza 211-I-79 Código de Edificación. Crea la Comisión Interinstitucional de Gestión. deroga el artículo 7° del Código de Edificación. Abroga la ordenanza 276-CM-93.

Ordenanza 2503-CM-14: Se crea el Fondo Rotatorio Municipal de Apoyo y Promoción de la Economía Social Local.

Ordenanza 2508-CM-14: Crea Sistema Solidario de Estacionamiento Medido.

Ordenanza 2579-CM-14: Se crea la Comisión Organizadora del Carnaval, dependiente de la Secretaría de Cultura

Ordenanza 2584-CM-14: Se crea la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial

Ordenanza 2632-CM-15: Modifica ordenanza 2092-CM-10. Creación Fondo Fiduciario para el desarrollo y la inclusión social.

Ordenanza 2637-CM-15: Aprobar acta acuerdo año 2015. Modifica tasas y valores para el Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario. Incorpora un representante de organizaciones sociales a Mesa de Gestión y Seguimiento del SEMS.

Ordenanza 2718-CM-16: Se instituye Premio Carlos Bustos.

Ordenanza 2725-CM-16: Régimen municipal de iniciativa privada. Elaboración. Ejecución proyectos de interés público. Abroga ordenanza 157-CM-92.

Ordenanza 2768-CM-16: Creación Comisión Promotora del Museo de Ciencia y Tecnología.

Ordenanza 2787-CM-12: Se crea la Editora Municipal Bariloche.

Ordenanza 2798-CM-16: Se aprueba el Contrato de Transporte Urbano de Pasajeros con empresa Transportes Amancay SRL a partir del 1 de enero de 2017.

Ordenanza 2856-CM-17: Creación Comisión Especial de Festejos, Secretaría de Turismo y Producción.

Ordenanza 2888-CM-17: Se establece habilitación excepcional para otorgamiento de Licencias de Taxi. Se modifica ordenanza 1629-CM-06.

Ordenanza 2894-CM-17: Se crea sistema protección de humedales.

Ordenanza 2905-CM-17: Crea Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual.

Ordenanza 2934-CM-18: Crea Comisión Fílmica Bariloche. Regula la actividad audiovisual.

Ordenanza 3017-CM-18: Se crea Programa Embajadores de Bariloche en el Mundo. Se crea comisión.

Ordenanza 3078-CM-19: Establece parámetros para otorgamiento licencias taxi personas con discapacidad.

Ordenanza 3121-CM-19: Se declara emergencia alimentaria por el término de dos años, se crea Programa de Seguridad Alimentaria y Consejo de Seguimiento.

Ordenanza 3134-CM-19: Aprueba Plan Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para la Delegación Lago Moreno. Comisión Especial.

Ordenanza 3190-CM-20: Acceso terapéutico, investigación, uso científico y producción pública del cannabis medicinal.

Ordenanza 3195-CM-21: Crea Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. Abroga ordenanza 1464-CM-04.

Ordenanza 3235-CM-21: Crea Sendero Educativo Ambiental Andrés Quinteros en margen la Norte del Lago Moreno.



Ordenanza 3236-CM-21: Crea Programa Juventud en el Mejoramiento Barrial. Abroga ordenanza 2124-CM-10

Ordenanza 3258-CM-21: Modifica ordenanza 2888-CM-17 otorgamiento excepcional licencias de taxi.

Ordenanza 3267-CM-21: Se establece sector de protección del paisaje área denominada Desembocadura del Río Ñirihuau.

Resolución 462-CM-15: Reglamento Interno Concejo Municipal.

Resolución 421-CM-12: Comisión Concejal por un Día.

Resolución 2324-I-20: Crea Comisión evaluadora del Registro de Proyectos Ambientales para la remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal.

Resolución 2757-I-20.

Nota 763-PCVM-23 de la Subsecretaría de Cultura, Marisa De Aguiar referente a uso y funcionamiento de la ordenanza 81-I-80.

Nota 1265-MEySV-23 a Presidenta Concejo Municipal de la Subsecretaría de Cultura en respuesta a nota 763-PCMV-23.

Nota 1309-MEySV-23 a Presidenta Concejo Municipal del Secretario de Hacienda, Diego Quintana, respuesta en referencia a uso y funcionamiento de ordenanza 556-CM-96.

Informe del área Despacho y Administración en relación a ordenanza 1079-CM-00 Crear comisión recuperación, reordenamiento, y parquización de la Playa Bonita y zonas aledañas.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 37°, entre los deberes y atribuciones que el Concejo Municipal dictar su Reglamento Interno, al tiempo que el artículo 38° inciso 20 faculta al mismo a nombrar en su seno Comisiones Investigadoras o de Estudio.

Asimismo, el Capítulo IV, artículo 18 del Reglamento Interno define las siete Comisiones Permanentes del Concejo (Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico; Obras y Planeamiento; Desarrollo Humano, Deportes y Cultura; de Gobierno y Legales; Turismo y Medio Ambiente; Servicios, Tránsito y Transporte; Legislativa).

Por su parte, el artículo 28° del mismo Reglamento establece que: “El Concejo Municipal, en caso de que se estime necesario, podrá crear Comisiones Especiales para que estudien y dictaminen sobre el tema que hace a su creación. Terminada su tarea dicha comisión cesará en su cometido”.

No es intención de la presente regular dichas comisiones dado que las mismas, en general, son comisiones de investigación con finalidades específicas, que son creadas exclusivamente en el seno del Departamento Deliberante y por tanto pueden ser instrumentadas por resolución del Cuerpo legislativo, y se abocan al estudio y análisis del tema que les da origen y dictaminan al respecto en un plazo determinado.

Las comisiones especiales que aquí se regulan son creadas por ordenanzas municipales y por tanto pueden ser iniciativa de cualquier funcionario autorizado a presentar proyectos de ordenanza según lo establece la Carta Orgánica Municipal. Estas poseen objetos y atribuciones propias, determinados en la Ordenanza creadora y por supuesto pueden ser vetadas por el Ejecutivo Municipal.

En ese contexto, es que actualmente el Concejo Municipal integra un total de cincuenta y un comisiones especiales entre las que podemos diferenciar:

a.- Comisiones específicas de Asesoramiento y Gestión del Concejo Municipal

b.- Comisiones de Asesoramiento del Ejecutivo Municipal



- c.- Comisiones de Control Administrativo
- d.- Comisiones de seguimiento de políticas públicas
- e.- Comisiones de organización de eventos
- f.- Integración de Organismos descentralizados
- g.- Integración de Consejos asesores, de planeamiento y planificación
- h.- Integración de Comités Municipales
- i.- Integración de Entes Autárquicos

Muchas de tales comisiones han dejado de funcionar o lo hacen deficientemente. Algunas han cumplido su objeto y por tanto resulta necesario abrogar o derogar su vigencia. Asimismo, existen otras Comisiones que por sus especificidades, integración y competencia deben ser excluidas de la presente regulación.

A los efectos de generar un ordenamiento del universo de comisiones especiales creadas por la normativa vigente será fundamental definir y especificar los requisitos necesarios para crear nuevas comisiones y reglamentar su funcionamiento.

En tal sentido, se dispone que se denominará comisión especial a toda comisión que fuera integrada por representantes del Estado municipal y miembros de la sociedad civil, en representación de organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas en el Registro del Concejo Municipal.

Asimismo, para el caso de requerir representantes del Estado a nivel provincial o nacional u de organismos de otra jurisdicción se deberá acompañar por escrito la voluntad de los mismos de integrar la comisión a crear.

Se propone entonces establecer en primer lugar una mayoría especial de dos tercios de los presentes para aprobar la creación de nuevas comisiones en toda iniciativa legislativa, con votación en particular del o los artículos que dispongan su creación, independientemente de la mayoría requerida para la aprobación en general de la norma.

Finalmente, será requisito de toda comisión especial elevar anualmente al Concejo Municipal un informe y la totalidad de las actas de reunión del período, con las que se realizará una compilación anual para ser publicada en el Boletín Oficial y dar a conocimiento de la sociedad toda el trabajo realizado por la comisión.

La representación del Concejo en la integración de entes autárquicos, organismos descentralizados, consejos asesores y comités, de acuerdo con la normativa vigente, no formará parte de la estructura de comisiones especiales del
Concejo
Municipal.

Es por todo ello que resulta necesario adecuar el digesto normativo, abrogando las ordenanzas cuyos objetivos ya fueron alcanzados, así como definir qué hacer con aquellas que nunca los alcanzaron por falta de interés o las que resultan idénticas en sus objetivos.

Siendo un trabajo evidentemente legislativo es que se propone avanzar en la consolidación del registro único de comisiones especiales.

AUTORES: Concejales Natalia Almonacid y Juan Pablo Ferrari. (JSRN).

El proyecto original N.º 6/23, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE



ORDENANZA

Art. 1°)

Objeto. Se reglamenta a través de la presente ordenanza el artículo 38°, inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2°)

Definición. Se considera que en el marco de lo establecido por el artículo 38°, inciso 20, se establece la siguiente diferenciación respecto de las comisiones creadas:

- a) Se denomina comisión investigadora a las comisiones constituidas en el seno del Concejo Municipal mediante resolución del Cuerpo legislativo, tienen como finalidad el estudio y análisis del tema que motivó su creación.
- b) Se denomina comisión especial a toda comisión, mesa, comité o consejo de asesoramiento, control, seguimiento, estudio y/o consideración de temas de interés específico creado por ordenanza municipal, sujetos a veto del Departamento Ejecutivo, con atribuciones y objetivos propios establecidos por la norma de creación, de acuerdo a lo que establece el artículo 28° del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Art. 3°)

Excepción. Quedan excluidos del régimen establecido en la presente ordenanza:

- a- La Comisión General de Transacciones.
- b- Los Entes Autárquicos.
- c- Consejo de Planificación Municipal.
- d- Consejo de Planeamiento Estratégico y Unidad de Planeamiento Estratégico.
- e- Consejo Local de Salud, ley provincial 2570.
- f- Consejo Local de Seguridad Ciudadana, ley provincial 4200.

Art. 4°)

Integración. Toda comisión especial deberá estar integrada además de el o los representantes del Concejo Municipal, como mínimo un (1) representante del Departamento Ejecutivo, y como mínimo un (1) representante de la sociedad civil o agrupaciones.

Las instituciones u organizaciones de la sociedad civil deberán contar con personería jurídica vigente para integrar una comisión especial.

Las asociaciones civiles o agrupaciones que no cuenten con personería jurídica podrán participar con el aval de la comisión especial.

Art. 5°)

Registro. Se aprueba el Registro Único de Comisiones Especiales que como anexo I forma parte integral de la presente. El mismo será actualizado anualmente según lo establecido en los artículos subsiguientes.

Art. 6°)

Temporalidad. Toda comisión especial tendrá carácter temporal y finalizará su funcionamiento una vez alcanzado su objetivo y/o cumplida su misión establecido por ordenanza.

Excepcionalmente, y en atención a la temática que incumba a la comisión especial, podrá exceptuarse del requisito de temporalidad.



Dicha excepción deberá surgir de la ordenanza que crea la respectiva comisión especial.

Art. 7°)

Requisitos. Toda comisión especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Estar integrada además de él o los representantes del Concejo Municipal, como mínimo un (1) representante del Departamento Ejecutivo, y como mínimo un (1) representante de la sociedad civil o agrupaciones.
- b.- Establecer el plazo determinado para cumplir con su misión y sus objetivos. Excepcionalmente y en atención a la temática que incumba a la comisión especial, podrá exceptuarse de este requisito y deberá surgir de la ordenanza de creación.
- c.- Darse su propio reglamento en plazo no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su creación.
- d.- Reunirse periódicamente según lo establezca su reglamento con un mínimo de dos (2) reuniones anuales.
- e.- Elevar informe anual al Concejo Municipal, anexando copia de la totalidad de las actas de reunión del período informado antes del 1 de diciembre de cada año.

Art. 8°)

Autorización. A los fines de integrar la comisión especial, en los casos en que se designe como miembro a un representante del Estado provincial o nacional, será requisito indispensable contar con la autorización del máximo órgano de la repartición correspondiente en la ciudad. Dicha autorización deberá otorgarse por escrito, manifestando expresamente la conformidad para participar en la comisión especial.

Todo representante de la sociedad civil deberá expresar por escrito su consentimiento previo, manifestando su voluntad de participar. En caso de actuar en representación de una institución u organización de la sociedad civil, deberá contar con la autorización previa y expresa del órgano máximo de dicha entidad.

Art. 9°)

Creación

- a.- La creación de comisiones investigadoras requiere para su aprobación dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los miembros presentes.
- b.- La creación de comisiones especiales requiere para su aprobación un mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 10°)

Informe de Comisiones Especiales. Anualmente la Secretaría Legislativa del Concejo Municipal confeccionará un informe sobre el funcionamiento de las comisiones especiales que será remitido a la Presidencia del Concejo Municipal, al Departamento Ejecutivo y al Tribunal de Contralor. Dicho informe deberá contener:

- a.- Listado de las comisiones que no han remitido en tiempo y forma el informe
- b.- Listado de comisiones que no han cumplido con alguno o algunos de los requisitos establecidos en la presente, consignando el o los requisitos de que se trate.

Art. 11°)

Se establece que las comisiones especiales preexistentes deberán adecuarse y cumplir con lo establecido por el artículo 7° de la presente, en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 12°)

Se deroga el Título III de la comisión evaluadora de la ordenanza 2888-CM-17.



Art. 13°)

Se abrogan las siguientes ordenanzas:

a- 3121-CM-19;

b- 1079-CM-00;

c- 556-CM-96;

d- 550-CM-96;

e- 474-CM-95;

f- 04-CM-92;

g- 477-CM-90;

h- 470-CM-90;

i- 89-C-86;

j- 10-CM-88;

k- 124-C-84 y

l- 94-C-67

Art. 14°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a confeccionar el texto actualizado de la ordenanza 2888-CM-17.

Art. 15°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ANEXO I

REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES ESPECIALES

N° de Orden

NOMBRE

ORDENANZA

1

Consejo de Planificación Municipal

211-I-79

2

Comisión Municipal del Deporte

71-C-86

3

Consejo Asesor Municipal de Deportes

344-CM-90

4



Comité Ejecutivo de Prevención y Lucha contra el SIDA

618-CM-91

5

Comisión Ejecutiva (Servicio Público de Gas Natural)

26-CM-92

6

Comisión Municipal Interinstitucional de Forestación Urbana

358-CM-94

7

Comisión Mixta de Becas

591-CM-91

8

Comisión Especial de Límites de Ejidos Colindantes de San Carlos de Bariloche

854-CM-98

9

Comisión de Prevención del SIDA

1028-CM-00

10

Comisión Municipal de Estudio de Gestión y Reciclaje de Residuos Urbanos

1085-CM-00

11

Comisión para la ampliación de las redes de gas de los Barrios de la Zona Sudoeste y otros

1207-CM-02

12

Comité Ciudades Hermanas y Amigas de San Carlos de Bariloche

1433-CM-04

13

Consejo Social de Tierras

1595-CM-06

14

Consejo Presupuesto Participativo

1611-CM-06

15

Comisión de Control y Supervisión de “La Carta de Derechos de los Usuarios”



1842-CM-08

16

Consejo Municipal de la Juventud

1856-CM-08

17

Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en San Carlos de Bariloche

1884-CM-08

18

Consejo Municipal de Personas Mayores

1925-CM-09

19

Comisión Mixta Especial (Voto Electrónico)

1957-CM-09

20

Comisión Organizadora Día de la Participación Ciudadana

2033-CM-10

21

Comisión Coordinadora/Comisión de Trabajo (Semana de la Juventud)

2033-CM-10

22

Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad

2038-CM-10

23

Comisión Técnica Bariloche (COTEBA)

2109-CM-10

24

Comisión Evaluadora Ambiental (CEA)

2177-CM-11

25

Comité Municipal contra la Tortura

2178-CM-11

26

Mesa 6 de Septiembre

2255-CM-11



27

Comisión Mixta de la Reserva Natural Urbana Laguna Ezquerra y Morenito

2308-CM-12

28

Comisión Mixta de la Reserva Natural Urbana Laguna El Trébol

2308-CM-12

29

Comisión Mixta de la Reserva Natural Urbana Las Cartas

2308-CM-12

30

Comisión Mixta de la Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita

2308-CM-12

31

Comisión Mixta de la Reserva Natural Urbana Cerro Carbón

2308-CM-12

32

Comisión Editora Municipal Bariloche Juan Ojeda

2787-CM-12

33

Comisión Interinstitucional de Gestión

2380-CM-13

34

Comité de Crédito del Fondo Rotario Municipal de Apoyo y Promoción de la Economía Social Local FRESOL

2503-CM-14

35

Mesa de Gestión y Seguimiento del SEMS

2508-CM-14

36

Comisión Organizadora del Carnaval

2579-CM-14

37

Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial

2584-CM-14

38



Comisión Especial Premio Carlos Bustos

2718-CM-16

39

Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada

2725-CM-16

40

Comisión Promotora del Museo de Ciencia y Tecnología

2768-CM-16

41

Comisión de Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros

2798-CM-16

42

Comisión Especial de Festejos

2856-CM-17

43

Comisión para la Protección de Humedales

2894-CM-17

44

Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual

2905-CM-17

45

Comisión Fílmica Bariloche

2934-CM-18

46

Comisión de Embajadores de Bariloche en el Mundo

3017-CM-18

47

Comisión Especial Plan de Desarrollo Urbano Ambiental del Oeste

3134-CM-19

48

Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis

3190-CM-20

49

Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres



3195-CM-21

50

Comité técnico para el acceso a las actividades de montañismo

3291-CM-21

51

Comisión de trabajo para el trazado del Sendero Andrés Quinteros

3235-CM-21

52

Comisión Especial Juventud en el Mejoramiento Barrial

3236-CM-21

53

Comisión Mixta del Sector de Protección del Paisaje Área Desembocadura Río Ñirihuau

3267-CM-21

54

Se crea el Comité Técnico para la elaboración de la normativa que regule el rubro Fabricación de cosmética natural

3436-CM-23

55

Observatorio de alquileres

3456-CM-24

56

Mesa de coordinación de ferias populares

3467-CM-24

57

Comisión de ejecución obras Ecotasa

3487-CM-25

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA

[archivos_boletin/3554.pdf](#)



Ordenanza Nº 3555-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGULA LA PERMANENCIA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Ley 24449: Ley Nacional de Tránsito.

Ley 2828: Reglamenta el funcionamiento de los campamentos turísticos o campings en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 896-CM-98: Modificación ordenanza 179-CM-92, funcionamiento Terminal de Ómnibus.

Ordenanza 1875-CM-08: Habilitación instalaciones sanitarias Empresas de Transporte Automotor. Modificación ordenanzas 678-CM-96 y 679-CM-96.

Ordenanza 1526-CM-05: Sistema de clasificación y categorización para la habilitación de alojamientos turísticos en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3438-CM-23: Se modifica artículo 3º ordenanza 569-CM-96: Adherir a los decretos de la ley nacional de Tránsito 24449, sus decretos reglamentarios y la ley provincial de Tránsito.

Ordenanza 2165/22 Municipio Villa General Belgrano: Regulación de carpas y motorhome.

Proyecto de ordenanza 178/22 Municipio de Río Grande: Camping Municipal de Casas Rodantes.

Resolución 631/22 Administración de Parques Nacionales: Reglamento para el uso de vehículos recreativos (VR) en jurisdicción.

FUNDAMENTOS

Durante el verano, como podemos constatar a través de publicaciones periodísticas diversas, vecinos de Bariloche se encontraron con motorhomes, casillas rodantes y autocaravanas, que generaron inconvenientes al estacionarse para pernoctar en lugares no habilitados.

Quejas por casillas rodantes que pernoctan en lugares no habilitados. (Diario ANB: <https://www.anbariloche.com.ar/noticias/2024/01/16/92580-quejas-por-casillas-rodantes-que-pernoctan-en-espacios-no-habilitados>)

Tensa situación entre el dueño de un motorhome y personal municipal. (Diario El Cordillerano: <https://www.elcordillerano.com.ar/noticias/2024/01/30/180792-tensa-situacion-entre-dueno-de-motorhome-y-personal-municipal>)

Creciente malestar por el descontrol de los motorhomes en distintos sitios de la zona céntrica. (Diario Andino Digital de Villa La Angostura y La Patagonia: <https://www.diarioandino.com.ar/noticias/2024/02/22/227431-creciente-malestar-por-el-descontrol-de-los-motorhomes-en-distintos-sitios-de-la-zona-centrica>).

Las autocaravanas, motorhomes y similares, a los que proponemos la categoría general de vehículo recreativo, tienen permitido el acampe solo en los lugares habilitados por la ordenanza 1526-CM-05, sea a través de camping organizado o libre.

Mediante ordenanza 3438-CM-23 adherimos a la ley nacional 24449 que regula el estacionamiento en zona urbana en su artículo 49º. El inciso b) del artículo citado, apartados 7 y 8, prevé “no se debe estacionar ni autorizarse el mismo: (...) por un período mayor de 5 días o del lapso que fije la autoridad local (...) ningún ómnibus, casa rodante,



camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante señalización pertinente”.

Es decir que los vehículos recreativos pueden estacionar solo en lugares habilitados especialmente, por un período no mayor a cinco días y siempre que no se trate de un acampe.

Conjugando lo previsto en la ley de Tránsito sobre estacionamiento y el Libro II De las infracciones de la ordenanza 2375-CM-12, un vehículo de este tipo, estacionado en la zona de Estacionamiento Medido, estaría configurando la infracción prevista en el artículo 71° inciso L.3 de la ordenanza 2375-CM-12, es más, este tipo de vehículo estacionado en cualquier zona no autorizada especialmente estaría configurando esa infracción.

Es importante diferenciar el concepto estacionamiento del concepto acampe. En el primer caso puede considerarse que un motorhome se encuentra estacionado cuando sólo contacta con el suelo a través de sus ruedas y no ocupa más espacio que el que ocupa en su desplazamiento. En cambio, se tratará de acampe cuando el vehículo contacta con el suelo también a través de otros elementos (estabilizadores, etc), o extienda elementos que desborden el perímetro del vehículo (apertura de ventanas, despliegue de toldos, etc).

Por lo expuesto corresponde solicitar a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte que designe áreas de estacionamiento para casas rodantes, motorhomes y similares.

Asimismo, la ordenanza 896-CM-98, establece como obligatorio para los vehículos de transporte urbano de pasajeros que no cuenten con espacio habilitado al efecto, la descarga de baños químicos en la Plazoleta Fiscal Municipal, atento que dicha plazoleta cuenta con las instalaciones aptas para prestar este tipo de servicios, es aconsejable afectar dicho espacio como Centro de Servicios para la descarga de aguas negras, de aguas grises, residuos y toma de agua potable para casas rodantes, campers, motorhomes y similares.

En igual sentido, se propone además por medio de la modificación de la Ordenanza Tarifaria, agregar el supuesto de la descarga de aguas grises e incorporar al Libro II las infracciones correspondientes a vertido de aguas fuera de lugares habilitados, vertido de aguas en circulación y acampe o pernocte fuera de los lugares habilitados a tal fin.

AUTORA: Concejala Samanta Echenique (JxC).

INICIATIVA: Exconcejala, Daniel González Haneck.

COLABORADORA: Mariana Rocha.

El proyecto original N.º 125/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se consideran vehículos recreativos a todo vehículo motorizado o de remolque acondicionado con mobiliario que permite su habitación con fin recreativo o turístico.

Art. 2º)

Se considera estacionamiento del vehículo recreativo a la detención del mismo con el motor apagado, sin despliegue de mobiliario externo y sin intención de pernocte.



Se considera pernocte del vehículo recreativo a la detención del mismo, con el motor apagado, durante las horas nocturnas, sin despliegue de mobiliario externo.

Se considera acampe del vehículo recreativo a la detención del mismo con despliegue de mobiliario externo.

Art. 3°)

Se establece como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que a futuro la reemplace.

Art. 4°)

Se encomienda a la autoridad de aplicación que:

- a) Establezca las zonas en las que se permita el estacionamiento de casas rodantes, motorhomes, campers y similares, en la vía pública.
- b) Establezca un procedimiento de empadronamiento para vehículos recreativos al momento de ingreso al ejido municipal, en orden al control del vertido de aguas.
- c) Establezca los medios necesarios para que tales vehículos cuenten con la información pertinente respecto de la permanencia de los mismos dentro del ejido municipal.

Art. 5°)

Se afecta como centro de servicios para vehículos recreativos al área ubicada en la Plazoleta Fiscal Municipal.

Art. 6°)

En la Plazoleta Fiscal Municipal se prestan los servicios de descarga de aguas grises, descarga de aguas negras, descarga de basura y toma de agua potable.

Art. 7°)

Se consideran aguas negras a los líquidos residuales que fluyen desde la salida de las instalaciones sanitarias de un vehículo recreativo, sea que tengan tratamiento químico o no. Se establece la prohibición del vertido de aguas negras fuera del área servida por sistema de cloacas, cuando los líquidos residuales de los vehículos recreativos tienen tratamiento químico.

Se consideran aguas grises a los líquidos residuales que se originan en la ducha, pileta de baño y pileta para lavar platos.

Art. 8°)

Se permite a los vehículos recreativos que ingresen al ejido municipal un pernocte en el Playón Municipal, siempre que el horario de ingreso al mismo sea posterior a las 19:00 h.

Art. 9°)

Se declara al Municipio de San Carlos de Bariloche, Municipio amigable con los vehículos recreativos.

Art. 10°)

Se modifica el inciso 16) del artículo 19° del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12; el que queda redactado de la siguiente manera:

“16) Por cada descarga de baños químicos de las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad cuarenta (40) módulos fiscales. Por cada descarga de aguas negras de vehículos recreativos en la Plazoleta Fiscal Municipal, por



unidad: treinta (30) módulos fiscales. Por cada descarga de aguas grises de los vehículos recreativos en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad veinticinco (25) módulos fiscales”.

Art. 11°)

Para prestar el servicio de descarga de basura se debe contar con los contenedores aptos para la separación en origen.

Art. 12°)

Se modifica artículo 71°, del anexo II Libro Segundo de las Infracciones, de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 71º.- A los fines de la infracción, se consideran Faltas Leves, conforme la siguiente codificación:

L.1) Conducir con licencia deteriorada.

L.2) No tener actualizado el domicilio real.

L.3) Estacionar en lugares prohibidos.

L.4) Circular con silenciador con deficiencias de funcionamiento; producir ruidos motivados por causas imputables al vehículo, motor, carrocería, carga del vehículo, etc.

L.5) Circular sin bocina reglamentaria o colocar al vehículo bocina de sonoridad no reglamentada.

L.6) Circular con placa de identificación de dominio ilegible o mala conservación de una o ambas.

L.7) No contar con espejos retrovisores o sin escobillas limpiaparabrisas. L.8) Conducir sin anteojos correctivos, cuando su utilización estuviere dispuesta por prescripción médica.

L.9) Circular sin conservar la derecha.

L.10) No ceder el paso.

L.11) Pedir paso en forma indebida.

L.12) Dejar vehículos abandonados en la vía pública. Los mismos serán conducidos a la plazoleta fiscal, abonando por cada día de estadía el monto establecido por el inciso 18 del artículo 12° de la ordenanza tarifaria más el servicio de traslado por grúa si correspondiere.

L.13) Lavar los vehículos en la vía pública o sobre las aceras.

L.14) Estacionar sobre aceras o canteros, de contramano o empujando vehículos.

L.15) Circular con ausencia de parabrisas.

L.16) No utilizar luz indicativa de giro.

L.17) Estacionar en zona de estacionamiento medido sin registrarse o sin abonar la correspondiente tasa.

L.18) Acampar o pernoctar, en vehículos recreativos; en lugares no autorizados o habilitados”.

Art. 13°)

Se incorpora el artículo 155° bis al Capítulo II- Faltas de Orden General, del anexo II Libro Segundo de las Infracciones, de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 155° bis) Verter aguas grises o aguas negras en la vía pública o en áreas de acampe fuera de los sistemas diferenciados previstos para el vertido de las mismas, será sancionado con una multa de cien (100) a quinientos (500) módulos
fiscales.



Verter aguas grises o aguas negras directamente en cuerpos o cursos de aguas, o en la vía pública durante la circulación, será sancionado con una multa de quinientos (500) módulos fiscales.

Verter aguas negras con tratamiento químico en áreas de la ciudad que no están servidas con sistema de cloacas, será sancionado con una multa de quinientos (500) módulos fiscales.

Utilizar grupos electrógenos u otras fuentes de alimentación de energía convencional en lugares no habilitados para el acampe, será sancionado con una multa de cien (100) módulos fiscales”.

Art. 14°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 15°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos_boletin/3555.pdf](#)

.....



Ordenanza Nº 3556-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1611-CM-06. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1772-CM-07: Modifica ordenanza 1611-CM-06 Proceso presupuestario de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2821-CM-16: Se crea Programa Mesas de Concertación Barrial.

Resolución 494-I-08: Reglamenta el Proceso Presupuestario Participativo.

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza tiene como objetivo fortalecer y garantizar la efectiva implementación del Programa de Presupuesto Participativo en San Carlos de Bariloche, creado por la ordenanza 1611-CM-06, en consonancia con los principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal. El Presupuesto Participativo fue implementado por el artículo 118° de la COM vigente y la ordenanza 1772-CM-07. A pesar de su existencia normativa, este mecanismo de participación ciudadana ha sido aplicado de manera limitada y sin una ejecución sostenida en el tiempo. La falta de continuidad ha impedido que el programa cumpla su función de democratizar el acceso a los recursos públicos y de orientar la inversión municipal en función de las/os necesidades reales de los barrios.

Uno de los principales problemas que enfrentan los distintos sectores de nuestra ciudad es la falta de obras públicas esenciales para mejorar la calidad de vida de las/os vecinas y vecinos. La infraestructura barrial presenta serias deficiencias, evidenciándose en la carencia de veredas, iluminación, pluviales, espacios recreativos y equipamiento comunitario. Esta situación se agrava en los barrios más postergados, donde el acceso a servicios básicos es aún más limitado. La implementación efectiva del Presupuesto Participativo permitiría atender estas demandas de manera descentralizada y con la participación de la comunidad en la definición de prioridades.

Otro aspecto fundamental que aborda la presente modificación es la actualización de la división territorial de la ciudad para la ejecución del Presupuesto Participativo. En la normativa vigente no se contempla una de las delegaciones municipales, lo que genera una exclusión que debe ser corregida. La presente propuesta incorpora a la Delegación Catedral al proceso de asignación de recursos, asegurando que todos los sectores de Bariloche puedan acceder a los beneficios de este programa.

Asimismo, el nuevo esquema de distribución del presupuesto permitirá la concreción de pequeñas obras de infraestructura a través de mecanismos participativos, promoviendo además la generación de empleo mediante la contratación de cooperativas locales. Esto no sólo dinamiza la economía de la ciudad, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y responsabilidad comunitaria en el mantenimiento y desarrollo de los espacios urbanos.

Otro punto relevante es la necesidad de establecer un proceso claro y con plazos definidos para la formulación, selección y ejecución de los proyectos. Hasta el momento, la falta de previsibilidad en la asignación de recursos ha sido una de las razones que han dificultado la implementación del Presupuesto Participativo.



Por todo lo expuesto, resulta imperativo actualizar la ordenanza 1611-CM-06 con el fin de hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a incidir en la gestión de los recursos públicos, contribuyendo a una mayor equidad en la distribución del Presupuesto municipal y a la consolidación de una gestión transparente, democrática y participativa.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Nos Une).

COLABORADORA: Eliana Romano.

El proyecto original N.º 261/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º)

Se crea el Programa de Presupuesto Participativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º)

El Programa de Presupuesto Participativo está basado en los siguientes principios:

- a) La participación directa de la población en el proceso de toma de decisiones.
- b) Transparencia en la gestión de los recursos presupuestarios y el libre acceso a la información.
- c) El desarrollo humano y económico, equilibrado, equitativo y solidario, que supere las desigualdades sociales y económicas de la ciudad.
- d) En la autonomía, flexibilidad y pluralidad de los mecanismos de participación.

Art. 3º)

Los objetivos del Programa de Presupuesto Participativo son:

- a) Brindar un canal de participación ciudadana a fin de generar un mayor compromiso de los vecinos con la ciudad, consolidándose a través de una vía institucional.
- b) Delimitar prioridades en las demandas ciudadanas.
- c) Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal.
- d) Mejorar la conducta ciudadana en el cumplimiento de las normas tributarias.
- e) Promover valores de solidaridad y justicia social.
- f) Posibilitar y facilitar la inclusión de los sectores de la población más relegados socialmente en la elaboración, ejecución y control de los programas y proyectos del Municipio.
- g) Propiciar la ejecución de pequeñas obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.



h) Promover para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente la mano de obra de cooperativas radicadas en nuestra ciudad, de acuerdo a la ordenanza 2049-CM-10.

Art. 4°)

Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Planeamiento Territorial de la ciudad de San Carlos de Bariloche, o la que a futuro la reemplace.

Art. 5°)

A los efectos de la participación ciudadana en el presupuesto, se trabaja sobre la división de la ciudad en delegaciones conformadas por cinco (5) delegaciones externas y una urbana, siendo su delimitación preliminar la siguiente: Pampa de Huenuleo, Urbana (Centro), El Cóndor, Cerro Otto, Puerto Moreno y Cerro Catedral. Ordenanza 1449-CM-04.

Se habilita como espacio de participación, confección, presentación y elección de proyectos las Mesas de Concertación Barrial creadas por la ordenanza 2821-CM-16.

Cada delegación está representada por sus respectivos delegados, más las/los presidentes de las juntas vecinales, organizaciones sociales, comisiones de trabajo o consorcios, e instituciones de carácter público que integran las Mesas de Concertación Barrial.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA

Art. 6°)

El Concejo Municipal, a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, o la que en el futuro la reemplace, debe convocar a la ciudadanía a participar del Programa de Presupuesto Participativo mediante la página web del Concejo Municipal y los medios de comunicación, con una antelación mínima de quince (15) días respecto del inicio del proceso.

La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeamiento Territorial deben presentar al Concejo Municipal, para su incorporación en la convocatoria:

- a) Los montos anuales correspondientes al Presupuesto Participativo, desglosado por delegación.
- b) Las obras de infraestructura y/o equipamiento urbano sugeridas, de acuerdo con el presupuesto anual de cada delegación municipal.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN

Art. 7°)

El proceso de evaluación presupuestaria se divide en las siguientes etapas:

- a) Del 1 de marzo al 30 de mayo, las delegaciones municipales reciben las propuestas de las juntas vecinales.
- b) Del 1 de junio al 20 de agosto, la Intermedia de Concertación Barrial (creada por ordenanza 2821-CM-16) debe evaluar y definir cuáles son los proyectos viables para ejecutarse dentro del Presupuesto Participativo. Cada delegación municipal puede proponer más de un proyecto para su evaluación definitiva.

Art. 8°)

Se crea dentro de la Intermedia de Concertación Barrial una Comisión Evaluadora representada por:

- 1) Los funcionarios municipales representantes de cada una de las delegaciones municipales.



- 2) Las/los presidentes de las juntas vecinales de los barrios afectados a la evaluación de proyectos.
- 3) Dos (2) representantes del Gabinete Municipal vinculados con el Presupuesto Participativo, uno (1) por la Secretaría de Planeamiento Territorial y uno (1) por la Secretaría de Hacienda designados por la/el Intendente Municipal.
- 4) Dos (2) Concejales integrantes de la Comisión de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico, de diferentes bloques, designados por el Concejo Municipal.

La Comisión debe crear su propio reglamento.

En el desarrollo de la Comisión, deben labrarse actas de reuniones y registro de asistencias. El espacio para los encuentros debe ser brindado por el Municipio, así como el insumo y la logística necesarios para la comunicación del desarrollo de estas reuniones a la población.

CAPÍTULO IV

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 9º)

Concluidas las etapas establecidas en los artículos 6º y 7º de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo debe realizar un informe antes del 30 de septiembre de cada año para dar a conocer la asignación presupuestaria para el ciclo de discusión del Programa de Presupuesto Participativo del año siguiente. La asignación debe ser expuesta en el presupuesto anual y/o plurianual, según corresponda, y no puede ser inferior al 7% del total de lo recaudado en las siguientes partidas: Tasa por Servicios Municipales; Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene; Coparticipaciones Nacionales, Provinciales y Regalías.

Art. 10º)

La distribución de recursos asignados al Presupuesto Participativo para cada delegación debe distribuirse en porcentajes iguales para cada una de las cinco (5) delegaciones mencionadas en el artículo 5º de la presente ordenanza.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 11º)

Se abroga el capítulo IV de la ordenanza 1611-CM-06.

Art. 12º)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la norma que por la presente se modifica.

Art. 13º)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 14º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos_boletin/3556.pdf](#)



Ordenanza Nº 3558-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MARTINA LINARES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 24449: Ley de Tránsito.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 4743: Dirección de Vialidad Rionegrina.

Ley 5263: Régimen de Tránsito Provincial. Adhesión a la ley nacional 24449.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2007-CM-09: Adhiere a ley nacional 26363: Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ordenanza 3341-CM-22: Se modifica ordenanza 2033-CM-10. Se incorpora Día del Accidente Vial.

FUNDAMENTOS

La seguridad vial constituye uno de los principales desafíos para la construcción de ciudades más humanas y justas. El tránsito, lejos de ser solo una cuestión técnica o de ordenamiento urbano, es un fenómeno profundamente social y político, donde se entrecruzan derechos fundamentales como el de la vida, la integridad física y el acceso seguro a la movilidad.

En este marco, la tragedia ocurrida el 1 de junio de 2024 en la Ruta Nacional 40 - donde Martina Linares (6 años), su primo Taniel (12), Lisandro (31) padre de Martina y su tío Exequiel (29) padre de Taniel, fallecieron tras un cruce de carril fatal por parte de un camión- generó una conmoción difícil de superar. Las pericias confirmaron que el conductor del camión invadió deliberadamente el carril contrario, desobedeciendo la señalización de doble línea amarilla. El test de alcoholemia fue negativo, descartándose cualquier estado de ebriedad, y el camionero, aunque shockeado, fue imputado por homicidio culposo agravado por la cantidad de víctimas.

El nombre de Martina, símbolo del dolor compartido y del clamor por justicia y prevención, será el que lleve esta comisión especial, que nace con el objetivo de articular acciones durante la Jornadas Municipales de Concientización Vial y mantener una vocación de trabajo sostenido en el tiempo. Así como otras iniciativas transformaron el dolor en acción, como la Mesa 6 de Septiembre o las campañas de Madres del Dolor, consideramos que es deber del Concejo Municipal institucionalizar un espacio participativo y permanente. Este espacio convocará a familiares de víctimas, profesionales, organismos públicos, ONGs y la ciudadanía a diseñar políticas públicas de prevención vial con enfoque integral y comunitario.

Es necesario dejar atrás el paradigma que responsabiliza únicamente a los individuos, el Estado debe asumir un rol proactivo, regulando con firmeza, promoviendo la conciencia colectiva y garantizando condiciones de movilidad seguras e inclusivas para todas las personas.

Por todo ello, se propone la creación de la Comisión Martina Linares, integrada por representantes del Cuerpo legislativo, organismos municipales, instituciones educativas, organizaciones civiles y familiares de víctimas. De este modo, las Jornadas Municipales de Concientización Vial no será solo un evento anual, sino una política pública permanente, fruto del trabajo colectivo y basado en evidencia, memoria y prevención.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten (Incluyendo Bariloche).

COLABORADORES: Mesa 6 de Septiembre.



El proyecto original N.º 350/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se crea, en el ámbito del Concejo Municipal, la Comisión Especial Martina Linares, en el marco de las Jornadas Municipales de Concientización Vial.

Art. 2º)

La Comisión tendrá por objeto principal planificar, crear, desarrollar y gestionar acciones de concientización, prevención y educación vial durante dichas jornadas y a lo largo del año.

Art. 3º)

Son funciones de la Comisión:

- a) Coordinar las actividades de las Jornadas Municipales de Concientización Vial.
- b) Diagnosticar la situación del tránsito y siniestralidad en la ciudad.
- c) Promover políticas de seguridad vial con eje en la prevención y la vida.
- d) Realizar campañas educativas en escuelas, medios y espacios públicos.
- e) Convocar a familiares de víctimas y organizaciones sociales a participar activamente.
- f) Impulsar propuestas normativas surgidas del trabajo de la Comisión.
- g) Propiciar espacios de memoria y homenaje para las víctimas del tránsito.
- h) Gestionar la articulación con organismos provinciales y nacionales.
- i) Fomentar el protagonismo juvenil en acciones de concientización

Art. 4º)

La Comisión funcionará con sede en el Concejo Municipal. Estará integrada por:

- a) Dos concejales designados por el Cuerpo legislativo.
- b) Familiares de víctimas de siniestros viales, con participación ad honorem.
- c) Un representante del Ejecutivo municipal (preferentemente de la Subsecretaría de Tránsito o Secretaría de Seguridad Ciudadana).
- d) Un representante de la Secretaría de Educación o de instituciones educativas.
- e) Un representante del Hospital Zonal o del sistema de salud.
- f) Representantes de ONGs vinculadas a la temática.
- g) Vecinos y vecinas con trayectoria en educación vial.

Art. 5º)



El Concejo Municipal designará un/a presidente/a de la Comisión en la siguiente comisión Legislativa a la promulgación de la presente, que ejercerá la representación política y coordinará las reuniones, a realizarse al menos una vez por mes, con mayor frecuencia durante la semana señalada.

Art. 6°)

La primera convocatoria de la Comisión estará a cargo del Presidente/a de la Comisión dentro de los treinta (30) días posteriores a su designación.

En dicha reunión se procederá a:

- a) Dar por constituida formalmente la Comisión.
- b) Confirmar la nómina de integrantes designados por las instituciones u organismos que la integran.
- c) Elevar a consideración de la comisión Legislativa la propuesta de designación del/de la presidente/a de la Comisión, conforme lo establecido en el artículo 5°.

Art. 7°)

La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 8°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos_boletin/3558.pdf](#)



Ordenanza Nº 3559-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ASIGNA NOMBRE PLAZA ARMENIA. SE MODIFICA ORDENANZA 1747-CM-07

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1417-CM-04: Preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento arbolado público.

Ordenanza 1747-CM-07: Asignación de nombres a calles, plazas, plazoletas y espacios públicos de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3011-CM-18: Se asigna nombre Paseo del Lago Arquitecto Guillermo Costa. Se modifica ordenanza 1747-CM-07.

FUNDAMENTOS

Mediante la ley 4189/07 de la Provincia de Río Negro, se instituye el 24 de abril como Día de Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio. Asimismo, mediante la ley 4659/11 la provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional 26199, en virtud de la cual se consagra el día 24 de abril como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio.

La comunidad armenia, en agradecimiento a la Argentina por haber abierto sus puertas a sus ancestros y a Bariloche por recibir a las generaciones actuales, desea compartir con orgullo la cultura milenaria de sus orígenes, mediante las presentes actuaciones.

El Genocidio Armenio fue el intento de exterminio sistemático y premeditado de la población armenia, perpetrado por miembros del Partido Ittihad (Jóvenes Turcos) desde 1915 y hasta los primeros años de la República de Turquía, fundada por Mustafá Kemal (Ataturk) en 1923. En la noche del 24 de abril de 1915 las autoridades otomanas asesinaron a unos 250 intelectuales y líderes armenios en Constantinopla, y así dieron inicio a la más fuerte y despiadada persecución: el primer genocidio sistemático del siglo XX, que se ejecutó en el marco de la Primera Guerra Mundial, con la complicidad y el silencio de la comunidad internacional. Esta fecha resume simbólicamente todos aquellos crímenes de lesa humanidad que los turcos-otomanos perpetraron en perjuicio del pueblo armenio, anteriores a 1915. Entre 1894 y 1896 fueron asesinados más de 300.000 armenios. También en 1909 se produjo la masacre de Adaná, donde fueron asesinados entre 15.000 y 30.000 armenios.

Durante el mencionado período de 1915-1923, se produjeron matanzas de hombres en su mayoría, deportación forzada de mujeres, niños, ancianos y enfermos en marchas de la muerte, obligándolos a transitar el desierto sirio sin agua ni alimentos. También fueron llevados a campos de concentración móviles, sufrieron esclavización y violación, robo de identidad y confiscación de propiedades. Como consecuencia de este genocidio, el 75% de la población armenia fue aniquilada, prácticamente la totalidad del milenario patrimonio cultural armenio fue destruido y el 90% de los territorios históricos armenios fueron usurpados.

El Genocidio Armenio quedó impune y fue la antesala del Holocausto Judío, ya que en su planificación participaron oficiales alemanes y sus aliados turcos. Tanto los armenios como los judíos eran ciudadanos de los Estados que, en vez de cuidarlos, los aniquilaron, en el marco de guerras mundiales. De hecho, en 1939, antes de la invasión a Polonia, y del comienzo del Holocausto, Hitler dijo: “¿Quién, después de todo, habla hoy de la aniquilación de los armenios?”.

La negación es la última fase del plan de un genocidio. El afán de Turquía y Azerbaiyán por borrar de la faz de la tierra al pueblo armenio y su cultura aún continúa. Así lo confirman los hechos que acontecen en territorios de Artsaj (Nagorno Karabaj).



El alcance del silenciamiento y el negacionismo empezó a ceder lentamente. Hasta 1965 el ejercicio de la memoria colectiva armenia con respecto al Genocidio se restringió al ámbito comunitario cerrado, en actos marcados por el duelo y las ceremonias religiosas. A partir del 50º aniversario del Genocidio los armenios desde muchos lugares del mundo decidieron derribar el muro de silencio creado por la República de Turquía y las potencias cómplices. Así, comenzó la recolección de numerosos documentos como prueba de lo sucedido; mientras tanto, se empezó a visibilizar el tema llevándolo a instancias internacionales, a los ámbitos políticos y a la prensa de distintos países, para transformar el recuerdo comunitario en un reclamo colectivo.

El Genocidio Armenio ha sido ampliamente reconocido en el campo académico y legislativo. Fue reconocido por unos 34 países, entre ellos, Francia, Alemania, Rusia, Estados Unidos, Uruguay, Chile, Países Bajos, Italia, Líbano, Canadá y El Vaticano, entre otros, y organizaciones como por ejemplo el Mercosur, las Naciones Unidas y el Parlamento Europeo. Argentina es el único país que lo hace mediante los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Es importante para la comunidad de armenios de Bariloche honrar a sus muchísimas víctimas y mantener viva la memoria. Más allá de lo ocurrido con el pueblo armenio, la cuestión de las personas obligadas a abandonar sus hogares y forzosamente desplazarse para evitar persecuciones, privaciones arbitrarias de su libertad o terminar asesinadas, tiene una muy penosa actualidad, que debiera ser un potente llamado de atención global. No debemos olvidar para que estos hechos ya no ocurran “nunca más”. Dijo el Papa Francisco I respecto del Genocidio Armenio: “Es necesario recordarlo, es más, es obligado recordarlo, porque donde se pierde la memoria quiere decir que el mal mantiene aún la herida abierta. Esconder o negar el mal es como dejar que una herida siga sangrando sin curarla”.

Desde el 2015, en las conmemoraciones por Centenario del Genocidio Armenio, la comunidad armenia de Bariloche ha realizado actos conmemorativos protocolares y eventos artísticos abiertos a la comunidad con referencia a la cuestión del genocidio. Por consiguiente, viene haciendo un esfuerzo en el reclamo de justicia y, sobre todo, en romper con el papel de víctima. Para ello, comparte su cultura milenaria, lo que ha provocado entusiasmo de otras comunidades armenias argentinas.

Un espacio público y un monumento (escultura con participación de la comunidad barilocheña) en este lugar del mundo posibilita no sólo un testimonio para difundir su cultura milenaria, sino también para reflexionar junto a la comunidad barilocheña sobre la práctica social del genocidio en su aspecto material y simbólico. La comunidad armenia desea que la memoria ocupe un protagonismo central en la ciudad de Bariloche, porque valora la posibilidad de ejercerla.

La creación de este espacio conmemorativo, al igual que en otros países y en otras ciudades de Argentina, será el sitio donde no sólo los miembros de la comunidad armenia sino de todo Bariloche podrán conmemorar el Genocidio Armenio, para reclamar Memoria, Justicia y Reparación.

Se designa Plazoleta Armenia al espacio ubicado sobre calle Quem Quentrew y Avenida Comandante Luis Piedrabuena, en el polígono demarcado por las siguientes coordenadas: -41.12801; -71.252251 / -41.127772; -71.252443 / -41.12.7552; -71.251811 / -41.12.7558; -71.251661 / -41.127679; -71.251568 y -41.127734; -71.251571 (se adjunta como anexo I de la presente), sobre el denominado Paseo del Este, donde se emplazará un cartel indicativo y posteriormente se realizará una intervención del espacio público alusivo a la cultura armenia milenaria y actual, diseñada y construida por la comunidad armenia involucrada según consta en anexo II.

AUTOR: Concejal Facundo Blanco Villalba (Primero Río Negro).

COLABORADORES: Comunidad Armenia de San Carlos de Bariloche.

El proyecto original N.º 416/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º)

Se incorpora el artículo 42º al anexo III de la ordenanza 1747-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 42º) Se asigna el nombre de Plaza Armenia al espacio lindante a las calles Quem Quentrew y Av. Comandante Luis Piedrabuena, comprendido en el denominado Paseo del Este, ubicado entre las siguientes coordenadas: -41.12801; -71.252251 / -41.127772; -71.252443 / -41.12.7552; -71.251811 / -41.12.7558; -71.251661 / -41.127679; -71.251568 y -41.127734; -71.251571, que encierra una superficie de 2.012 m2”.

Se adjunta mapa de localización en anexo I.

Art. 2º)

Se declara de interés municipal, la propuesta que se presenta como anexo II.

Art. 3º)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal efectuar la actualización del texto de la ordenanza 1747-CM-07.

Art. 4º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I -> [archivos boletin/O-25-3559 Anexo I.pdf](#)

Anexo II -> [archivos boletin/O-25-3559 Anexo II .pdf](#)

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos boletin/3559.pdf](#)

.....



Ordenanza N° 3560-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2620-CM-15 TURISMO AVENTURA ANEXO I. MODIFICA ORDENANZA 2374 CM-12 Y 2375 CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 26802: Declara a San Carlos de Bariloche como capital nacional del Turismo Aventura.

Ley 25599: Turismo estudiantil.

Ley 25997: Ley Nacional del Turismo.

Ley 24240: Ley Nacional de Defensa del Consumidor.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 4473: Declara a Bariloche capital provincial deportes de aventura. Incorporada a la ley provincial T 1905 declaraciones de interés provincial, turismo, deporte y recreación.

Decreto reglamentario 206/13.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2337-CM-12: Circulación de cuatriciclos motorizados.

Ordenanza 1730-CM-07: Registro Municipal de prestadores de servicios turísticos especializados en turismo accesible.

Ordenanza 1258-CM-02: Adhiere ley provincial 2937. Promoción del turismo.

FUNDAMENTOS

En 2012, el Congreso de la Nación sancionó la ley 26802 que declara a la ciudad de Bariloche como Capital Nacional del Turismo Aventura.

A partir de la sanción de dicha ley, se fueron creando normativas para regular las actividades de turismo aventura que se realizan en la ciudad. La ordenanza que regula las actividades de turismo aventura en nuestra ciudad, se sancionó en 2015, y fue modificada y ampliada en 2016.

En la actualidad, nos encontramos con que es necesario acondicionar y modificar la normativa vigente en función de nuevas actividades que se van incorporando al turismo aventura y que no fueron contempladas en su creación. Es por eso, que el objetivo de esta ordenanza es sumar al ordenamiento y fiscalización, tanto de las actividades que se desarrollan en nuestra ciudad, como así también de los requisitos que el Estado Municipal debe regular para su correcto y efectivo funcionamiento.

AUTORES: Concejales Juan Pablo Ferrari, Laura Totonelli y Natalia Almonacid (JSRN).

INICIATIVA: AAVyTUBA

COLABORADORES: Dirección de Habilitaciones, Departamento Técnico de Turismo, Susana Tomasini, Maribel Manríquez y, Paula Barberis.

El proyecto original N.º 452/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°)

Se incorpora el artículo 2° a la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°) Se define como Turismo Aventura a toda experiencia que implique algún tipo de riesgo real o percibido, que requiera un esfuerzo físico y/o mental significativo, un equipamiento específico, motivo por el cual requiere el acompañamiento de profesional o idóneo en la materia para la actividad comercial. Se realiza en ámbitos con características geográficas y paisajes determinados, tiende a asociarse con una actividad física, el intercambio cultural y la interacción con la naturaleza”.

Art. 2°)

Se aprueba y reemplaza el anexo I de la ordenanza 2620-CM-15.

Art. 3°)

Se modifica el artículo 5° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°) Se crea el registro obligatorio de prestadores que comercialicen y desarrollen actividades en la jurisdicción de San Carlos de Bariloche. El registro es habilitante de la actividad y debe ser llevado adelante por el Departamento Técnico de Turismo dependiente de la Dirección de Habilitación Comerciales, quien deberá facilitarlo a la Secretaría de Turismo para su publicación en la página web del EMPROTUR”.

Art. 4°)

Se incorpora el artículo 6° bis a la ordenanza 2620-CM-15 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6° bis) Quedan exentos de la obligatoriedad de inscribirse en el registro aquellos guías de turismo alcanzados por ordenanza 2847-CM-17 o la que en un futuro la reemplace, debidamente habilitados por el órgano de aplicación, en el marco de excursiones terrestres que incluyan las paradas turísticas breves en miradores o sitios panorámicos destinadas a la toma de fotografías o caminatas de contemplación de baja intensidad, que no impliquen senderismo ni trekking organizado, contratadas mediante agencia de viajes y turismo.

Aquellos guías que desarrollen actividades comprendidas en anexo I de esta ordenanza de forma particular deberán registrarse como prestadores de turismo aventura, cumpliendo los requisitos específicos de la misma”.

Art. 5°)

Se modifica el artículo 7° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 7°) Los prestadores deben inscribirse en el registro e iniciar trámite de habilitación según lo establece la ordenanza 3018-CM-18, con anterioridad al inicio de las actividades, presentando los siguientes requisitos:

a) Datos personales o societarios.

b) Detalle de los programas o productos ofrecidos indicando itinerarios (senderos, caminos, y/o rutas habituales), duración, tarifas, número máximo de participantes, y personas a las que no podrán ser ofrecidas, si correspondiere esto último.

c) Detalle de equipos técnicos, vehículos o medios que poseen para cada actividad, y documentación respaldatoria de las habilitaciones y seguros vigentes, teniendo particularmente en cuenta el uso al que van a destinarse.

d) Datos y documentación respaldatoria del personal especializado o guías; baqueanos y auxiliares; el prestador deberá declarar la cantidad de guías especializados, baqueanos y auxiliares de que dispone, identificación y datos personales de cada uno de ellos, tipo de vínculo o relación laboral.



- e) detalle de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, con sus vencimientos.
- f) Detalle del protocolo de emergencia que incluirá, aparatos de comunicación durante la prestación, contactos de urgencia y personal responsable.
- g) Curso aprobado de primeros auxilios en zonas agrestes o WFA (Wild First Aid) otorgado por organismo competente.
- h) Detalle de pago de la tasa de inscripción.
- i) Libre deuda unificado municipal.

Al momento del inicio del trámite el órgano de aplicación debe verificar la solicitud de requisitos específicos según el caso.

Toda alteración, modificación y/o falta de mantenimiento de la documentación respaldatoria no comunicada al organismo de aplicación podrá dar lugar a la caducidad de la inscripción”.

Art. 6°)

Se modifica el artículo 8° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) La inscripción en el registro de prestadores de turismo aventura se desarrolla durante todo el año y caduca a los tres (3) años de efectuada, y puede ser renovada.

La inscripción podrá ser revocada de pleno derecho, mediante resolución fundada, cuando se tuviere conocimiento de un inminente peligro o daño personal o ambiental”.

Art. 7°)

Se modifica el artículo 9° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) Aquellos prestadores de Turismo Aventura que realicen actividades dentro del ejido municipal deben abonar exclusivamente para su habilitación el monto correspondiente a su actividad comercial, indicado en la ordenanza 2375-CM-12”.

Art. 8°)

Se modifica el artículo 10° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º) Se crea la Tasa de Inscripción al Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas, para aquellas empresas que comercialicen o contraten servicios en el ejido urbano, tanto para aquellas actividades que se desarrollen en el mismo, como para actividades que se realicen en el PNNH o jurisdicción provincial, conforme lo establece Título XXVIII, del anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12, o la que a futuro la reemplace”.

Art. 9°)

Se modifica el artículo 11° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 11º) Tasa de inscripción. Se fija el pago de la tasa de inscripción en la sección especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas, conforme lo establecen los artículos 118º y 118º bis del anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, o la que a futuro la reemplace”.

Art. 10°)

Se modifica el artículo 353° de la ordenanza 2374-CM-12 en el Capítulo XXVIII el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 353º) Es la contraprestación que se exige a los contribuyentes o responsables considerados prestadores de turismo aventura por el derecho al ejercicio, la habilitación y el desarrollo de tales actividades en el ejido municipal y también aquellas que se contratan y comercializan en la ciudad de Bariloche pero que sus actividades se desarrollan en el PNNH o en jurisdicción provincial”.



Art. 11°)

Se modifica el artículo 118° de la ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 118º) Conforme a lo establecido en el artículo 10º de la ordenanza 2620-CM-15, se fija en ciento veinte (120) módulos fiscales el pago de la tasa de inscripción en la sección especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas cuyas actividades se contratan, comercializan y desarrollan en el ejido municipal”.

Art. 12°)

Se incorpora el artículo 118° bis, Capítulo XXVIII anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 118º bis.) Conforme a lo establecido en el artículo 10º de la Ordenanza 2620-CM-15, se fija en 360 módulos fiscales el pago de la tasa de inscripción en la sección especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas que se contratan y comercializan en la ciudad de Bariloche pero que sus actividades se desarrollan en el PNNH o en jurisdicción provincial”.

Art. 13°)

Se modifica el artículo 12º de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 12º) A efectos de administrar el cobro de la tasa estipulada en el artículo 10° de la presente, se crea la partida presupuestaria 5.1.1.52 “Tasa de Inscripción en la sección especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas” correspondiente a la cuenta de ingresos de jurisdicción municipal. La partida 5.1.1.52 tendrá como destino específico el ítem capacitación de la Subsecretaría de Inspección general”.

Art. 14°)

Se modifica el artículo 18° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 18º) En aquellas actividades en que se requieran conocimiento previo, habilidades y/o destrezas especiales durante el desarrollo de las mismas, deberán estar claramente detalladas, tanto en el formulario que firme el pasajero como en las charlas obligatorias. Asimismo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Exhibir al público y en toda documentación comercial, administrativa, promociones y publicidad, incluido por medios electrónicos, el número de registro otorgado por el órgano de aplicación local.
- b) Informar a los turistas los medios y mecanismos que disponga la autoridad de aplicación a través de los cuales, aquellos puedan efectuar reclamos y quejas respecto de las actividades contratadas”.

Art. 15°)

Se modifica el artículo 23° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 23º) Es autoridad de aplicación de esta ordenanza la Subsecretaría de Inspección General, a través de la Dirección de Habilitaciones Comerciales o el organismo que en el futuro la reemplace, la que puede evaluar la posibilidad de incorporar futuras disciplinas a la presente”.

Art. 16°)

Se modifica el artículo 25° de la ordenanza 2620-CM-15, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 25º) La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con asociaciones, entidades educativas y profesionales vinculadas al desarrollo del turismo aventura para el logro de los fines propuestos en este reglamento. La autoridad de aplicación podrá inscribir y registrar al prestador cuando acredite tener vigente la inscripción en alguna de las demás jurisdicciones, previo pago de la tasa de inscripción denominada Turismo Aventura del Registro



municipal de prestadores de empresas y actividades turísticas y presentación de solicitud dispuesta en el artículo 7º de la presente. La habilitación de otras entidades y jurisdicciones no es requisito suficiente para desarrollar la actividad dentro del ejido municipal, siendo obligatorio para el prestador cumplir con lo indicado en esta ordenanza.

La vigencia de la inscripción municipal tendrá la duración de la habilitación de la jurisdicción que acredite”.

Art. 17º)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a reenumerar los artículos y actualizar el texto de las ordenanzas 2620-CM-15, 2374-CM-12 y 2375-CM-12.

Art. 18º)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 19º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I

Ordenanza 2620- CM-15

Anexo 1

Definiciones Técnicas de Actividades de Turismo Aventura

I. Actividades en Aire:

I.1. Aladeltismo: actividad que consiste en desarrollar vuelos libres en aladelta, utilizando una estructura de tela que permite aprovechar la corriente de aire.

I.2. Paracaidismo: actividad de caída libre desde un avión o globo, que culmina con el despliegue de un paracaídas para un aterrizaje controlado.

I.3. Parapentismo: vuelo en un paracaídas de alas flexibles, despegando de montañas o colinas, aprovechando las corrientes térmicas.

I.4. Vuelo a vela o volovelismo: Vuelos realizados en planeadores, que utilizan corrientes de aire ascendentes para permanecer en el aire sin motor.

I.5. Vuelos en globo aerostático: ascensiones en globos inflados con aire caliente, ofreciendo vistas panorámicas y una experiencia tranquila.

I.6. Vuelo en paramotor: combina el uso de un ala delgada con un motor a propulsión en la espalda permitiendo el despegue desde el suelo.

I.7. Vuelo en ultraliviano: actividad que incluye el pilotaje de aeronaves ligeras con homologaciones específicas y cumplimiento de normativas de aviación.

II. Actividades en Agua:

II.1. Buceo recreativo: inmersión en cuerpos de agua, utilizando equipos que permiten la respiración bajo el agua mientras exploran ecosistemas marinos o de agua dulce.

II.2. Canotaje: navegación en canoas o kayaks en ríos, lagos o mares guiados de diferentes niveles de dificultad.

II.3. Kayakismo: excursión guiada que consta de remado en kayaks en diversas aguas.

II.4. Navegación a vela: navegación usando la fuerza del viento en velas en condiciones seguras y controladas, ya sea en cursos guiados o de manera autónoma.



II.5. Pesca deportiva embarcada: práctica de la pesca guiada en embarcaciones siguiendo regulaciones sobre captura y pesca responsable.

II.6. Rafting: descenso de ríos en balsa inflable, en grupos guiados, en tramos clasificados según las categorías de dificultad.

II.7. Canyoning: descenso de cañones utilizando técnicas de rapel, saltos y nados en aguas de río.

II.8. Stand up paddle: actividad que consiste en remar desde una tabla, ya sea en aguas tranquilas o en el océano, promoviendo un contacto directo con el agua.

III. Actividades en Tierra:

III.1. Actividades en montaña: escalada técnica en roca y en hielo, ascensiones, esquí de travesía: incluye la escalada técnica en roca y hielo, ascensiones con guía y esquíes de travesía en áreas designadas.

III.2. Cabalgatas: paseos con caballos en diferentes ambientes naturales, con programas designados que pueden incluir rutas guiadas.

III.3. Senderismo de baja dificultad: excursiones a pie en terrenos de desnivel <200m, cuyo recorrido total sea entre 0 a 10 km, sin precipicios, a menos de 2500 m sobre el nivel del mar, que no requieran utilización de equipo técnico especializado o acompañamiento de guía especializado. Se excluyen senderos ubicados en el PNNH o aquellos que el órgano de aplicación considere.

Trekking: excursiones a pie en diversos entornos en senderos debidamente habilitados y delimitados que requieren guías especializados, el registro previo con entidad competente y que suponen complejidad para su realización. Quedan excluidas de la presente definición las excursiones terrestres que incluyan paradas turísticas breves en miradores o sitios panorámicos destinadas a la toma de fotografías o caminatas de contemplación de baja intensidad, que no impliquen senderismo ni trekking organizado.

III.4. Caza deportiva: práctica de la caza siguiendo regulaciones y normas de conservación de la fauna.

III.5. Cicloturismo: recorridos en bicicletas en distintos terrenos, programas y guiados con énfasis en la seguridad y respeto por los senderos.

Mountain bike: actividad recreativa y deportiva que consiste en realizar un recorrido en bicicleta de montaña (mountain bike o BTT) por caminos o senderos en entornos naturales. Abarca desde paseos tranquilos hasta rutas más exigentes que requieren habilidades técnicas.

III.6. Espeleoturismo: exploración de cuevas y formaciones geológicas subterráneas, promoviendo la conservación de estos espacios.

III.7. Excursiones a minas: visitas guiadas en minas con el objetivo de educar sobre la historia y geología del área.

III.8. Excursiones científicas: actividades orientadas a la investigación y educación en ambientes naturales, combinando turismo y ciencia.

III.9. Excursiones en vehículo todo terreno: recorridos en vehículos 4x4 en senderos habilitados y diseñados para la aventura.

Mototurismo: Modalidad que combina el uso de motocicletas con la exploración de entornos naturales. Recorre rutas y caminos de diferentes modalidades.

III.10. Multiactividades con cuerda: programas que incluyen actividades con cuerda (rappel, tirolesa, bungee y jumping, puentes tibetanos, etc) promoviendo el trabajo en equipo y la seguridad.

III.11. Observación de flora, fauna y safari fotográfico: excursión cuya motivación principal es la captura fotográfica de flora y fauna nativa acompañado de guías específicos en la materia.



III.12. Pesca deportiva sin embarcación: práctica recreativa de pesca regulada para la sostenibilidad de las especies y ecosistemas.

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos_boletin/3560.pdf](#)



Ordenanza Nº 3562-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ABROGA ORDENANZA 502-CM-95

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 502-CM-95: Renovación de concesiones públicas.

FUNDAMENTOS

La ordenanza que habilita la prórroga directa de licitaciones o concesiones nació con la intención de facilitar procesos y acelerar la gestión, pero su aplicación ha mostrado límites que vale la pena revisar desde una perspectiva responsable y orientada al interés público. Lo que buscaba simplificar terminó dejando en segundo plano herramientas fundamentales como la competencia abierta y la posibilidad de evaluar nuevas propuestas que podrían aportar mejores condiciones para el Municipio.

Cuando no se abre un proceso competitivo, se reduce la oportunidad de comparar alternativas, mejorar costos o incorporar innovaciones que respondan mejor a las necesidades de la comunidad. Esto se vuelve aún más evidente cuando las prórrogas alcanzan o superan la duración del contrato original, lo que dificulta una actualización real del servicio o de las condiciones pactadas.

También se ve afectada la transparencia, un principio indispensable para sostener la confianza ciudadana. Las licitaciones públicas permiten que cada decisión sea visible, discutible y controlable, algo que fortalece el vínculo entre la gestión y la sociedad. Cuando se opta por caminos más cerrados, esa claridad se reduce, y con ella la posibilidad de explicar cada elección sobre el uso de los recursos públicos.

Otro punto que merece atención es la capacidad del Estado de adaptarse a un entorno que cambia constantemente. El mercado, la tecnología y las propias necesidades de la comunidad evolucionan, y los contratos también deberían hacerlo. Sin competencia ni revisión periódica, corremos el riesgo de mantener condiciones que ya no son las más convenientes o que no reflejan los desafíos actuales del Municipio.

El sistema de contrataciones públicas se creó precisamente para asegurar procesos abiertos, equitativos y eficientes. Reforzar estos principios no solo mejora la calidad del gasto, sino que fortalece la legitimidad de la gestión y la participación de quienes quieren aportar desde el sector privado.

Por todo esto, es razonable plantear una revisión de la ordenanza para volver a priorizar la competencia, la transparencia y la eficiencia, sin perder de vista la necesidad de una administración ágil. Recuperar estos mecanismos no es una postura técnica aislada, sino una decisión política que busca garantizar que cada contrato responda de la mejor manera a las necesidades de la comunidad y al uso responsable de los recursos municipales.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutto (Incluyendo Bariloche).

El proyecto original N.º 498/25 fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se aboga la ordenanza 502-CM-95.



Art. 2°)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos_boletin/3562.pdf](#)



Ordenanza Nº 3563-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2546-CM-14

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción juntas vecinales.

Ordenanza 3414-CM-23: Se modifica ordenanza 2546-CM-14. Se reconoce y otorga personería jurídica a la junta vecinal Altos del Cóndor.

Nota 1415- MEySV-25: Solicitud rectificación.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2546-CM-14 establece el régimen de consolidación, reconocimiento, denominación y determinación de jurisdicciones de las Juntas Vecinales de San Carlos de Bariloche. Esta norma constituye el marco regulatorio central para la creación, regularización y funcionamiento de las juntas vecinales de la ciudad, definiendo sus nombres oficiales, sus límites territoriales y su incorporación formal al orden institucional municipal.

En este marco, la ordenanza 3414-CM-23, dispuso la constitución formal de la junta vecinal Altos del Cóndor. No obstante, la junta vecinal ha informado que en dicha norma se consignó de manera incorrecta su denominación oficial, generándose una divergencia con el nombre real establecido en su Estatuto, el cual es "junta vecinal Barrio Altos del Cóndor".

La correcta identificación jurídica y administrativa de una junta vecinal constituye un requisito indispensable para su normal funcionamiento, ya que todas las actuaciones oficiales deben coincidir estrictamente con la razón social aprobada estatutariamente.

La inconsistencia detectada entre el nombre consignado en la ordenanza vigente y la denominación real de la entidad provoca obstáculos en la gestión cotidiana de la junta vecinal Barrio Altos del Cóndor, impidiéndole completar trámites esenciales y afectando la seguridad jurídica tanto de la organización como del Municipio.

En virtud de ello, corresponde realizar la rectificación pertinente, a fin de adecuar la ordenanza al nombre correcto, garantizando coherencia normativa.

AUTORES: Concejales Gerardo Del Río, Tomás Hercigonja y María del Carmen Coronado (PUL).

El proyecto original N.º 504/25 fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 106º del anexo I de la ordenanza 2546-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 106º) Se reconoce como junta vecinal Barrio Altos del Cóndor, con Personería Jurídica Nº 3414-CM-23, localizada en la Delegación El Cóndor y cuya jurisdicción incluye a los siguientes inmuebles: Mzs. 141 del lote 9 al 19; 156; 157A; 157B; 158A;158B; y 159 todas del Distrito Catastral 19- Circunscripción 3-Sección A, según plano de mensura 786/99 y 383/14".



Art. 2°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del anexo I y IV de la ordenanza 2546-CM-14.

Art. 3°)

La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos boletin/3563.pdf](#)



Ordenanza N° 3564-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ANEXO ORDENANZA 2747-CM-16

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2747-CM-16: Se crea Mercado Comunitario Municipal, Ente Autárquico Municipal (EMCO). Se abroga ordenanza 2122-CM-10.

Nota 1428-MEySV-2025 del Sr. Carlos Bonilla.

FUNDAMENTOS

La actualización del anexo de la ordenanza 2747-CM-16 se fundamenta en la necesidad de adecuar el marco normativo a la realidad actual del entramado organizativo que dio origen y sostiene al Mercado Comunitario y al Ente Municipal correspondiente.

Dicho anexo fue concebido en un contexto histórico y organizativo determinado, reflejando la nómina de organizaciones tal como se encontraban constituidas y vinculadas al momento de la sanción de la ordenanza. Sin embargo, a lo largo de los años y bajo distintas gestiones, las organizaciones asociativas han atravesado procesos dinámicos de transformación, reorganización y evolución en sus formas de participación, motivados tanto por cambios internos como por condiciones externas, institucionales y contextuales.

Numerosos nodos originalmente vinculados a juntas vecinales modificaron su modalidad de funcionamiento, se reconfiguraron en nuevos espacios organizativos o se integraron a instancias colectivas de mayor alcance, como la Mesa de Asociativismo Bariloche y, posteriormente, la Red de Alimentos Cooperativos Patagónicos, ambas reconocidas mediante declaraciones de interés municipal. Estos procesos no implicaron una pérdida de participación ni de compromiso con los objetivos del Mercado Comunitario, sino una adaptación legítima y necesaria para garantizar su continuidad y fortalecimiento.

En este sentido, la falta de actualización del anexo genera desfases entre la norma y la práctica real, dando lugar a interpretaciones restrictivas que no contemplan el carácter vivo, participativo y evolutivo del asociativismo comunitario. Asimismo, las modificaciones en los sistemas de registro, el uso de distintas tecnologías de comunicación y las discontinuidades administrativas han dificultado la unificación y el acceso a la información histórica, situación que excede la responsabilidad de las organizaciones participantes.

Actualizar el anexo permitirá reconocer formalmente a las organizaciones actualmente activas, reflejar el devenir de sus denominaciones y modalidades de organización, y ordenar institucionalmente la participación, fortaleciendo la transparencia, la seguridad jurídica y la plena vigencia del espíritu de la ordenanza.

Por todo lo expuesto, la actualización del anexo de la ordenanza 2747-CM-16 se presenta como una medida necesaria, razonable y coherente con los principios de participación, inclusión y fortalecimiento institucional que dieron origen al Mercado Comunitario, garantizando la continuidad del proceso colectivo y su adecuación a la realidad presente.

AUTORES: Concejales Facundo Villalba (Primero Río Negro) y Leandro Costa Brutten (Incluyendo Bariloche).

El proyecto original N.º 510/25 fue aprobado en la sesión del día 18 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1213/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE



ORDENANZA

Art. 1°)

Se remplace el anexo I de la ordenanza 2747-CM-16, por el anexo I adjunto a la presente.

Art. 2°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal efectuar la actualización del texto de la ordenanza 2747-CM-16.

Art. 3°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ANEXO I

ORDENANZA N.º 2747-CM-16

ANEXO I

Organizaciones de productores

- Cooperativa Agrícola Ganadera Amulen Com.
- Cooperativa Agrícola Ganadera Nueva Esperanza.
- Federación de Cooperativas de la Región Sur.
- Cooperativa Ganadera Indígena.
- Cooperativa Agrícola Ganadera Peñi Mapuche.
- Cooperativa Agrícola y de Consumo La Mosqueta.
- Cooperativa Agrícola Ganadera Peumayen.
- Cooperativa Agrícola Ganadera Calibu.
- Cooperativa Agrícola Ganadera Pichi-Cuyin.
- Cooperativa Kla Newen.
- Cooperativa Ganadera Lihuen Malleo Ltda.
- Cooperativa Agrícola Ganadera Newen Peñi.
- Cooperativa Agropecuaria San Javier.
- Asociación de Productores de El Bolsón – APEB.
- Asociación de Horticultores Campo Grande.
- Asociación Horticultores Cipolletti.
- Asociación Civil de Productores Hortícolas de Gral. Roca.
- Asociación Residentes Bolivianos – ACRBOL.
- Asociación de Productores Hortícolas – Cintis.
- Asociación Productores Hortícolas de Valle Medio.
- Asociación Productores Hortícolas de Conesa.



- Asociación Productores Hortícolas de Allen.
- Asociación Hortícola Valle Medio.
- Asociación SANHUE Pequeños Productores de Cerdos del Alto Valle.
- Cooperativa Agropecuaria Savia Andina.
- Cooperativa de Producción Agropecuaria COOPOP.
- Cooperativa 6 de Agosto.
- Asociación Feriantes de Lamarque.
- Asociación de Productores de Villa Regina.
- Asociación Ingeniero Huergo.
- Cooperativa Aromáticas del Alto Valle.
- Comunidad Mapuche Tambo Báez.
- Asociación Hortícola de Allen.
- Cooperativa Los Manzanares.
- FONAF.
- Apicomahue (Consortio F.Oro).
- Cooperativa Surgente.
- Cooperativa la Whipala.
- Comunidad Ancalao.
- Colectivo Agroecológico del Río Negro Viedma y Carmen de Patagones.
- Cooperativa Calibui.
- SPG Patagonia Norte.
- Piuke.
- Cooperativa Carlos Zapata.

Organizaciones de elaboradores

- AAFRA.
- Cooperativa de Ladrilleros Arroyón.
- Asociación Civil Feria Nahuel Huapi.
- Asociación Civil Colonia Suiza.
- Asociación Civil Nehuen.
- Eco sureños.
- Asociación Civil Grupo Encuentro.
- ASOC.
- Pequeños Productores Unidos del Arroyón.
- Asociación de Cerveceros Artesanales de Bariloche y Zona Andina.



- Asociación de Viveristas de Bariloche.
- Asociación Civil Mercado de la Estepa.
- Hecho en los Coihues.
- Cooperativa Ayllu.
- Asociación Civil 7 de Agosto.
- Mujeres de Oro.
- Chacra Eywa.

Organizaciones de consumidores

- Cooperativa La Pionera.
- Mercado Popular Charcao.
- Junta Vecinal Los Coihues.
- Coopate.
- Mesa redonda.
- Espacio Cucu.
- Ruca Che.
- Comedor Gotitas de Esfuerzo.
- Confederación de Trabajadores de la Economía Popular.
- Asociación Civil Surcos Patagónicos.
- Mujeres de Cafrune.
- Asociación Recicladores Bariloche.
- Cooperativa 11 de Septiembre.
- Cooperativa Cielo Azul.
- Cooperativa Construir.
- Cooperativa Cotrabar.
- Cooperativa Sushai.
- Cooperativa La Unión.
- Cooperativa Lucero.
- Cooperativa ATDI.
- Cooperativa Cenizas Andinas.
- Cooperativa Volver a empezar.
- Cooperativa Un futuro para San Francisco.
- Cooperativa Mary Mary.
- Cooperativa Cuidando el Medio Ambiente.
- Cooperativa Libertarios.



- Cooperativa Amancay.
- Cooperativa Renacer.
- Cooperativa Fénix.
- Cooperativa Sushay.
- Cooperativa Todos por Bariloche.
- Cooperativa Bariloche Trabaja.
- Cooperativa Unificación Sur.
- Cooperativa Por un Mejor Vivir.
- Cooperativa Nahuel.
- Cooperativa Unidos por Bariloche.
- Cooperativa Un nuevo Futuro para Bariloche.
- Cooperativa 2 de Octubre.
- Abriendo esperanzas.
- Despensa Vipu.
- Despensa Suyai.
- Mujeres Luchadoras.
- Las Leonas.
- Las Emprendedoras.
- Parroquia Virgen del Valle.
- Parroquia Medalla Milagrosa.
- Asociación Civil Crearte.
- Centro de Abuelos Amanecer.
- Centro de Abuelos de la Esperanza.
- Parroquia María Madre.
- Jardín Virgen Niña.
- Parroquia San Eduardo.
- Escuela 343.
- Escuela Aukaliwen.
- Jardín Arco Iris.
- Escuela Infantil Mundo Nuevo.
- Escuela Nuestra Señora de la Vida.
- Escuela Virgen Misionera.
- Taller Angelelli.
- Taller Mugica.

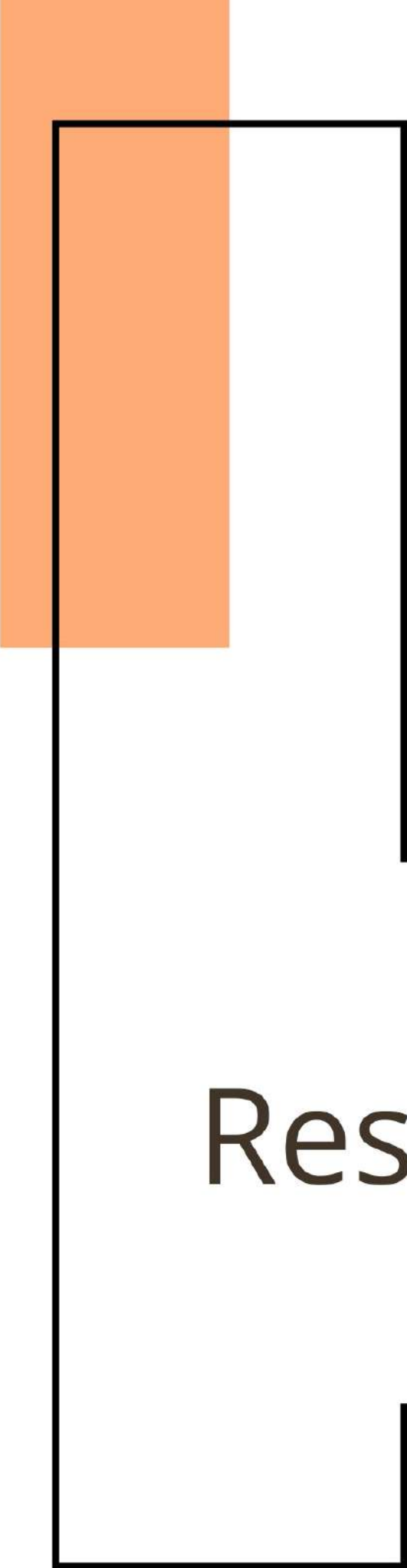


- Colegio Aitue.
- Colegio Amuyen.
- Anexo Mugica en Villa Llanquihue.
- Abuelos Angelelli.
- La Tercera.
- Nodo Sobernx.
- La Autónoma.
- Grupo de compras La Murga .
- Compras Comunitarias Aromatix.
- Co CO A grupo de compras.
- Cooperativa La Múltiple.
- Cooperativa de consumo de Trabajadores del Centro Atómico.
- Bachi Popular Furilovche.
- Red de Alimentos Cooperativos Patagónicos.
- A CuFa.
- Al Margen Cooperativa de Consumo.
- Observatorio de Derecho a La Ciudad.
- Coop Momoterra.
- Huerta Comunitaria Las Victorias, compras complementarias.
- Grupo P.I.P.O docentes y personal no docente.
- Grupo de compras del ISFD.
- Compras Comunitarias Dina Huapi.
- Residentes del Hospital, compras agroecológicas.
- Granja Épicos.
- Verdolaga, grupo de compras barrial.

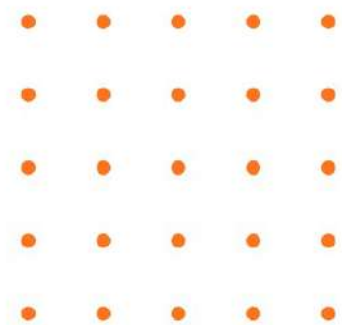
PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA:

[archivos_boletin/3564.pdf](#)

.....

A decorative graphic on the left side of the page. It consists of a solid orange rectangle in the upper left corner. A black line starts from the bottom-left corner of this orange rectangle, extends vertically downwards, then turns 90 degrees to the right, and finally turns 90 degrees upwards, ending near the top of the orange rectangle.

Resoluciones





Resolución Nº 129-I-2026

VISTO: la ausencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. [QUILALEO, JORGE EDGARDO \(DNI: 21388305\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. [QUILALEO, JORGE EDGARDO \(DNI: 21388305\)](#) se ausentará de la ciudad del [26/12/2025](#) hasta el [12/01/2026](#) inclusive por razones personales,
- que en la Resolución Nº 584-I-2024 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en el Sr. [IGLESIAS, CARLOS ALBERTO \(DNI: 16677552\)](#)
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** ausencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. [QUILALEO, JORGE EDGARDO \(DNI: 21388305\)](#) desde las 08 hs del día [26/12/2025](#) hasta las 24 hs del día [12/01/2026](#).
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por ausencia del titular al Sr. [IGLESIAS, CARLOS ALBERTO \(DNI: 16677552\)](#) desde el [26/12/2025](#) a las 08:00 horas hasta el [12/01/2026](#) a las 20:00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 130-I-2026

VISTO: que el Sr. [GUZMAN, ERIC ORLANDO \(DNI: 13714355\)](#), a cargo de la Secretaría de Turismo y Presidente del EMPROTUR, realizará un viaje a Madrid, España, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario participará de la FITUR 2026 desde el 21 al 25 de enero a realizarse en la ciudad de Madrid, España;
- que es de suma importancia que el Secretario de Turismo y Presidente de Emprotur a cargo, asista a este evento, debido a que FITUR es el punto de encuentro global para los profesionales del turismo y la feria líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica;



- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche el [19/01/2026](#) a las 14:20 hs en el vuelo AR 1669 de la empresa Aerolíneas Argentinas, regresando a nuestra ciudad el día [26/01/2026](#) a las 10:25hs en el vuelo 1666, de la misma empresa;
- que los pasajes y viáticos son cubiertos por el EMPROTUR;
- que en la Resolución Nº 2912-I-2025 se establece el Sistema de Subrogancia Automática del Secretario de Turismo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Turismo, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en el Secretario de Protección Ciudadana Sr. [MADJINCA, CARLOS ALBERTO \(CUIT: 20124420793\)](#);
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: el viaje del Sr. [GUZMAN, ERIC ORLANDO \(DNI: 13714355\)](#) a cargo de la Secretaría de Turismo y Presidente del EMPROTUR, a Madrid, España, del 19 al 26 de enero del 2026.
2. DEJAR A CARGO: de la Secretaría de Turismo por ausencia del titular a cargo, al Secretario de Protección Ciudadana, Sr. [MADJINCA, CARLOS ALBERTO \(CUIT: 20124420793\)](#), desde el día [19/01/2026](#) a las 14:20hs hasta el día [26/01/2026](#) a las 10:25hs.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 131-I-2026

VISTO: el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. [DALINGER, GUILLERMINA \(CUIT: 23464661204\)](#), de fecha [28 de Noviembre de 2025](#), y;

CONSIDERANDO:

- que a partir de la Fiesta Nacional de la Nieve Edición Nº 53 se retomó, entre otras tradiciones, la elección de la Reina Nacional de la Nieve, Primera y Segunda Princesa Nacional de la Nieve;
- que debido a ello se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como asistente de producción de eventos de la Secretaría de Turismo, colaborando con los coordinadores y responsables de producción en tareas administrativas y de oficina, de comunicación con equipos de trabajo, de ejecución de tareas relacionadas con la producción y de coordinación y acompañamiento de las actividades de la Reina Nacional de la Nieve y/o de las princesas que realicen dentro o fuera de la ciudad;



- que se definió la contratación de la Srta. **DALINGER, GUILLERMINA (CUIT: 23464661204)** con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que se realizó un Contrato de Locación, el cual fue suscripto el 28/11/2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios a partir del **01 de Diciembre de 2025** y hasta el **28 de Febrero de 2026** a la Srta. **DALINGER, GUILLERMINA (CUIT: 23464661204)**, para desempeñarse como asistente de producción de eventos y acompañante de Reina y Princesas Nacionales de la Nieve, dentro y fuera de la provincia, de acuerdo al Contrato de fecha **28/11/2025**, por un monto total de Pesos Dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$2.795.400,00), a razón de Pesos Novecientos treinta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$931.800,00) mensuales
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Srta. **DALINGER, GUILLERMINA (CUIT: 23464661204)** por un monto total de Pesos Dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$2.795.400,00), a razón de Pesos Novecientos treinta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$931.800,00) mensuales, los que serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.12.00.2.1.2856 (GESTION DE EVENTOS TURÍSTICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.12.00.2.1.2856.286.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)** los honorarios de los meses de diciembre 2025, enero y febrero 2026.
4. La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Secretaría de Turismo.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución N° 132-I-2026

VISTO: La solicitud de material con destino a la obra de plan integral de pavimentación, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios y Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitaron la compra de *120 toneladas de cemento a granel que cumpla con requisitos de resistencia de la categoría 40 según Normas IRAM 50.000 (sugerido tipo CPF40);*
- que el Departamento de Compras y Suministros intervino generando el Expediente N.º 2026/0036 - Pedido de Suministro N.º 0036, Pedido de Abastecimiento N.º 0091, para iniciar el proceso de contratación;



- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N.º 2049-CM-10, Art. 2: "La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza";
- que para dicho pedido se solicitó cotización a las firmas Loma Negra C.I.A.S.A, Cementos Avellaneda S.A y Casa Palm S.A.C.I.I y A;
- que solo se recibió una oferta por parte de Loma Negra C.I.A S.A y la misma se envió a evaluar al área solicitante mediante correo electrónico de fecha 16/01/26;
- que el área solicitante optó por la única oferta presentada, la de la firma [LOMA NEGRA C.I.A.S.A, \(CUIT: 30500530851\)](#), informando que la misma se ajustó a las necesidades del área, tal como consta en el correo electrónico de fecha 16/01/26;
- que dada la condición del producto de venta a granel, la misma se considera efectivizada por el proveedor cuando se efectúa la carga del producto en el camión de carga para trasladarlo al punto de destino solicitado ya que es en ese momento donde se conoce con certeza la cantidad y/o peso exacto que ha sido cargado;
- que la modalidad operativa establecida por el proveedor para acceder a la adquisición y posesión definitiva del producto requerido es la siguiente:

El cliente accede a la plataforma LOMA NET con identificación de usuario y contraseña asignado por el proveedor.

Una vez ingresado, el cliente realiza el registro y confirmación del pedido, generándose un número de pedido donde se identifica el detalle del producto solicitado, la cantidad, la fecha para la cual se solicita, el lugar donde será retirado el producto, el destino definido por el cliente y el importe unitario y total mas IVA de lo requerido.

Confirmado el pedido, el cliente debe efectuar el pago adelantado del importe total solicitado. Verificado el importe acreditado en cuenta por el proveedor, la empresa da la autorización de entrega del producto en la planta para que se efectúe dentro del plazo que oscila entre 24 y 72 horas de días hábiles. Realizada la carga del producto a granel en el transportista, el proveedor emite la factura por el peso exacto de la carga a granel efectuada, y remite factura electrónica al cliente por lo que contará con la misma dentro de las 24 o 48 horas siguientes al día de la carga.

En caso de que la carga resulte con una pequeña variación en menos de la cantidad solicitada, el cliente contará con un crédito que se visualiza en la cuenta corriente del sistema LOMA NET que se utilizará para la próxima compra;

- que dicho proveedor no cuenta con entrega en la ciudad de San Carlos de Bariloche, pero posee casa Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y plantas de elaboración de cemento en diferentes localidades del país, siendo la más próxima a la localidad de San Carlos de Bariloche la Planta Zapala ubicada en la provincia de Neuquén, lo cual significaría disminuir los costos de transporte del producto como así los tiempos por la cercanía;
- que debido a lo mencionado en el considerando anterior el Municipio debe contratar un servicio de transporte para trasladar y descargar 120 toneladas de cemento, el mismo debe poseer tolva para retirar el producto adquirido desde la Planta Zapala, hasta la localidad de San Carlos de Bariloche;
- que la Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos generaron el Pedido de Suministros N.º 0009, Pedido de Abastecimiento N.º 0016, para solicitar el servicio mencionado;
- que para dicho servicio se solicitó cotización a las firmas Urrutia Roberto Carlos, Cordaro Carmelo Vicente y Celsur, presentando cotización la primera firma;



- que se envió la única cotización al área solicitante para su evaluación mediante correo electrónico de fecha 15/01/26 y el área realizó la evaluación por la misma vía;
- que en consecuencia se emitió la autorización de compra N.º 101659 a [LOMA NEGRA C.I.A.S.A.](#), (CUIT: [30500530851](#)) y autorización de compra N.º 101658 a [URRUTIA, ROBERTO CARLOS](#) (CUIT: [20279871317](#));
- que acreditado el pago el proveedor se obliga a realizar la entrega del producto en un plazo máximo de hasta 72 horas posteriores y entrega de factura correspondiente;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N.º 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: al proveedor [LOMA NEGRA C.I.A.S.A.](#), (CUIT: [30500530851](#)) por la suma de Pesos Treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil catorce con 40/100 ctvs. (\$37.467.014,40), por la compra 120 toneladas de cemento a granel y al proveedor [URRUTIA, ROBERTO CARLOS](#) (CUIT: [20279871317](#)) por la suma de Pesos Ocho millones ciento sesenta y cinco mil ochenta con 00/100 Ctvs. (\$8.165.080,00), por cuatro servicios de transporte desde Zapala a San Carlos de Bariloche.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LOMA NEGRA C.I.A.S.A.](#), (CUIT: [30500530851](#)) por la suma de Pesos Treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil catorce con 40/100 ctvs. (\$37.467.014,40), para la compra de 120 toneladas de cemento a granel que cumpla con requisitos de resistencia de la categoría 40 según Normas IRAM 50.000 (sugerido tipo CPF40) para ser retirado en planta, contra presentación de factura al momento de efectuar la entrega en Planta Zapala que deberá ocurrir dentro de las 72 horas posteriores a la acreditación del pago correspondiente y en beneficio del contribuyente [URRUTIA, ROBERTO CARLOS](#) (CUIT: [20279871317](#)) por la suma total de Pesos Ocho millones ciento sesenta y cinco mil ochenta con 00/100 Ctvs. (\$8.165.080,00), por cuatro servicios de transporte detallados en el 10º Considerando, contra presentación de factura/s.
3. IMPUTAR: al Programa N.º [1.07.00.2.3.0048](#) (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) Partida Presupuestaria N.º [1.07.00.2.3.0048.120.04.42](#) (CONSTRUCCIONES).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

QUILALES, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución Nº 133-I-2026

VISTO: La Resolución Nº 2232-I-2025 y la adenda de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **LEONE, NORBERTO (CUIT: 20131083328)** de fecha **02 de Octubre de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaria de Cultura, se torna necesario la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como productor artístico cultural;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio del Sr. **LEONE, NORBERTO (CUIT: 20131083328)**;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación del Sr. **LEONE, NORBERTO (CUIT: 20131083328)** con el objeto de contratar sus servicios, quien cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que la contratación mencionada tendrá vigencia desde el **16 de Diciembre de 2025** al **15 de Marzo de 2026** bajo la modalidad de locación de servicios;
- que dado el cierre del ejercicio 2025, hubo que cargar nuevamente el proyecto de resolución Nº 4064-I-25 el cual es reemplazado por el presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: el contrato de locación de servicios a partir del **16 de Diciembre de 2025** y hasta el **15 de Marzo de 2026** suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **LEONE, NORBERTO (CUIT: 20131083328)** para desempeñarse en la Subsecretaria de Cultura como productor artístico cultural, de acuerdo a la adenda de fecha **06/01/2026**, manteniéndose la redacción original a excepción de las cláusulas 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación.

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el **16 de Diciembre de 2025** y hasta el **15 de Marzo de 2026**.

Cláusula tercera: Monto: por la locación de servicios aquí contratada, el locatario abonará al locador la suma total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.145.400,00) a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$1.381.800,00) mensuales. Dicho pago se efectuará a mes vencido y contra presentación de factura correspondiente.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **LEONE, NORBERTO (CUIT: 20131083328)** por un monto total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.145.400,00) a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$1.381.800,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa N.º **1.04.03.1.1.0028 (DESARROLLO CULTURAL)** Partida Presupuestaria N.º **1.04.03.1.1.0028.053.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 134-I-2026

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de diciembre de 2025, se publicaron los spots: Barda Ñireco, Mercado comunitario, Turnos castración y notas destacadas, por radio FM pop 89.3 Bariloche;
- que por lo antes expuesto la firma [GIALLUCA, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20277390052\)](#) presentó factura "B" Nº 00005-00000056 por un importe total de Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 Ctvos. (\$ 400.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GIALLUCA, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20277390052\)](#) por la suma de Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 Ctvos. (\$400.000,00.-) correspondiente a la factura Nº 00005-00000056 de fecha [12 de Enero de 2026](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.01.00.1.1.0007 \(GESTION COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.01.00.1.1.0007.011.03.36 \(PUBLICIDAD Y PROPAGANDA\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026



Resolución Nº 135-I-2026

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, el CONVENIO PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRA firmado entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) Pcia de Río Negro y la [COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, \(CUIT: 30545721089\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que a los 8 días del mes de enero de 2026, la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Pcia de Río Negro y la [COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, \(CUIT: 30545721089\)](#) firman un el CONVENIO PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRA;
- que en dicho convenio se establece como objeto que LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CEB acepta la provisión de materiales, mano de obra, equipos y la ejecución integral de la obra de Red Cloacal y Servicios Domiciliarios de frentistas sobre calle Brown, correspondiente a la modificación de la traza del colector cloacal existente entre las Manzanas 191 y 301 de la ciudad de San Carlos de Bariloche,
- que el plazo de Ejecución establece que la CEB iniciará la obra una vez coordinadas las condiciones operativas y administrativas correspondientes, comprometiéndose a ejecutarla dentro de un plazo razonable acorde a la naturaleza de los trabajos.
- que a tal efecto se debe realizar el acto administrativo de Ratificación
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RATIFICAR; el CONVENIO PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRA firmado a los [08 de Enero de 2026](#), entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) Pcia de Río Negro y la [COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, \(CUIT: 30545721089\)](#)
2. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

Resolución Nº 136-I-2026

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;



CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de diciembre de 2025, se publicaron diferentes notas destacadas ya pautadas en el sitio web: www.infocordillera.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma **PRODUCCIONES PATAGONICAS SAS, (CUIT: 30718470397)** presentó factura C Nº 00001-00000037, por un importe total de Pesos Novecientos mil con 00/100 Cts. (\$900.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PRODUCCIONES PATAGONICAS SAS, (CUIT: 30718470397)** por la suma de Pesos Novecientos mil con 00/100 Cts. (\$ 900.000,00.-) correspondiente a la factura Nº 00001-00000037 de fecha **10 de Diciembre de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa Nº **1.01.00.1.1.0007 (GESTION COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria Nº **1.01.00.1.1.0007.011.03.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 137-I-2026

VISTO: las Resoluciones Nº 3596-I-2019, 2693-I-2020, 2779-I-2021, 3953-I-2022, 3741-I-2023, 1030-I-2024, 543-I-2025, 1366-I-2025, 2597-I-2025, y los proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" dependientes del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo, y la necesidad de contar con personal que se desempeñe en los mismos, y;



CONSIDERANDO:

- que en el marco de las acciones de la Secretaría de Turismo para los Proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de consultores profesionales que presten servicios de procesamiento de datos semanales y mensuales, cálculo de pesos muestrales y ajustes correspondientes a la muestra;
- que es necesaria la renovación del contrato bajo la modalidad de locación de servicios de la profesional que prestará los servicios de procesamiento de datos semanales y mensuales, cálculo de pesos muestrales y ajustes correspondientes a la muestra;
- que a raíz de ello, en fecha [02 de Diciembre de 2025](#) se realizó una adenda al contrato de locación por el plazo de 3 meses entre la Municipalidad de esta ciudad y la Licenciada [PEREZ, NATALIA JESICA \(CUIT: 27327350620\)](#), con el objeto de seguir contando con sus servicios;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que conforme surge de la adenda citada precedentemente se modifica la cláusula Segunda - Vigencia desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo 2026 y la cláusula Tercera de dicho contrato- Monto;
- que como consecuencia de ello resulta necesario extender el plazo de contratación, y asimismo efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: A partir del [01/01/2026](#) y hasta el [31/03/2026](#) el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [PEREZ, NATALIA JESICA \(CUIT: 27327350620\)](#) de acuerdo al contrato de fecha 12 de octubre del año 2021, manteniéndose la redacción original a excepción de las cláusulas segunda y tercera, que se modifican en el sentido que se transcriben a continuación: Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el día [01 de Enero de 2026](#) hasta el día [31 de Marzo de 2026](#). Cláusula Tercera: Monto: la remuneración será la establecida en la Resolución N.º 860-I-2025 que establece los honorarios de las locaciones de servicio, o la que a futuro la reemplace, correspondiente al perfil "PROFESIONAL" establecido en el nomenclador de locaciones de la misma. Las modificaciones en la remuneración por aumentos futuros se ajustarán en forma automática.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la Licenciada [PEREZ, NATALIA JESICA \(CUIT: 27327350620\)](#) por un monto total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.145.400,00) a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$1.381.800,00) mensuales, en concepto de la Encuesta de Coyuntura Hotelera y Encuesta de Perfil del Turista, contra presentación de las respectivas facturas.
3. IMPUTAR: al Programa N.º [1.12.00.1.1.0112.294 \(ENCUESTA DE COYUNTURA HOTELERA\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.12.00.1.1.0112.294.03.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#).
4. La supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.



6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 DE ENERO DE 2026.

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 138-I-2026

VISTO: La Ordenanza 3552-CM-2025 que aprueba la estructura política del Ejecutivo Municipal para la gestión 2026-2027, la Resolución 2830-I-2025 y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza Nº 3552-CM-2025 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#) por el período 2026-2027;
- que la Resolución 2830-I-2025 adiciona un salario básico más de la categoría que revisten en sus recibos de haberes.
- que resulta necesario nombrar personal para cumplir funciones de Colaborador directo del Sr. Intendente Municipal de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y de las diferentes Áreas del Municipio;
- que se dispone a nombrar a la Dra. [OVIEDO PIÑEYRO, VERONICA MABEL \(DNI: 25452623\)](#) como colaboradora directa en la Oficina Municipal de Informe y Defensa al Consumidor, (OMIDUC), dependiente de la SSIG de la Secretaría de Protección Ciudadana;
- que como consecuencia de ello corresponde efectuar el presente acto administrativo
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DESIGNAR: a la Dra. [OVIEDO PIÑEYRO, VERONICA MABEL \(DNI: 25452623\)](#) como colaboradora directa en la Oficina Municipal de Informe y Defensa al Consumidor, (OMIDUC) dependiente de la SSIG de la Secretaría de Protección Ciudadana y establecer, como remuneración por las tareas a desempeñar, dos salarios básicos de la categoría 21 más zona fría, más lo establecido por resolución 2830-I-2025
2. DISPONER: que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del [01/02/2026](#) y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
3. AUTORIZAR: Al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes
4. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución N° 139-I-2026

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por la firma ALMAGRANDE SA, en el Expediente N° 185890-A-2025,y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón del Recurso de Apelación interpuesto por la firma a fs. 13/19, ratificado a fs. 25, contra la Sentencia N° 154085-2025 dictada en fecha 28/11/2025;
- que inicia las presentes actuaciones el labrado del Acta de Infracción Nro.050062 de fecha 19/09/2025, mediante la cual en inspección de rutina se verifica vertido de agua de pileta hacia la vía pública;
- que la firma se presentó en tiempo y forma a formular descargo, manifestando que el líquido observado en la vía pública no es derrame de pileta, sino causa de vertientes naturales y deficiente nivelación de la banquina. Adjuntó imágenes;
- que a fs. 5 se solicitó a Delegación Cerro Otto realice nueva inspección y verifique el sistema de desagüe de la piscina y se proceda a anular o tapar el caño observado, con carácter preventivo;
- que mediante Acta N°054787 se solicitó a la firma tapar el caño observado dentro del predio; y a fs. 9 se intimó a la presentación de memoria de protocolo de mantenimiento de pileta y plano de la misma;
- que a fs. 11 mediante Acta N°059497 se realizó nueva inspección y no se observó presencia de líquidos servidos en vía pública;
- que en consecuencia, a fs.12 mediante sentencia Nro. 154085-2025, el Juez de Faltas resolvió aplicar a la firma ALMAGRANDE S.A. una severa amonestación por infracción a la Ordenanza N° 3496-CM-25 Cap. III Art. 29° Inc. 9, de acuerdo con los considerandos allí expuestos;
- que contra dicho acto administrativo la firma interpuso Recurso de Apelación a fs. 13/19, que luego ratificó a fs. 25, manifestando que no se realizó prueba alguna tendiente a determinar la presencia de sustancias tensioactivas en agua o efluentes. Que en virtud de ello se viola el principio de legalidad y razonabilidad, se vulnera el derecho de defensa y el debido proceso, dado que no se produjo prueba técnica idónea. Mencionó además el principio de carga probatoria de la administración, solicitó en consecuencia se revoque la sanción aplicada y la nulidad del acta;
- que atento el estado de las presentes actuaciones y conforme fuera planteado por el recurrente, corresponde destacar que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, recordando que “el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial” (cf. Art. 29 CF), que no ha sido desvirtuado por el administrado mediante ningún medio de prueba concreto y fehaciente;
- que asimismo, y en tal sentido, cabe advertir que luego de haber peticionado a la firma la anulación o tapado del caño observado dentro del predio, no se observó presencia de líquidos servidos en la vía pública, conforme surge de del Acta N°054787 y Acta N°059497; evidenciando ello una presunción de los hechos que fueran consignados en Acta N°050062, en favor de la administración;
- que de acuerdo a lo expuesto, no se observa violación alguna al principio de legalidad, razonabilidad, derecho de defensa ni debido proceso, como la firma argumentó en su recurso;



- que tampoco se advierte vicio alguno en el procedimiento que pueda dar lugar a la nulidad peticionada por la firma, destacando en relación a ello el carácter restrictivo de su aplicación, conforme lo tiene dicho doctrina y jurisprudencia;
- que es que en materia de nulidades debe seguirse un criterio restrictivo de interpretación, limitados a aquellos supuestos en que las normas, expresa o tácitamente, estipulen la sanción de nulidad, o ella surja de la correlación armónica de las disposiciones que componen el ordenamiento jurídico vigente.... (Voto de la Dra. Berraz de Vidal). PIROMALLI, RUBEN PASCUAL s/ RECURSO DE CASACION - Causa: 546. SENTENCIA.CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL. , 30/4/1997;
- que conforme lo tiene dicho la doctrina y jurisprudencia, no procede la nulidad pedida "en el solo beneficio de la ley" (CS, LA LEY, 125-640; Fallos: 322: 507; 6/2/2001);
- que por todo ello, advirtiendo la sanción de severa amonestación (art. 17 CF) impuesta por la infracción detectada, la sentencia dictada no solo resulta procedente sino además razonable y proporcionada conforme la Ordenanza citada;
- que en consecuencia y conforme lo expuesto, corresponde rechazar el recurso planteado y confirmar la sentencia Nro. 154085-2025 tal como fuera dictada;
- que obra Dictamen Legal Nº 10-SLYT-2026, en el sentido de rechazar el Recurso planteado y confirmar la Sentencia Nº154085-2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: el Recurso de Apelación interpuesto por la firma ALMAGRANDE SA y confirmar la Sentencia N° 154085-2025, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.
2. VUELVA: El Expediente N° 185890-A-2025, al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 140-I-2026

VISTO: la Resolución N° 2114-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que según Ordenanza N° 2993-CM-2018 Se crea el Programa Revalorización Cultura e Idioma Mapuche "MAPUZUNGUN", que tiene como objetivo fortalecer y promover la cultura y el idioma mapuche dentro de la comunidad y/u organización del pueblo mapuche;



- que el presente reemplaza al Proyecto de Resolución Nº 3239/2025, debido a que por motivos del cierre de ejercicio anterior el proceso administrativo se postergó hasta este año;
- que mediante las Resoluciones Nº 1062-I-2025, 1644-I-2025 y 2114-I-2025, se les renovaron los contratos a los enseñantes de idioma y cultura mapuche;
- que las autoridades de las diferentes Comunidades presentaron notas solicitando la renovación de los contratos de los talleristas, con el fin de dar continuidad a las actividades y/o proyectos que vienen desarrollando en conjunto con el área interculturalidad perteneciente a la Secretaría de Capital Humano, Acción Social;
- que por lo antes expuesto se deberán renovar los contratos a partir **01 de Diciembre de 2025** hasta **31 de Diciembre de 2025** de los agentes que a continuación se detallan, mediante sistema de horas cátedras:
 - Comunidad Lof Huala We: **ÑANCURPAY, SEBASTIAN MATIAS (DNI: 31939391)** Leg Nº 15868, Doce (12) horas y **MILLALONCO, JESICA OTILIA (CUIT: 27315519840)**, Leg Nº 15869 Doce (12) horas, Idioma Mapuzungum.
 - Comunidad Buenuleo: **LLANCAQUEO, YANINA NATALIA (DNI: 31515310)** Leg nº 14907 Doce (12) horas y **HERNANDEZ HERNANDEZ, JESSICA PAOLA (CUIT: 27958389154)** Leg Nº 15867 Doce (12) horas, Idioma Mapuche y plantas medicinales.
 - Organización Mapuche Pu Pichi Ke Choike **LLANCAQUEO VARELA, JUAN CRUZ (DNI: 38091921)** Leg Nº 15816 Doce (12) horas, Idioma mapuche.
 - Comunidad Ranquehue y Agrupación de Enseñantes de Mapuzungum **CAÑUMIL, PABLO CAMILO (DNI: 29443936)** Leg Nº 15266, total Veinticuatro (24) horas repartida en Doce (12) horas para cada comunidad, Idioma.
- que los talleristas de idioma y cultura mapuche dependen de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social - Dirección de Promoción Social;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR LOS CONTRATOS: a partir del **01 de Diciembre de 2025** al **31 de Diciembre de 2025** de los talleristas que se mencionan a continuación:
 - Comunidad Lof Huala We: **ÑANCURPAY, SEBASTIAN MATIAS (DNI: 31939391)** Leg Nº 15868, Doce (12) horas y **MILLALONCO, JESICA OTILIA (CUIT: 27315519840)**, Leg Nº 15869 Doce (12) horas, Idioma Mapuzungum.
 - Comunidad Buenuleo: **LLANCAQUEO, YANINA NATALIA (DNI: 31515310)** Leg Nº 14907 Doce (12) horas y **HERNANDEZ HERNANDEZ, JESSICA PAOLA (CUIT: 27958389154)** Leg Nº 15867 Doce (12) horas, Idioma Mapuche y plantas medicinales.
 - Organización Mapuche Pu Pichi Ke Choike **LLANCAQUEO VARELA, JUAN CRUZ (DNI: 38091921)** Leg Nº 15816 Doce (12) horas, Idioma mapuche.
 - Comunidad Ranquehue y Agrupación de Enseñantes de Mapuzungum **CAÑUMIL, PABLO CAMILO (DNI: 29443936)** Leg Nº 15266, total Veinticuatro (24) horas repartida en Doce (12) horas para cada comunidad, Idioma.



2. **NOTIFICAR:** al Departamento de Personal, Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el contrato correspondiente.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a liquidar los haberes pertinentes.
4. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria [1.09.14.1.2.0080.199](#) (REVALORIZACIÓN CULTURA E IDIOMA MAPUCHE) del programa [1.09.14.1.2.0080.199.01](#) (GASTOS DE PERSONAL).
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 141-I-2026

VISTO: las Resoluciones Nº 2778-I-2021, 3940-I-2022, 3742-I-2023, 1029-I-2024, 512-I-2025, 1365-I-2025, 2598-I-2025 y los proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" dependientes del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo, y la necesidad de contar con personal que se desempeñe en los mismos, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las acciones de la Secretaría de Turismo para los Proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de consultores profesionales que presten servicios de recolección de información a través de encuestas, a los turistas y a los alojamientos turísticos en los domicilios que se les indique, en forma semanal y de acuerdo a cronograma establecido, informando así mismo las bajas y altas que se produzcan;
- que se torna necesario la renovación del contrato bajo la modalidad de locación de servicios de los consultores profesionales que prestarán los servicios de recolección de información a través de encuestas a los alojamientos turísticos en los domicilios que se les indique, en forma semanal y de acuerdo a cronograma establecido, informando así mismo las bajas y altas que se produzcan;
- que a raíz de ello, en fecha [02 de Diciembre de 2025](#) se realizó una adenda al contrato de locación por el plazo de 3 meses entre la Municipalidad de esta ciudad, y la Sra. [CESAR, DIANA \(CUIT: 27318396561\)](#), con el objeto de seguir contando con sus servicios;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que conforme surge de la adenda citada precedentemente se modifica la cláusula Segunda - Vigencia desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 y la cláusula Tercera de dicho contrato- Monto;
- que como consecuencia de ello resulta necesario extender el plazo de contratación, y asimismo efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** A partir del [01/01/2026](#) y hasta el [31/03/2026](#) el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [CESAR, DIANA \(CUIT: 27318396561\)](#) de acuerdo al contrato de fecha 12 de octubre del año 2021, manteniéndose la redacción original a excepción de las cláusulas segunda y tercera, que se modifican en el sentido que se transcriben a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el día [01 de Enero de 2026](#) hasta el día [31 de Marzo de 2026](#).

Cláusula Tercera: Monto: la remuneración será la establecida en la Resolución N.º 860-I-2025 que establece los honorarios de las locaciones de servicio, o la que a futuro la reemplace, correspondiente al perfil "PROMOTOR" establecido en el nomenclador de locaciones de la misma. Las modificaciones en la remuneración por aumentos futuros se ajustarán en forma automática.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la Encuestadora [CESAR, DIANA \(CUIT: 27318396561\)](#) por un monto total de Pesos Dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$2.795.400,00) a razón de Pesos novecientos treinta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$ 931.800,00) mensuales en concepto de la Encuesta de Coyuntura Hotelera y Encuesta de Perfil del Turista, contra presentación de las respectivas facturas.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.12.00.1.1.0112 \(SERVICIO ESTADÍSTICO DEL TURISMO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.12.00.1.1.0112.294.03.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#).
4. La supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 DE ENERO DE 2026.

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 142-I-2026

VISTO: La necesidad de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social de contar con una Persona que dicte talleres de Cocina, y;

CONSIDERANDO:

- que por razones de servicio es necesaria la contratación de una persona que brinde clases de cocina en los diferentes territorios;
- que luego de una selección, se definió que la persona idónea para cubrir el cargo es la Sra. [MIÑOZ, ANDREA IRIS \(DNI: 17996176\)](#), quien ya presta servicios hace varios años;
- que se requiere sostener y dar continuidad a los talleres de cocina ya que son una herramienta importante para quienes concurren;



- que atento ello, se deberá contratar a la mencionada mediante el sistema de hora cátedra, con una carga horaria de SESENTA (60) horas mensuales, a partir del 01 de Enero 2026 y hasta el 31 de Marzo 2026 (3 meses);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: la contratación de la Sra. **MIÑOZ, ANDREA IRIS (DNI: 17996176)** legajo 13483, a partir del **01 de Enero de 2026** y hasta el **31 de Marzo de 2026** mediante el sistema de horas cátedras, con una carga horaria de SESENTA (60) horas mensuales, para el dictado de talleres de cocina, dependiente de la Secretaría de Capital Humano y Acción Social.
2. NOTIFICAR: al Departamento de Personal, Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el contrato correspondiente.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos a liquidar los haberes pertinentes.
4. IMPUTAR: a la partida presupuestaria **1.09 (SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO, ACCION SOCIAL)** del programa **1.09.00.1.2.0001.001.01 (GASTOS DE PERSONAL)**
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 143-I-2026

VISTO: la Resolución Nº 2265-I-2025 y las actividades desarrolladas por la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

- que por razones de servicio se debe designar al personal para desarrollar las actividades planificadas en cumplimiento de la misión y objetivos de la Dirección de Promoción Social;
- que el presente reemplaza al Proyecto de Resolución Nº3242/2025, debido a que por motivos del cierre de ejercicio anterior el proceso administrativo se postergó hasta este año;
- que el Sr. Intendente Municipal **CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789)** y el Sr. Secretario de Capital Humano, Acción Social **ZUÑIGA, HECTOR FABIAN (CUIT: 20206790688)** autorizan y avalan la contratación;
- que por lo expuesto, es necesario contratar y renovar los contratos de los agentes mencionados en el Anexo I de la presente Resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: la contratación mediante sistema de horas cátedras, por el periodo desde el [01/12/2025](#) al [31/12/2025](#), al personal que cumplirá funciones en la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social, según se detalla en Anexo I de la presente.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a realizar la liquidación según la función y carga horaria que corresponda a cada agente detallado en ANEXO I de la presente.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los contratos correspondientes según corresponda en función y carga horaria de cada agente mencionado en el Anexo I de la presente.
4. IMPUTAR: a los Programas y partidas presupuestas según Anexo I [1.09.14.1.2.0081 \(PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES\)](#) - [1.09.14.1.2.0081.203.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

ANEXO I

[SALDIVIA HERNANDEZ, VERONICA ANDREA \(DNI: 28577382\)](#) Leg. 21439 DRYP VIVIENDAS TUTELADAS Función ASISTENTE CONVIVENCIAL 140 horas mensuales, desde el 01/12/2025 al 31/12/2025; [1.09.14.1.2.0081 \(PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES\)](#).

[SOTO GALLARDO, INGRID FABIOLA \(DNI: 92725316\)](#) Leg. 15886 DRYP VIVIENDAS TUTELADAS Función ASISTENTE CONVIVENCIAL 140 horas mensuales, desde el 01/12/2025 al 31/12/2025; [1.09.14.1.2.0081 \(PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES\)](#).

[VELAZQUEZ, ROMINA ANDREA \(DNI: 33205519\)](#) Leg. 15885 DRYP VIVIENDAS TUTELADAS Función ASISTENTE CONVIVENCIAL 140 horas mensuales, desde el 01/12/2025 al 31/12/2025; [1.09.14.1.2.0081 \(PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES\)](#).

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 144-I-2026

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por la Sra. [ARRASCAETA, YESSICA GISELE \(DNI: 32441211\)](#) al Sr. Intendente Municipal, mediante nota s/nº, y;

CONSIDERANDO:

- que en el mes de diciembre de 2025, se le había otorgado un subsidio no reintegrable para el pago de un pasaje para que la persona citada en visto, regrese a su lugar de origen, la ciudad de Mar del Plata, mediante Resolución 3132-I-25;



- que la mencionada no procedió al cobro del citado subsidio;
- que como consecuencia de lo expuesto la Dirección de Tesorería procedió al recupero de los fondos;
- que en la nota citada en el visto, la Sra. [ARRASCAETA, YESSICA GISELE \(DNI: 32441211\)](#), manifiesta que solicita ayuda económica para costear gastos inherentes a un Alquiler, ya que permanece en nuestra ciudad;
- que en el informe social, realizado por la Lic. en Servicio Social Rodriguez Fabian se indica se encuentra en situación de calle, junto a sus dos hijos menores; tratándose por tanto de una situación de vulnerabilidad social;
- que actualmente se encuentra desocupada y no cuenta con ingresos para afrontar las necesidades básicas de su familia;
- que en la actualidad se encuentra transitoriamente en la Casa Amulén;
- que uno de los menores ha sido diagnosticado con Trastorno del Espectro Autista;
- que en razón de lo expuesto el Municipio otorgará una suma para el pago de alquiler, en carácter de subsidio no reintegrable;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la Orden de Pago correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [ARRASCAETA, YESSICA GISELE \(DNI: 32441211\)](#) por un importe de pesos Dos millones quinientos mil (\$2.500.000.00), en concepto de Subsidio no reintegrable, para alquiler de vivienda.
2. INFORMAR a la Sra. [ARRASCAETA, YESSICA GISELE \(DNI: 32441211\)](#) que deberá rendir en el término de 15 días la suma otorgada mediante presentación de los comprobantes de alquiler correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa Nº [1.09.14.2.2.0074 \(FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.09.14.2.2.0074.184.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
4. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 145-I-2026



VISTO: La necesidad de agilizar y optimizar el procedimiento de autorización y carga de pedidos de abastecimiento correspondientes a las Delegaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

- que las Delegaciones Municipales requieren contar con un procedimiento ágil y eficiente para la gestión de pedidos de abastecimiento necesarios para el normal funcionamiento de los servicios a su cargo.
- que resulta conveniente centralizar y autorizar dichas gestiones en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Generales, a fin de garantizar mayor celeridad administrativa, control y eficiencia en el uso de los recursos municipales.
- que la Subsecretaria de Servicios Generales, Sra. [INOSTROZA, NATALIA PAMELA \(CUIT: 27301342271\)](#), se encuentra en condiciones funcionales y jerárquicas de asumir la responsabilidad de autorizar y cargar los pedidos de abastecimiento de todas las Delegaciones Municipales.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Subsecretaria de Servicios Generales, Sra. [INOSTROZA, NATALIA PAMELA \(CUIT: 27301342271\)](#) a gestionar y cargar los pedidos de abastecimiento correspondientes a todas las Delegaciones Municipales.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 146-I-2026

VISTO: La Resolución Nº 2365-I-2025 y el contrato de locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Dr. [O'GORMAN, ROSENDO ZACARIAS \(CUIT: 20293741787\)](#) de fecha 16 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución Nº 2367-I-2025 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios al Dr. [O'GORMAN, ROSENDO ZACARIAS \(CUIT: 20293741787\)](#) mediante un contrato de locación de servicios por el cual la LOCADORA brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios profesionales como abogado, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo;
- que el plazo de vigencia y ejecución de contrato se prorroga desde el día 01/01/26 hasta el 31/03/26 inclusive;



- que la Resolución N° 860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicios, de acuerdo a la Resolución N° 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;
- que corresponde emitir el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Dr. [O'GORMAN, ROSENDO ZACARIAS \(CUIT: 20293741787\)](#) en la Secretaría Legal y Técnica de acuerdo a la adenda de fecha 16/09/24, manteniendo la redacción original a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifican en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula Segunda: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2026 y culminará indefectiblemente el día 31 de marzo de 2026. Cláusula Tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada "LA LOCATARIA" abonará a "LA LOCADORA", la suma total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$1.381.800,00) mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Dr. [O'GORMAN, ROSENDO ZACARIAS \(CUIT: 20293741787\)](#) por un monto total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$1.381.800,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. HACER SABER: que por los servicios contratados se abonarán los honorarios correspondientes determinados por la Resolución N° 3916-I-2019 y N° 00000860-I-2025, los que serán abonados en forma mensual.
4. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.00.1.1.0023 \(OBLIGACIONES JUDICIALES\)](#) Partida Presupuestaria [1.03.00.1.1.0023.040.03.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#).
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 147-I-2026

VISTO: Resolución N° 3151-I-2025, NO-2026-00000347-MUNIBARILO-DEV#DTPSV, NO-2026-00000609-MUNIBARILO-SSRH, y;

CONSIDERANDO:



- que la Resolución N° 3151-I-2025 reglamenta los procesos de ingreso, promoción interna y reválida para el personal del Departamento de Fiscalización de Tránsito;
- que, en el marco de dicha Resolución y según lo publicado en el portal del empleado municipal, se convocó a una charla informativa a los agentes del área, realizada el día 30 de diciembre de 2025; instancia en la que se explicaron los alcances del proceso y se establecieron las fechas de las tres jornadas de capacitación previstas para los días 13, 23 y 30 de enero de 2026;
- que el inciso B) del Artículo 11 establece originalmente el día 13 de febrero de 2026 como fecha para la instancia de examen;
- que, mediante Nota NO-2026-00000347-MUNIBARILO-DEV#DTPSV, la División de Educación Vial informó la necesidad de suspender las jornadas de capacitación previstas para enero y solicitó su reprogramación para el mes de marzo 2026, cuya fecha y horario definitivos serán comunicados a través del portal oficial del municipio;
- que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos emitió la Nota NO-2026-00000609-MUNIBARILO-SSRH, mediante la cual solicita y autoriza la modificación del cronograma de evaluación previsto en el Artículo 11, inciso B) de la Resolución N° 3151-I-2025, a fin de garantizar que el examen se realice con posterioridad a las nuevas instancias de capacitación;
- que, en virtud de la reprogramación mencionada y a fin de facilitar la participación de los agentes alcanzados por la normativa, resulta procedente prorrogar el plazo de inscripción al proceso hasta el día 31 de enero de 2026 inclusive;
- que, por lo tanto, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice dicha adecuación de fechas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. MODIFICAR: a partir del 07 de Enero de 2026, el inciso B) del Artículo 11 de la Resolución N° 3151-I-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 11. (...)
B) Primera convocatoria:
- Cronograma de Inscripción: Hasta el 31 de enero de 2026.
- Material de estudio: Disponible en el Portal Comunicar.
- Fecha de examen: Se llevará a cabo en instancia posterior a la finalización de las jornadas de capacitación. La fecha y horario definitivos serán comunicados oportunamente a través del portal municipal.
- Modalidad: Presencial y escrita.
- Lugar: Edificio Polivalente.”
2. ESTABLECER que la Subsecretaria de Tránsito a través de la División de Educación Vial y la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a través del Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, coordinarán la publicación de las nuevas fechas de capacitación y examen a través del portal del empleado municipal.



3. **NOTIFICAR** a través del presente acto administrativo, a los agentes alcanzados por esta normativa de lo aquí estipulado y a la Dirección de Tránsito y Transporte.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 148-I-2026

VISTO: las Resoluciones Nº 2776-I-2021, 3942-I-2022, 3744-I-2023, 1027-I-2024, 507-I-2025, 1367-I-2025, 2596-I-2025 y los proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" dependientes del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo, y la necesidad de contar con personal que se desempeñe en los mismos, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las acciones de la Secretaría de Turismo para los Proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de consultores profesionales que presten servicios de recolección de información a través de encuestas, a los turistas y a los alojamientos turísticos en los domicilios que se les indique, en forma semanal y de acuerdo a cronograma establecido, informando así mismo las bajas y altas que se produzcan;
- que se torna necesario la renovación del contrato bajo la modalidad de locación de servicios de los consultores profesionales que prestarán los servicios de recolección de información a través de encuestas, a los turistas y a los alojamientos turísticos en los domicilios que se les indique, en forma semanal y de acuerdo a cronograma establecido, informando asimismo las bajas y altas que se produzcan;
- que a raíz de ello, en fecha **02 de Diciembre de 2025** se realizó una adenda al contrato de locación por el plazo de 3 meses entre la Municipalidad de esta ciudad, y la Sra. **PERINI, MARIA ROSA (CUIT: 27140883927)**, con el objeto de seguir contando con sus servicios;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que conforme surge de la adenda citada precedentemente se modifica la cláusula Segunda - Vigencia desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 y la cláusula Tercera de dicho contrato- Monto;
- que como consecuencia de ello resulta necesario extender el plazo de contratación, y asimismo efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** A partir del **01/01/2026** y hasta el **31/03/2026** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **PERINI, MARIA ROSA (CUIT: 27140883927)** de



acuerdo al contrato de fecha 12 de octubre del año 2021, manteniéndose la redacción original a excepción de las cláusulas segunda y tercera, que se modifican en el sentido que se transcriben a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el día **01 de Enero de 2026** hasta el día **31 de Marzo de 2026**.

Cláusula Tercera: Monto: la remuneración será la establecida en la Resolución N.º 860-I-2025 que establece los honorarios de las locaciones de servicio, o la que a futuro la reemplace, correspondiente al perfil "PROMOTOR" establecido en el nomenclador de locaciones de la misma. Las modificaciones en la remuneración por aumentos futuros se ajustarán en forma automática.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la Encuestadora **PERINI, MARIA ROSA (CUIT: 27140883927)** por un monto total de Pesos Dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$2.795.400,00) a razón de Pesos novecientos treinta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$ 931.800,00) mensuales, en concepto de la Encuesta de Coyuntura Hotelera y Encuesta de Perfil del Turista, contra presentación de las respectivas facturas.
3. **IMPUTAR:** al Programa N.º **1.12.00.1.1.0112.294 (ENCUESTA DE COYUNTURA HOTELERA)** Partida Presupuestaria N.º **1.12.00.1.1.0112.294.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**.
4. La supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 DE ENERO DE 2026.

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N.º 149-I-2026

VISTO: La Resolución N.º 2367-I-2025 y el contrato de locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Dra. **GARCIA, JULIETA ARANZAZU (CUIT: 27371349923)** de fecha 01 de marzo de 2024,y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N.º 2367-I-2025 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios a la Dra. **GARCIA, JULIETA ARANZAZU (CUIT: 27371349923)**, a partir del 01/10/25 y hasta el 31/12/25;
- que se decide contratar nuevamente a la Dra. **GARCIA, JULIETA ARANZAZU (CUIT: 27371349923)** mediante un contrato de locación de servicios por el cual la LOCADORA brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche sus servicios profesionales como abogada, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo;
- que el plazo de vigencia y ejecución del contrato se prorroga desde el día 01/01/26 hasta el 31/03/26 inclusive;
- que la Resolución N.º 860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicios, de acuerdo a la Resolución N.º 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;



- que corresponde emitir el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: a partir del **01 de Enero de 2026** y hasta el **31 de Marzo de 2026** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Dra. **GARCIA, JULIETA ARANZAZU (CUIT: 27371349923)** en la Secretaría Legal y Técnica, de acuerdo a la adenda de fecha 19/12/25, manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: cláusula Segunda: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2026 y culminará indefectiblemente el día 31 de marzo de 2026. Cláusula Tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, "LA LOCATARIA" abonará a "LA LOCADORA" la suma total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Ctsv. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Ctsv. (\$1.381.800,00) mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Dra. **GARCIA, JULIETA ARANZAZU (CUIT: 27371349923)** por un monto total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Ctsv. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Ctsv. (\$1.381.800,00) mensuales. Dicho pago se efectuará los primeros días hábiles del mes vencido contra presentación de la respectiva factura, sin excepción.
3. HACER SABER: que por los servicios contratados se abonarán los honorarios correspondientes determinados por la Resolución Nº 3916-I-2019 y Nº 00000860-I-2025, los que serán abonados en forma mensual.
4. IMPUTAR: al Programa Nº **1.03.00.1.1.0023 (OBLIGACIONES JUDICIALES)** Partida Presupuestaria **1.03.00.1.1.0023.040.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 150-I-2026

VISTO: La Resolución Nº 812-I-2025 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. **LIEMPE, AGUSTINA (CUIT: 27421530055)** de fecha 01/04/2025, y;

CONSIDERANDO:



- que la Srta. [LIEMPE, AGUSTINA \(CUIT: 27421530055\)](#) se encuentra contratada bajo la modalidad de locación de servicios en la Dirección de Instituciones dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes;
- que resulta necesario en virtud de las necesidades del área, renovar la contratación de la Srta. [LIEMPE, AGUSTINA \(CUIT: 27421530055\)](#);
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que la Srta. [LIEMPE, AGUSTINA \(CUIT: 27421530055\)](#) se ha desempeñado satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos encomendados desde el [01 de Abril de 2025](#) bajo la modalidad de locación de servicios;
- que con fecha [12/11/2025](#), se realizó una adenda al contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. [LIEMPE, AGUSTINA \(CUIT: 27421530055\)](#);
- que dicha adenda modifica la cláusula segunda - Vigencia desde 01 de Enero de 2026 y hasta el 31 de Marzo 2026 y la cláusula Tercera de dicho contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios a partir del [01 de Enero de 2026](#) y hasta el [31 de Marzo de 2026](#) suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. [LIEMPE, AGUSTINA \(CUIT: 27421530055\)](#), de acuerdo a la adenda de fecha [12/11/2025](#), manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el 1 de Enero de 2026 y hasta el 31 de Marzo de 2026. Cláusula tercera: Monto: por la locación de servicio aquí contratada, el locatario abonará al locador la suma total de \$2.700.600,00 (Pesos Dos millones setecientos mil seiscientos con 00/100 Cts.), a razón de \$900.200,00 (Pesos Novecientos mil doscientos con 00/100 Cts.) mensuales. Dicho pago se efectuará a mes vencido y contra presentación de factura correspondiente.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Srta. [LIEMPE, AGUSTINA \(CUIT: 27421530055\)](#) por un monto total de \$2.700.600,00 (Pesos Dos millones setecientos mil seiscientos con 00/100 Cts.), a razón de \$900.200,00 (Pesos Novecientos mil doscientos con 00/100 Cts.) mensuales, los que serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.14.1.2.0079](#) ([PREVENCION DE ADICCIONES](#)) Partida Presupuestaria N° [1.09.14.1.2.0079.196.03.34](#) ([SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES](#)).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección General de Instituciones.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución Nº 151-I-2026

VISTO: La Resolución Nº 1707-I-2024 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **IRUJO, SOL AILEN (CUIT: 27385325385)** de fecha **01 de Agosto de 2024**, y los trabajos que se realizan en el Centro de Prevención de Adicciones perteneciente a la Dirección de Instituciones, donde se trabaja sobre diferentes temáticas de Prevención, y;

CONSIDERANDO:

- que es necesario insertarse en el programa de “Espacios de escucha” del Centro de Prevención de las Adicciones de la Dirección de Instituciones;
- que uno de los ejes de trabajo es la Realización de entrevistas de orientación y/o acompañamiento a personas usuarias de alcohol y otras drogas, a sus familiares y/o referentes afectivos o a las instituciones que lo demanden;
- que se trabaja sobre el diseño e implementación de estrategias de acompañamiento a personas, familias o grupos que demanden atención del área; que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaría de Capital Humano Acción Social, Dirección de Instituciones se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como Terapeuta Ocupacional;
- que a tales efectos se delineó el perfil adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que se decide volver a contratar bajo la modalidad de locación de servicios a la Sra. **IRUJO, SOL AILEN (CUIT: 27385325385)**, a partir del **01 de Febrero de 2026** y hasta el **30 de Abril de 2026**;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios a partir del **01 de Febrero de 2026** y hasta el **30 de Abril de 2026** suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Srta. **IRUJO, SOL AILEN (CUIT: 27385325385)**, para desempeñarse en la Dirección de Instituciones dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, de acuerdo a la adenda de fecha **12/11/2025**, manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el **01 de Febrero de 2026** y hasta el **30 de Abril de 2026**. Cláusula tercera: Monto: por la locación de servicio aquí contratada, el locatario abonará al locador la suma total de \$4.145.400,00 (Pesos Cuatro millones Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts.), a razón de \$1.381.800,00 (Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts.) mensuales. Dicho pago se efectuará a mes vencido y contra presentación de factura.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Téc. **IRUJO, SOL AILEN (CUIT: 27385325385)** por un monto total de \$4.145.400,00 (Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts.), a razón de



\$1.381.800,00 (Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts.) los que serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.

3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.14.1.2.0079 (PREVENCION DE ADICCIONES) Partida Presupuestaria 1.09.14.1.2.0079.196.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección General de Instituciones.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N.º 152-I-2026

VISTO: las Resoluciones N° 2777-I-2021, 3941-I-2022, 3743-I-2023, 1028-I-2024, 509-I-2025, 1364-I-2025, 2595-I-2025 y los proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" dependientes del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo, y la necesidad de contar con personal que se desempeñe en los mismos, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las acciones de la Secretaría de Turismo para los Proyectos "Encuesta de Coyuntura Hotelera" y "Encuesta de Perfil del Turista" se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de consultores profesionales que presten servicios de recolección de información a través de encuestas, a los turistas y a los alojamientos turísticos en los domicilios que se les indique, en forma semanal y de acuerdo a cronograma establecido, informando así mismo las bajas y altas que se produzcan;
- que se torna necesario la renovación del contrato bajo la modalidad de locación de servicios de los consultores profesionales que prestarán los servicios de recolección de información a través de encuestas, a los turistas y a los alojamientos turísticos en los domicilios que se les indique, en forma semanal y de acuerdo a cronograma establecido, informando asimismo las bajas y altas que se produzcan;
- que a raíz de ello, en fecha **02 de Diciembre de 2025** se realizó una adenda al contrato de locación por el plazo de 3 meses entre la Municipalidad de esta ciudad, y la Sra. **BEREAU, MARIA JOSE (CUIT: 27274366414)**, con el objeto de seguir contando con sus servicios;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que conforme surge de la adenda citada precedentemente se modifica la cláusula Segunda - Vigencia desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 y la cláusula Tercera de dicho contrato- Monto;
- que como consecuencia de ello resulta necesario extender el plazo de contratación, y asimismo efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. PRORROGAR: A partir del [01/01/2026](#) y hasta el [31/03/2026](#) el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [BEREAU, MARIA JOSE \(CUIT: 27274366414\)](#) de acuerdo al contrato de fecha 12 de octubre del año 2021, manteniéndose la redacción original a excepción de las cláusulas segunda y tercera, que se modifican en el sentido que se transcriben a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el día [01 de Enero de 2026](#) hasta el día [31 de Marzo de 2026](#).

Cláusula Tercera: Monto: la remuneración será la establecida en la Resolución N.º 860-I-2025 que establece los honorarios de las locaciones de servicio, o la que a futuro la reemplace, correspondiente al perfil "PROMOTOR" establecido en el nomenclador de locaciones de la misma. Las modificaciones en la remuneración por aumentos futuros se ajustarán en forma automática.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la Encuestadora [BEREAU, MARIA JOSE \(CUIT: 27274366414\)](#) por un monto total de Pesos Dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$2.795.400,00) a razón de Pesos novecientos treinta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$ 931.800,00) mensuales, en concepto de la Encuesta de Coyuntura Hotelera y Encuesta de Perfil del Turista, contra presentación de las respectivas facturas.
3. IMPUTAR: al Programa N.º [1.12.00.1.1.0112.294 \(ENCUESTA DE COYUNTURA HOTELERA\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.12.00.1.1.0112.294.03.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#).
4. La supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento Técnico y Estadístico de la Secretaría de Turismo.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 DE ENERO DE 2026.

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N.º 153-I-2026

VISTO: la Resolución 421-I-2024, donde se define y reglamenta el régimen del Fondo Permanente y Caja Chica, y;

CONSIDERANDO:

- que atento a la multiplicidad de funciones y áreas a cargo que tiene la Intendencia Municipal se hace necesario dar respuestas en el corto plazo a las distintas problemáticas que a diario se presentan;
- que frente a ello es necesario dotar al área de una herramienta que le permita operar con la celeridad que se requiera y que no pueden esperar los tiempos administrativos previstos para la compra convencional a través de pedidos de abastecimiento;
- que por lo expuesto en los anteriores considerando se ha decidido habilitar en el ámbito de la Intendencia Municipal de una Caja Chica de acuerdo a la Resolución citada en el Visto o a futuras resoluciones que la reemplacen;



- que la Colaboradora del Sr Intendente Sra . [AGUILAR GUALA, TATIANA ALEJANDRA \(CUIT: 27260817499\)](#) será responsable del manejo y rendición de la Caja Chica referida;
- que la misma deberá ser cerrada antes del 31/12/2026;
- que se le asignara una suma de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs. (\$400.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 Ctvs (\$400.000,00) a favor de la Sra. [AGUILAR GUALA, TATIANA ALEJANDRA \(CUIT: 27260817499\)](#), Colaboradora del Sr Intendente, quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de Caja Chica en los términos de la Resolución 421-I-2024 para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el régimen de Contratación ordinario establecido por Ordenanza 257-I-89.
2. IMPUTAR: al Programa Nº [8.31.00.4.6.9000 \(CUENTAS DE MOVIMIENTO\)](#) Partida Presupuestaria Nº [8.31.00.4.6.9000.901 \(FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS\)](#) .
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 154-I-2026

VISTO: el viaje a realizar a la ciudad de Mendoza por el Sr. [CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON \(DNI: 92357123\)](#), Colaborador Directo de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON \(DNI: 92357123\)](#), Colaborador Directo quien cumple funciones varias y asistencia directa al Sr. Intendente Municipal, viajará a la ciudad de Mendoza, trasladándose en el vehículo oficial Volkswagen Amarok 4x4 doble, Int 507, dominio AG614QB, Seguro Compañía La segunda seguros generales Coop. LTDA de Seguros Generales N° 58093463, para realizar gestiones administrativas y acompañar al Sr. Intendente Municipal;
- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día [19/01/2026](#) a las 14:30 horas en el vehículo oficial Volkswagen Amarok 4x4 doble cabina, Int 507, dominio AG614QB, Seguro Compañía La segunda seguros generales Coop. LTDA de Seguros Generales N° 58093463, regresando a nuestra ciudad el día [26/01/2026](#) a las 16:30hs aproximadamente;



- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a la ciudad de Mendoza, del Colaborador Directo Sr. [CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON \(DNI: 92357123\)](#) desde el día [19/01/2026](#) a las 14:30 horas y regresando el día [26/01/2026](#) a las 16:30 horas aproximadamente, quien salió de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el vehículo oficial Volkswagen Amarok 4x4 doble cabina, Int 507, dominio AG614QB, Seguro Compañía La segunda seguros generales Coop. LTDA de Seguros Generales N° 58093463, para realizar gestiones inherentes a su función
2. AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Colaborador Directo Sr. [CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON \(DNI: 92357123\)](#)
COMBUSTIBLE ----- \$ 1.300.000 (Pesos un millón trescientos mil con 00/100 Cts.)
VIÁTICOS ----- \$ 546.680,00 (Pesos Quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta con 00/100 Cts.)
3. IMPUTAR: al Programa [1.01.00.1.1.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria [1.01.00.1.1.0001.001.03.37 \(PASAJES Y VIATICOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 155-I-2026

VISTO: La Ordenanza Fiscal N° 3445-CM-2025, la SENTENCIA N° 153891-2025 del Tribunal de Faltas N° 1 de San Carlos de Bariloche, la solicitud de la Sra. [FERNANDEZ, ORFELINA \(CUIT: 27201224832\)](#) y el dictamen legal de la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) N° 003-SLyT-2026, y;

CONSIDERANDO:

- que el Artículo 91 de la Ordenanza Fiscal N° 3445-CM-2025 faculta al Intendente Municipal a conceder, con carácter excepcional, la eximición total o parcial del pago de tributos cuando existan situaciones suficientemente fundadas y acreditadas, pudiendo requerirse dictamen técnico-jurídico para evaluar el caso;
- que la Sra. [FERNANDEZ, ORFELINA \(CUIT: 27201224832\)](#) solicita, al Sr. Intendente, la reducción de la multa impuesta a través de la SENTENCIA N° 153891-2025 del Tribunal de Faltas N° 1 de San Carlos de Bariloche;



- que el dictamen legal de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche N° 003-SLyT-2026, basado en la situación económica de la Sra. [FERNANDEZ, ORFELINA \(CUIT: 27201224832\)](#), exime del cincuenta por ciento (50%), a la Sra. [FERNANDEZ, ORFELINA \(CUIT: 27201224832\)](#), de la multa impuesta a través de la SENTENCIA N° 153891-2025 del Tribunal de Faltas N° 1 de San Carlos de Bariloche;
- que a tal efecto corresponde efectuar el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. EXIMIR: a la Sra. [FERNANDEZ, ORFELINA \(CUIT: 27201224832\)](#), del cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta a través de la SENTENCIA N° 153891-2025 del Tribunal de Faltas N° 1 de San Carlos de Bariloche.
2. NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 156-I-2026

VISTO: La Resolución N° 2366-I-2025 y el contrato de locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [DURAN, JORGE ANTONIO \(CUIT: 20147388455\)](#) de fecha 01 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N° 2366-I-2025 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios al Sr. [DURAN, JORGE ANTONIO \(CUIT: 20147388455\)](#) mediante un contrato de locación de servicios por el cual la LOCADORA brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios profesionales, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo;
- que el plazo de vigencia y ejecución de contrato se prorroga desde el día 01/01/26 hasta el 31/03/26 inclusive;
- que la Resolución N° 860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicios, de acuerdo a la Resolución N° 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;
- que corresponde emitir el presente acto administrativo
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [DURAN, JORGE ANTONIO \(CUIT: 20147388455\)](#) en la Secretaría Legal y Técnica de acuerdo a la adenda de fecha 01/02/24, manteniendo la redacción original a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifican en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula segunda: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2026 y culminará indefectiblemente el día 31 de marzo de 2026. Cláusula Tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada "LA LOCATARIA" abonará a "LA LOCADORA", la suma total de Pesos cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$ 1.381.800,00) mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [DURAN, JORGE ANTONIO \(CUIT: 20147388455\)](#) por un monto total de Pesos cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$ 1.381.800,00) mensuales.
3. HACER SABER: que por los servicios contratados se abonarán los honorarios correspondientes determinados por la Resolución N° 3916-I-2019 y N° 00000860-I-2025, los que serán abonados en forma mensualLa supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
4. IMPUTAR: al Programa N° 1.03.00.1.1.0023 (OBLIGACIONES JUDICIALES) Partida Presupuestaria 1.03.00.1.1.0023.040.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda.
7. Comuníquese. Publíquese.Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 157-I-2026

VISTO: La Resolución N° 2097-I-2025 y el contrato de locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Dra. [VARGAS, SILVINA SOLEDAD \(CUIT: 23295895934\)](#) de fecha 01 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N.º 2097-I-2025 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios a la Dra. [VARGAS, SILVINA SOLEDAD \(CUIT: 23295895934\)](#) mediante un contrato de locación de servicios por el cual la LOCADORA brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios profesionales como abogada, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo;
- que el plazo de vigencia y ejecución de contrato se prorroga desde el día 01/01/26 hasta el 31/03/26 inclusive;



- que la Resolución N.º 860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicios, de acuerdo a la Resolución N.º 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;;
- que corresponde emitir el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Dra. [VARGAS, SILVINA SOLEDAD \(CUIT: 23295895934\)](#) en la Secretaría Legal y Técnica de acuerdo a la adenda de fecha 01/01/21, manteniendo la redacción original a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifican en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula segunda: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2026 y culminará indefectiblemente el día 31 de marzo de 2026. Cláusula Tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada "LA LOCATARIA" abonará a "LA LOCADORA", la suma total de Pesos cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$ 1.381.800,00) mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Dra. [VARGAS, SILVINA SOLEDAD \(CUIT: 23295895934\)](#) por un monto total de Pesos cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$ 1.381.800,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. HACER SABER: que por los servicios contratados se abonarán los honorarios correspondientes determinados por la Resolución N.º 3916-I-2019 y N.º 00000860-I-2025, los que serán abonados en forma mensual.
4. IMPUTAR: al Programa N.º [1.03.00.1.1.0023 \(OBLIGACIONES JUDICIALES\)](#) Partida Presupuestaria [1.03.00.1.1.0023.040.03.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#)
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N.º 158-I-2026

VISTO: la solicitud realizada por la Sra. [JARAMILLO SANTIBAÑEZ, BERTA PATRICIA \(CUIT: 27234453357\)](#) y el informe social de la Lic. [BISCAYART, MARIA BETINA \(DNI: 25107827\)](#) MPRN 476, y;

CONSIDERANDO:



- que dado el cierre del ejercicio 2025, el presente proyecto corresponde al Proyecto de Resolución Nº 3948-I-25;
- que en la solicitud presentada por la interesada se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que la Sra. [JARAMILLO SANTIBAÑEZ, BERTA PATRICIA \(CUIT: 27234453357\)](#) se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica, la misma se domicilia en Calle Quaglia 217;
- que desde el equipo técnico del CAAT Nº 5/6 se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- que por lo expuesto anteriormente, es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Un Millón con 00/100 Cts. (\$1.000.000,00) con cargo a rendir en el término de 15 días, en concepto de gastos de subsistencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio no reintegrable, por única vez, con cargo rendir en el término de 15 días a favor de la Sra. [JARAMILLO SANTIBAÑEZ, BERTA PATRICIA \(CUIT: 27234453357\)](#) con domicilio en Calle Calle Quaglia 217, por un monto total de Pesos Un Millón con 00/100 Cts (\$1.000.000,00), destinado para gastos inherentes a subsistencia.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [JARAMILLO SANTIBAÑEZ, BERTA PATRICIA \(CUIT: 27234453357\)](#) por un monto total de Pesos Un Millón con 00/100 Cts (\$1.000.000,00).
3. IMPUTAR: al Programa Nº [1.09.14.2.2.0074 \(FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.09.14.2.2.0074.184.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 159-I-2026

VISTO: la ausencia del Secretario de Hacienda [LERRA, GONZALO MIGUEL \(DNI: 28759811\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el Secretario de Hacienda [LERRA, GONZALO MIGUEL \(DNI: 28759811\)](#) se ausentará de la ciudad desde las 07:00 horas del día [22/01/2026](#) hasta las 23:00 horas del día [27/01/2026](#) aproximadamente por razones personales;



- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaria de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Sra. [GINGINS, CAROLINA ELIZABETH \(DNI: 26951984\)](#);
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: ausencia del Secretario de Hacienda [LERRA, GONZALO MIGUEL \(DNI: 28759811\)](#) desde las 07:00 horas del día [22/01/2026](#) hasta las 23:00 horas del día [27/01/2026](#).
2. DEJAR A CARGO: de la Secretaría de Hacienda por ausencia del titular, a la Subsecretaria de Administración Financiera [GINGINS, CAROLINA ELIZABETH \(DNI: 26951984\)](#) desde el [22/01/2026](#) a las 07:00 horas, hasta el [27/01/2026](#) a las 23:00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 160-I-2026

VISTO: la Ordenanza Nº 3552-CM-2025; la Resolución 93-I-2026, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución Nº 93-I-2026 designa al Sr. [MADJINCA, CARLOS ALBERTO \(CUIT: 20124420793\)](#) como Secretario de Protección Ciudadana;
- que la amplitud de competencias, el incremento de funciones operativas y administrativas, y el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Protección Ciudadana tornan necesario optimizar su estructura organizativa, a fin de garantizar una gestión más eficiente y continua de las políticas públicas a su cargo;
- que en razón de lo expuesto, resulta conveniente la designación de un Subsecretario, quien además tendrá a su cargo la subrogancia del Secretario de Protección Ciudadana en caso de ausencia o impedimento, asegurando la normal continuidad del funcionamiento del área;
- que el Sr. Intendente ha decidido designar al Sr. [BAIS, CARLOS ALBERTO \(CUIT: 20221397720\)](#) como Subsecretario de Protección Civil;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. DESIGNAR: al Sr. **BAIS, CARLOS ALBERTO (CUIT: 20221397720)** como Subsecretario de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a partir del 19 de Enero del 2026.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 161-I-2026

VISTO: El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y empresa **TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT: 30715403079)**, Resolución 738-I-2024, 828-I-2024, 901-I-2024, 997-I-2024, 1058-I-2024, 1114-I-2024, 1124-I-2024, 1196-I-2024, 1223-I-2024, 1266-I-2024, 1307-I-2024, 1338-I-2024, 1404-I-2024, 1467-I-2024, 1541-I-2024, 1594-I-24, Resolución 1693-I-24, Resolución 1741-I-24, Resolución 1783-I-24, Resolución 1857-I-24, 1900-I-24, Resolución 1985-I-24, Resolución 17-I-25, Resolución 51-I-25, Resolución 248-I-25, Resolución 2158-I-25 y la Nota de fecha **16/01/2026** enviada por el apoderado de la firma **TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT: 30715403079)** y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución 738-I-2024 la Municipalidad de Bariloche autorizó un descuento de la tarifa del 25% del Transporte Urbano de Pasajeros, para los usuarios que no posean la tarifa social federal y ningún otro beneficio, no siendo este acumulable;
- que dicho beneficio sería compensado a la empresa concesionaria mediante un atributo municipal en forma;
- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la **MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583)**;
- que la empresa presenta nota a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el **09/01/2026** y el **15/01/2026**;
- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis con 89/100 Cts. (\$ 38.475.196,89), a cuenta de la liquidación en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios barilochenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de **TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT: 30715403079)** por un importe total de Pesos Treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis con 89/100 Ctsv. (\$38.475.196,89), en concepto de atributo municipal, por el periodo **09/01/2026 y el 15/01/2026;**
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.00.1.1.0026 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO)** Partida Presupuestaria N° **1.03.00.1.1.0026.046.05 (TRANSFERENCIA);**
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 162-I-2026

VISTO: Ordenanza 1744-CM-07 de audiencias públicas municipales, Resolución 2832-I-2025, expediente administrativo sobre solicitud revisión de la Tarifa del Servicio Publico del Transporte Urbano de Pasajeros, la Carta Orgánica Municipal, Resolución de recomendación Reco-DPB 04/2025, y;

CONSIDERANDO:

- que se convocó a audiencia pública conforme resolución 2832-I-2025;
- que en la mencionada resolución se establece día, horario y lugar de la audiencia pública;
- que se habilito digitalmente el correspondiente link para la inscripción de oradores;
- que se inscribieron sin inconvenientes 6 oradores a fs. 33 del expediente administrativo;
- que la única persona que manifestó no haberse podido inscribir fue debidamente escuchada en la audiencia pública, permitiéndole el uso de la palabra en los mismos términos que el resto de los oradores;
- que no existe registro objetivo sobre inconvenientes técnicos que imposibilitaran la inscripción de oradores;
- que de ninguna manera se imposibilito la inscripción y mucho menos se dejó de escuchar todas las voces presentes;
- que en la resolución 2832-I-2025 se estableció que la audiencia pública seria presidida por la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Eliana Garnica y un representante de la Secretaria Legal y Técnica;
- que dicha resolución no fue impugnada en ninguna de sus partes;



- que no se requiere el requisito de injerencia directa la decisión para el incremento de la tarifa para presidir la audiencia publica;
- que consta en la grabación transcripta, no menos de tres veces, la determinación del orden del día;
- que la palabra fue dada a todos los presentes, y todos fueron transcritos en el expediente administrativo, incluso se otorgó más de 10 minutos a varios oradores, que así lo solicitaron;
- que consta en la transcripción el orden y circulación del uso de la palabra;
- que, en virtud del principio de conservación del acto administrativo, no se observan vicios esenciales en el procedimiento que justifiquen la declaración de nulidad, la cual debe ser interpretada con criterio restrictivo cuando se ha cumplido con la finalidad del acto;
- que el espíritu de la audiencia pública, entendido como una instancia de participación ciudadana no vinculante pero sustancial para la formación de la voluntad administrativa, ha sido plenamente respetada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR; la recomendación nro.04-25, NO HACIENDO A LUGAR EL PEDIDO DE DECLARACION DE NULIDAD de la audiencia publica celebrada en fecha 17 de diciembre de 2025.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 163-I-2026

VISTO: La Ordenanza Nº 2375-CM-12, su Anexo I, artículos 4° y 7°, sus modificatorias; la Resolución Nº 00003203-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que el artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza Nº 2375-CM-12 establece el módulo fiscal como unidad de medida no monetaria destinada a la determinación y expresión de valores mínimos y fijos previstos en la normativa tributaria municipal;
- que el Concejo Municipal ha aprobado el Presupuesto del ejercicio 2026, sin haber fijado el nuevo valor del módulo fiscal aplicable al referido período;
- que dicha circunstancia torna necesario establecer el valor vigente del módulo fiscal, a fin de garantizar transitoriamente la operatividad administrativa, la percepción de los recursos municipales y la ejecución provisoria del presupuesto aprobado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR SIN EFECTO: la Resolución Nº 00003203-I-2025.
2. ESTABLECER: hasta tanto se determine un nuevo valor por la autoridad competente, la aplicación del monto del módulo fiscal que fuera fijado por la Resolución Nº 1354-25, equivalente a la suma de pesos trescientos setenta y tres (\$373).
3. DISPONER: que las áreas competentes tomen conocimiento y adopten las medidas necesarias para su implementación.
4. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera.
5. Comuníquese, publíquese, tómesese razón, Dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución Nº 164-I-2026

VISTO: la solicitud presentada por la Comunidad LOF CHE BUENULEO, y;

CONSIDERANDO:

- que se solicita autorización para la inhumación de los restos de quien en vida fuera Buenuleo, Joana Valeria en su territorio ancestral ubicado en Lote Pastoril 127 de la Colonia Nahuel Huapi, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro bajo el Tomo 132 Folio 152 Finca 16043;
- que dichas tierras se encuentran denunciadas ante el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de las Comunidades Indígenas (Ley 26.160) como pertenecientes a la Comunidad Buenuleo;
- que el Municipio ejerce el poder de policía en materia de sanidad mortuoria, conforme art. 29 inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal, y dicta su propia regulación, siendo atribución del Ejecutivo otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de todas las actividades sujetas al poder de policía municipal (art. 51 inc. 14 COM);
- que los arts. 210 COM, 75 inc. 17 CN y 5 y 8 del Convenio 169 OIT, reconocen la preexistencia del pueblo Mapuche y garantizan el respeto a su identidad, la preservación y fortalecimiento de sus pautas culturales y reconoce sus propias instituciones políticas y culturales y mandan a proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios y a respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos, sus costumbres y derecho consuetudinario;
- que en virtud de ello y dado el carácter de integrante de la comunidad, que revistió en vida la Sra. Buenuleo Joana Valeria, encuentro procedente autorizar por vía de excepción la inhumación de sus restos mortales en las tierras ancestrales pertenecientes a la Comunidad Buenuleo, ubicadas en Lote Pastoril 127 de la Colonia Nahuel Huapi, debiendo la comunidad guardar el debido y fiel cumplimiento a las disposiciones que el Código de Edificación y la Ordenanza 1194-CM-02 establecen en la materia, formalizando con carácter previo el correspondiente expediente administrativo por ante las áreas con incumbencias de éste Municipio;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. HACER LUGAR a la solicitud de la Comunidad LOF CHE BUENULEO y AUTORIZAR la disposición final de los restos de BUENULEO JOANA VALERIA DNI 33.280.128 en las tierras pertenecientes a la Comunidad Buenuleo, ubicadas en Lote Pastoral 127 de la Colonia Nahuel Huapi.
2. HACER SABER a los peticionantes que deberán cumplir fielmente con las disposiciones que el Código de Edificación y la Ordenanza 1194-CM-02 establecen en la materia y formalizar el correspondiente expediente administrativo a efectos de efectivizar el acto de inhumación en observancia de las normas de salud pública local.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 165-I-2026

VISTO; y; La Resolución Nº 421-I-2024, que define y reglamenta el régimen del fondo permanente y caja chica, y;

CONSIDERANDO:

- que atento a la multiplicidad de funciones y áreas a cargo que tiene la Subsecretaria de Planeamiento, se hace necesario dar respuestas en el corto plazo a las distintas problemáticas que a diario se presentan;
- que frente a ello es necesario dotar al área de una herramienta que le permita operar con la celeridad que se requiere, y que no pueden esperar los tiempos administrativos previstos para la compra convencional a través de pedidos de abastecimiento;
- que la Resolución citada en el visto establece las prohibiciones en el uso de la caja chica;
- que por lo expuesto en los anteriores considerandos, se ha decidido habilitar en el ámbito de la Subsecretaria de Planeamiento una Caja Chica de acuerdo a la Resolución citada en el Visto o a futuras resoluciones que la reemplacen;
- que el Subsecretario de Planeamiento Sr. **ALLEN, ALFREDO LUIS (DNI: 12913227)** será el responsable del manejo y rendición de la Caja Chica referida;
- que la misma deberá ser cerrada antes del **31/12/2026**;
- que se le asignará una suma de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 ctvs. (\$1.500.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de Pesos: Un millón quinientos mil con 00/100 Cts. (\$1.500.000,00) a favor del Subsecretario de Planeamiento Sr. **ALLEN, ALFREDO LUIS (DNI: 12913227)** quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de caja chica en los términos de la Resolución 412-I-2024 o reglamentación que en el futuro la reemplace, para cubrir necesidades y urgencias que no puedan ser tratadas bajo el régimen de contratación ordinario establecido por la Ordenanza 257-I-89.
2. **IMPUTAR:** Al programa N° **8.31.00.4.6.9000 (CUENTAS DE MOVIMIENTO)** Partida Presupuestaria N° **8.31.00.4.6.9000.901 (FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS)**
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

MAGGI, MARIA SOFIA - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 166-I-2026

VISTO: La Resolución N° 2792-I-2025 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr **LAGOS, JOSE MANUEL (CUIT: 20137141966)** de fecha **01 de Mayo de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. **LAGOS, JOSE MANUEL (CUIT: 20137141966)**, se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de servicios en la Secretaría de Producción y Empleo, brindando servicios de sereno/seguridad en el Centro de Formación y Producción Municipal, dependiente de la Dirección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Producción y Empleo;
- que en virtud de las necesidades del área, resulta necesario renovar la contratación del Sr. **LAGOS, JOSE MANUEL (CUIT: 20137141966)**;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que con fecha **01 de Diciembre de 2025**, se realizó una Adenda al contrato de locación mencionado en el Visto, mediante la cual se modifica la cláusula Segunda - Vigencia, la cláusula Tercera - Monto-, de dicho contrato;
- que como consecuencia de ello corresponde efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** a partir del **01 de Enero de 2026** y hasta el **31 de Marzo de 2026**, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **LAGOS, JOSE MANUEL (CUIT: 20137141966)**, brindando servicios de sereno/seguridad en el Centro de Formación y Producción Municipal, dependiente de la Dirección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Producción y Empleo, de acuerdo a la adenda de fecha **01 de Diciembre de 2025** manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el día **01/01/2026** y hasta el día **31/03/2026** inclusive. Cláusula Tercera - Monto por la locación de servicios contratada, el Locatario debe abonar al Locador la suma total de Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos con 00/100 Ctvo. (\$2.487.300,00.-), a razón de Pesos Ochocientos veintinueve mil cien con 00/100 Ctvo. (\$829.100,00.-) mensuales contra la presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **LAGOS, JOSE MANUEL (CUIT: 20137141966)** por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos con 00/100 Ctvo. (\$2.487.300,00.-), a razón de Pesos Ochocientos veintinueve mil cien con 00/100 Ctvo. (\$829.100,00.-) mensuales contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.10.00.1.1.0087 (CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL MUNICIPAL)** Partida Presupuestaria N° **1.10.00.1.1.0087.222.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría de Producción y Empleo.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución N° 167-I-2026

VISTO: la Carta Orgánica Municipal (Art 29, inc.41) y las Resoluciones 1590-I-2021, 3841-I-2023, 0465-I-2024 y la Resolución 2217-I-2024 y su nota NO-2024-00033033-MUNIBARILO-SSRH, y:

CONSIDERANDO:

- que el art. 29, inc. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las funciones y competencias municipales es “asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos”;
- que la resolución 1590-I-2021 modifica la estructura de la Dirección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo y reemplaza la denominación del Departamento de Intermediación Laboral por “DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL”;
- que mediante la resolución 0465-I-2024 otorga de manera definitiva la renovación del pase y cambio de función a la Agente **CODARIN, MARIELA BEATRIZ (CUIT: 20283690041)**, Leg. 14542, para cumplir funciones del puesto Jefatura de Depto. de Orientación e Intermediación, dependiente de la Dirección de Trabajo de la



Dirección General de Empleo bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Empleo a partir del **07 de Marzo de 2024** ;

- que mediante la resolución 2217-I-2024 y a partir del **14 de Octubre de 2024** se DEJA SIN EFECTO la Resolución 465-I-2024, en todos sus términos, y se asigna de manera transitoria a la Agente **CODARIN, MARIELA BEATRIZ (CUIT: 20283690041)** Leg. 14542 a cargo del Depto. de Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, dejando sin cobertura la Jefatura saliente.
- que desde Octubre 2024 y hasta la fecha el Departamento de Orientación e Intermediación Laboral se encuentra sin cobertura, habiendo transcurrido un año de coberturas parciales entre la Dirección de Trabajo y la Jefatura de División de Orientación Laboral;
- que la actual gestión política de la Secretaría de Producción y Empleo acompaña la organización interna de los equipos para garantizar la prestación de servicios y propone organizarla con los recursos humanos que hace años se desempeñan dentro del Departamento promoviendo el crecimiento interno, la grupalidad profesional del equipo técnico y la alternancia en el rol;
- que resulta fundamental para la organización del presente año, los hitos planificados por cada semestre y el cumplimiento de las metas establecidas en pos de la priorización de contratación y el fortalecimiento de la mano de obra local, designar a término y por un período de 6 (seis) meses a un/a Jefe/a de Departamento de OL e IL de la Dirección de Trabajo;
- que se cuenta asimismo con la descripción del puesto a designar y con la autorización del Sr. Intendente Walter Cortés;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51 de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado al agente municipal **MATTIOLI, PABLO (DNI: 27340367)** - legajo Nº 13054, como Jefe del Departamento de Orientación e Intermediación Laboral de la Dirección de Trabajo perteneciente a la Secretaría de Producción y Empleo Municipal, a partir del **01 de Febrero de 2026** y hasta el **31 de Julio de 2026** por un período de seis meses (a término);
2. AUTORIZAR al Departamento de Sueldos de la Subsecretaría de Recursos Humanos a comenzar a liquidar los adicionales jerárquicos correspondientes a la función que cumplirá el Agente **MATTIOLI, PABLO (DNI: 27340367)** e imputar la partida presupuestaria correspondiente.
3. IMPUTAR a la partida presupuestaria 1.10.00.1.1.0090.230 (INTERMEDIACIÓN LABORAL) del Presupuesto 2026 de la Secretaría de Producción y Empleo.
4. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente **MATTIOLI, PABLO (DNI: 27340367)**, Leg. 13054 y al Departamento de Orientación e Intermediación Laboral de la Dirección de Trabajo.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES



Resolución Nº 168-I-2026

VISTO: La resolución Nº 2311-I-2025 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Lic. [GATTOROSI, MARIA LAURA \(CUIT: 27319135427\)](#) de fecha [27 de Mayo de 2024](#) , y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaría de Producción y Empleo, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como Terapeuta Ocupacional;
- que la Lic. [GATTOROSI, MARIA LAURA \(CUIT: 27319135427\)](#), se ha desempeñado satisfactoriamente, cumpliendo con los objetivos encomendados desde el 01 de Mayo de 2024, bajo la modalidad de Locación de Servicios;
- que a tales efectos es necesario renovar el contrato de locación de servicios de la Lic [GATTOROSI, MARIA LAURA \(CUIT: 27319135427\)](#)
- que con fecha [01 de Diciembre de 2025](#), se realizó una Adenda al contrato de locación mencionado en el visto, mediante el cual se modifica la Cláusula Segunda - Vigencia y la Cláusula Tercera - Monto – de dicho contrato;
- que como consecuencia de ello corresponde efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: a partir del [01/01/2026](#) y hasta el [31/03/2026](#), inclusive, el contrato de locación de servicios, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Lic [GATTOROSI, MARIA LAURA \(CUIT: 27319135427\)](#), de acuerdo a la adenda de fecha [01 de Diciembre de 2025](#), manteniendo la redacción original, a excepción de la Cláusula Segunda - Vigencia, el presente contrato tendrá vigencia a partir del día [01/01/2026](#) y culminará indefectiblemente el día [31/03/2026](#), Cláusula Tercera -Monto por la locación de servicios aquí contratada, “LA LOCATARIA” abonará a “LA LOCADORA” la suma total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$1.381.800,00) mensuales. Dicho pago se efectuará los primeros días hábiles del mes vencido contra presentación de la respectiva factura.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Lic. [GATTOROSI, MARIA LAURA \(CUIT: 27319135427\)](#), por un monto total de Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Cts. (\$4.145.400,00), a razón de Pesos Un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Cts. (\$1.381.800,00) mensuales. Dicho pago se efectuará los primeros días hábiles del mes vencido contra presentación de la respectiva factura.
3. IMPUTAR: al Programa Nº [1.10.00.1.1.0090 \(ORIENTACION E INTERMEDICION PARA EL EMPLEO\)](#) Partida Presupuestaria [1.10.00.1.1.0090.228.03.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#)



4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría de Producción y Empleo.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 169-I-2026

VISTO: La Resolución 2840-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución Nº 2840-I-2025, prorroga la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Diciembre de 2025 y hasta el 28 de Febrero de 2026 al Sr. [PASCUAL, AGUSTIN \(CUIT: 20373443744\)](#) por el cual el Sr. Pascual Agustín brinda, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios profesionales de abogado, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo.
- que el Sr. [PASCUAL, AGUSTIN \(CUIT: 20373443744\)](#), solicita a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la rescisión anticipada del contrato de locación de servicios celebrado entre las partes, a partir del día 31 de Enero del presente año, cuyo vencimiento operaría en fecha 28 de Febrero del 2026.
- que, ante la rescisión de contrato, se resuelve dejar sin efecto la resolución mencionada en el visto, a partir del día 31 de Enero de 2026;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR SIN EFECTO: en su totalidad, a partir del día 31 de Enero de 2026, la Resolución N.º 2840-I-2025.
2. TOMAR CONOCIMIENTO: a las áreas interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 170-I-2026



VISTO: la Ordenanza Nº 3552-CM-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza Nº 3552-CM-25 aprobó la nueva estructura política de la gestión del Intendente CORTES, WALTER ENRIQUE (DNI: 16170378) hasta el año 2027;
- que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones.
- que por decisión del Intendente Municipal, se designa al Sr. **O'GORMAN, ROSENDO ZACARIAS** (CUIT: **2029374178**) en la Secretaría Legal y Técnica como Abogado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DESIGNAR: en la Secretaría Legal y Técnica al Dr. **O'GORMAN, ROSENDO ZACARIAS** (CUIT: **2029374178**), como abogado.
2. ESTABLECER: Como remuneración por las tareas a desempeñar del Dr. **O'GORMAN, ROSENDO ZACARIAS** (CUIT: **2029374178**) dos salarios básicos de la categoría 21 del escalafón municipal, más zona fría.
3. AUTORIZAR: Al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. DISPONER: que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **01/02/2026** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 171-I-2026

VISTO: la Ordenanza Nº 3552-CM-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza Nº 3552-CM-25 aprobó la nueva estructura política de la gestión del Intendente CORTES, WALTER ENRIQUE (DNI: 16170378) hasta el año 2027;
- que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones;



- que por decisión del Intendente Municipal, se designa al Sr. **PASCUAL, AGUSTIN (CUIT: 20373443744)** en la Secretaría Legal y Técnica como Abogado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DESIGNAR: en la Secretaría Legal y Técnica al Dr. **PASCUAL, AGUSTIN (CUIT: 20373443744)**, como abogado.
2. ESTABLECER: Como remuneración por las tareas a desempeñar del Dr. **PASCUAL, AGUSTIN (CUIT: 20373443744)** dos salarios básicos de la categoría 21 del escalafón municipal, más zona fría.
3. AUTORIZAR: Al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. DISPONER: que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **01/02/2026** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 172-I-2026

VISTO: La Resolución Nº 69-I-2026, y;

CONSIDERANDO:

- que por la misma se autorizó a la Dirección de Contaduría General a emitir orden de pago a favor del contribuyente **LOMA NEGRA C.I.A.S.A, (CUIT: 30500530851)** por la suma de Pesos Treinta y cuatro millones trescientos ocho mil seiscientos treinta y siete con 23/100 Cts. (\$34.308.637,23) y a emitir orden de pago a favor del contribuyente **URRUTIA, ROBERTO CARLOS (CUIT: 20279871317)** por la suma de Pesos Siete millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta con 00/100 Cts. (\$7.995.680,00);
- que por un error involuntario se mencionó erróneamente en la autorización de compra el importe de la contratación del proveedor **LOMA NEGRA C.I.A.S.A, (CUIT: 30500530851)** y por consiguiente en los Art. 1º y 2º;
- que corresponde subsanar el error en la Resolución mencionada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. MODIFICAR: los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 69-I-2026, correspondientes a la contratación del proveedor [LOMA NEGRA C.I.A.S.A. \(CUIT: 30500530851\)](#), donde dice: "... por la suma de Pesos Treinta y cuatro millones trescientos ocho mil seiscientos treinta y siete con 23/100 Cts. (\$34.308.637,23)...", debe decir: "... por la suma de Pesos Treinta y cinco millones seis mil seiscientos setenta y nueve con 80/100 Cts. (\$35.006.679,80)...".
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.07.00.2.3.0048 \(PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN\)](#) Nº Partida Presupuestaria Nº [1.07.00.2.3.0048.120.04.42 \(CONSTRUCCIONES\)](#).
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución Nº 173-I-2026

VISTO: La Resolución 525-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución citada ut supra se designa a la Dra. [MARTIN, ANDREA ALEJANDRA \(CUIT: 27303920590\)](#) como colaboradora de Jefatura de Gabinete, a partir del día [01/04/2025](#) y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que la Dra. Martin cumple funciones como Abogada en la Secretaría Legal y Técnica;
- que corresponde modificar el Artículo 1 de la Resolución 525-I-2025 para que el Dra. Martin dependa del área correspondiente;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. MODIFICAR: el artículo 1 de la Resolución 525-I-2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
DESIGNAR: en la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. [MARTIN, ANDREA ALEJANDRA \(CUIT: 27303920590\)](#) como Abogada.
2. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 174-I-2026

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, el Convenio de Cooperación firmado entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la Empresa “DESARROLLOS URBANOS BARILOCHE DEL ESTE S.A, y;

CONSIDERANDO:

- que el día 25 de Noviembre de 2025, la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) firma un Convenio Cooperación con la Empresa “DESARROLLOS URBANOS BARILOCHE DEL ESTE S.A. (CUIT 30715133489);
- que el convenio mencionado tiene como objeto, la ejecución de la obra pública delegada, de pavimentación de la calle Guido Spano entre Avenida Esandi y Calle De Las Colectividades con bici senda bidireccional;
- que la Municipalidad, en compensación por la obra pública delegada y asumida sin costo para el erario público municipal, ejecutará la forestación, ajardinamiento, riego y mantenimiento del espacio público circundante y la señalización horizontal del área pública pavimentada;
- que a fin de Ratificar el Convenio mencionado, se debe realizar el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RATIFICAR; el Convenio de Cooperación, de la obra pública delegada, de pavimentación de la calle Guido Spano entre Avenida Esandi y Calle De Las Colectividades con bici senda bidireccional, firmado el día 25 de Noviembre de 2025 entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la Empresa “DESARROLLOS URBANOS BARILOCHE DEL ESTE S.A. (CUIT 30715133489).
2. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 175-I-2026

VISTO: la nota presentada por el Sr. [SANDOVAL, ERNESTO SANTOS \(DNI: 18599832\)](#) y el informe social de la Lic. [FRANCO, VANESA ROSANA \(CUIT: 27320665731\)](#), MPRN Nº 1116, del CAAT 8, y;



CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto el recurrente solicita ayuda económica a este Municipio;
- que en la solicitud presentada por el interesado se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que el Sr. [SANDOVAL, ERNESTO SANTOS \(DNI: 18599832\)](#) se encuentra atravesando un problema importante de salud y se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica, el mismo se domicilia en calle Ushuaia 15 del Barrio Omega;
- que desde el equipo técnico del CAAT N.º 8, se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- que por lo expuesto anteriormente, es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Ochocientos mil con 00/100 Cts. (\$800.000,00) con cargo a rendir en el término de 15 días, en concepto de compra de medicamentos y gastos de subsistencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio por única vez con cargo rendir en término de quince días a favor del Sr. [SANDOVAL, ERNESTO SANTOS \(DNI: 18599832\)](#) por un monto total de Pesos Ochocientos Mil con 00/100 Cts. (\$800.000.00), en concepto de compra de medicamentos y gastos de subsistencia.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [SANDOVAL, ERNESTO SANTOS \(DNI: 18599832\)](#) por un monto total de Pesos Ochocientos Mil con 00/100 Cts. (\$800.000.00), en concepto de compra de medicamentos y gastos de subsistencia.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.14.2.2.0074 \(FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.14.2.2.0074.184.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 176-I-2026

VISTO: El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y empresa [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#), Resolución 738-I-2024, 828-I-2024, 901-I-2024, 997-I-2024, 1058-I-2024, 1114-I-2024, 1124-I-2024, 1196-I-2024, 1223-I-2024, 1266-I-2024, 1307-I-2024, 1338-I-2024, 1404-I-2024, 1467-I-2024, 1541-I-2024, 1594-I-24, Resolución 1693-I-24, Resolución 1741-I-24, Resolución 1783-I-24, Resolución 1857-I-24, 1900-I-24, Resolución 1985-I-24, Resolución 17-I-25, Resolución 51-I-25, Resolución 248-I-25, Resolución 2158-I-25 y la Nota de fecha [09/01/2026](#) enviada por el apoderado de la firma [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#) y;



CONSIDERANDO:

- que por Resolución 738-I-2024 la Municipalidad de Bariloche autorizó un descuento de la tarifa del 25% del Transporte Urbano de Pasajeros, para los usuarios que no posean la tarifa social federal y ningún otro beneficio, no siendo este acumulable;
- que dicho beneficio sería compensado a la empresa concesionaria mediante un atributo municipal en forma;
- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#);
- que la empresa presenta nota a la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el [02/01/2026](#) y el [08/01/2026](#);
- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Treinta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 85/100 Cts. (\$ 37.418.499,85), a cuenta de la liquidación en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios barilochenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#) por un importe total de Pesos Treinta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 85/100 Cts. (\$ 37.418.499,85), en concepto de atributo municipal, por el periodo [02/01/2026](#) y el [08/01/2026](#);
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.03.00.1.1.0026 \(SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.03.00.1.1.0026.046.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución Nº 177-I-2026

VISTO: el evento "Bariloche Festeja" a cargo de la municipalidad, y;



CONSIDERANDO:

- que en el marco de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, se realizó el evento denominado "Bariloche Festeja" en la plaza del Centro Cívico;
- que teniendo en cuenta que somos una ciudad turística y que la comunidad en general participa en forma masiva de los eventos locales, se llevó a cabo el evento los días 24 y 25 de diciembre/25 y 31 de diciembre/25 y 01 de enero/26 de 20hs. a 03.30am;
- que por orden del Sr. intendente municipal se contrataron músicos locales, DJs, sonido y escenario, paramédico, gráfica y baños químicos;
- que por lo antes expuesto se deberá abonar a [CEBALLOS, HECTOR RUDY \(CUIT: 20227437775\)](#) el importe de Pesos Un millón seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$1.600.000,00-), en concepto de servicios de baños químicos para el evento mencionado;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CEBALLOS, HECTOR RUDY \(CUIT: 20227437775\)](#) por la suma de Pesos Un millón seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$1.600.000,00-) correspondiente a la factura C- N° 00003-00000176 de fecha [05 de Enero de 2026](#) en concepto de servicio de baños químicos en el evento "Bariloche Festeja".
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.00.1.1.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) N° Partida Presupuestaria N° [1.01.00.1.1.0001.001.03.39 \(OTROS SERVICIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración Financiera.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 178-I-2026

VISTO: el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [PALETTA, JOSE LUIS \(CUIT: 20380913276\)](#) de fecha [28 de Noviembre de 2025](#) y;

CONSIDERANDO:



- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Delegación Centro, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como peón cuadrilla de saneo.,
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación del Sr. **PALETTA, JOSE LUIS (CUIT: 20380913276)** con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que el Sr. **PALETTA, JOSE LUIS (CUIT: 20380913276)** se ha desempeñado satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos encomendados desde el **01 de Diciembre de 2025** bajo la modalidad de locación de servicios;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del **01 de Diciembre de 2025** y hasta el **28 de Febrero de 2026** al Sr. **PALETTA, JOSE LUIS (CUIT: 20380913276)** para desempeñarse en la Delegación Centro, dependiente de Intendencia , por un monto total de Pesos Dos millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 Cts. (\$ 2.640.000,00) a razón de Pesos Ochocientos ochenta mil con 00/100 Cts. (\$ 880.000,00), mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **PALETTA, JOSE LUIS (CUIT: 20380913276)** por un monto total de Pesos Dos millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 Cts. (\$ 2.640.000,00) a razón de Pesos Ochocientos ochenta mil con 00/100 Cts. (\$ 880.000,00) mensuales, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.00.2.1.0014 (SERVICIOS VECINALES ZONA CENTRO)** Partida Presupuestaria N° **1.01.00.2.1.0014.021.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Delegación Centro .
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

QUILALEO, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 179-I-2026

VISTO: la Resolución N° 1215-I-2025, la Nota IF-2025-00042571-MUNIBARILO-DVM#DTSD proveniente de la Subsecretaría de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:



- que mediante la Resolución N° 2499-I-2024 se estableció DEJAR A CARGO: a la agente municipal [HERNANDEZ, LORENA VIVIANA \(DNI: 28000269\)](#) - Legajo N° 189, como Jefe A/C del Departamento de Compras y Suministros Código 101030100000001001 dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera a partir del [01 de Julio de 2025](#) y hasta el [31 de Diciembre de 2025](#), sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que según la Nota IF-2025-00042571-MUNIBARILO-DVM#DTSD desde la Subsecretaría de Administración Financiera se remite al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, la Evaluación de Desempeño de la agente [HERNANDEZ, LORENA VIVIANA \(DNI: 28000269\)](#) - Legajo N° 189, donde se solicita en función de lo evaluado renovar el nombramiento en el puesto de Jefe A/C del Departamento de Compras y Suministros;
- que la agente [HERNANDEZ, LORENA VIVIANA \(DNI: 28000269\)](#) - Legajo N° 189 ha sido asignada en su cargo mediante la Resolución N° 115-I-2024 y que, según su desempeño favorable en el rol, ha cumplido de manera ininterrumpida con el rol jerárquico, conforme a las Resoluciones N°1345-I-2024, N° 2499-I-2024 y N°1215-I-2025;
- que de acuerdo al protocolo establecido por la Dirección de Recursos Humanos mediante la Resolución N° 725-I-2022, y siendo esta la cuarta evaluación de la agente [HERNANDEZ, LORENA VIVIANA \(DNI: 28000269\)](#), corresponde proceder con la renovación de su designación en el cargo jerárquico hasta el llamado a Selección/Concurso;
- que en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Designación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DESIGNAR: a la agente municipal [HERNANDEZ, LORENA VIVIANA \(DNI: 28000269\)](#) - Legajo N° 189, como Jefe A/C del Departamento de Compras y Suministros Código 101030100000001001 dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera a partir del [01 de Enero de 2026](#) y hasta la realización de la selección y/o llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos a liquidar los adicionales Jerárquicos, correspondientes a la agente [HERNANDEZ, LORENA VIVIANA \(DNI: 28000269\)](#) - Legajo N° 189, conforme al Artículo 1° y según lo normado el Articulado N°2 de la Resolución N°943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles) y la imputación a la Partidas Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente, mientras cumpla dicha función.
3. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° [1.06.05.1.1.0037.095.01.11 \(PERSONAL PLANTA PERMANENTE\)](#) del Programa [1.06.05.1.1.0037 \(GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES\)](#).
4. RESPONZABILIZAR: a la agente [HERNANDEZ](#) a continuar asistiendo a las capacitaciones de mando medios a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.
5. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal [HERNANDEZ, LORENA VIVIANA \(DNI: 28000269\)](#) - Legajo N° 189 y a la Subsecretaría de Administración Financiera.



6. La presente Resolución será refrendada por Subsecretaria de Administración Financiera y Secretaria Legal y Técnica.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución Nº 180-I-2026

VISTO: el Proyecto de Formación Profesional Descentralizada, presentada por el Dpto. de Capacitación y Formación Para la Empleabilidad, dependiente de la S.P y E, en el 2022, y las resoluciones 3195-I-2022, 3196-I-2021, 3689-I-2022, 1239-I-2023, 1418-I-2023, 778-I-2024, 1267-I-2024; 1269-I-2024; 3055-I-2024, 2517-I-2022; 1259-I-2025; 1880 I-2025; 2567-I- 2025; 2621-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que para dar continuidad al Proyecto, es necesaria la contratación de los profesionales idóneos para cubrir las tipologías de cursos, propuestas para el año 2026;
- que mediante nota S/N del [07 de Noviembre de 2025](#) , la Secretaria de Producción y Empleo, Sra. [FERRARI, SILVIA INES \(CUIT: 27137895558\)](#), solicita autorización para la contratación de profesionales idóneos, bajo la modalidad "Horas Cátedra", para cubrir las tipologías de cursos necesarias para dar continuidad al proyecto de referencia;
- que la nota antes mencionada fue firmada por el Sr. Intendente [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#), autorizando la contratación bajo esta modalidad, por un total de 13.590 (Trece mil quinientos noventa) horas para el año 2026;
- que la distribución de las horas por curso y por mes, se ajusta a la disponibilidad de los espacios antes mencionados;
- que los cursos serán dictados en los espacios dependientes de esta Secretaría (CFPM y FAB LAB);
- que por lo antes expuesto es necesaria la contratación de los agentes mencionados en Anexo I de la presente Resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: de manera interina y por tiempo determinado, mediante sistema de horas cátedras, por los periodos y carga horaria correspondiente, al personal que se detalla en el Anexo I de la presente.
2. NOTIFICAR: al Departamento de Personal, Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el contrato correspondiente.



3. AUTORIZAR: a la División Sueldos a liquidar los haberes pertinentes.
4. IMPUTAR: a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I de la presente.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo y la Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

ANEXO I

	APELLIDO Y NOMBRE	LEG	HORAS X MES	PERIODO	CURSO/ TALLER/FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PROGRAMA
1	ÁVILA VERÓNICA	16079	100	01/01/26 al 31/12/26	ATENCIÓN PUNTO DIGITAL DIGITALES- APP MI ARGENTINA	DPTO. DE Y 20 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 (ASISTENCIA DIGITAL A LA CIUDADANÍA)
2	BOYE MAURICIO	16068	60	01/01/26 al 31/12/26	HABILIDADES DIGITALES PARA EL EMPLEO	DPTO. DE Y 22 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
3	COHEN ELIZABETH	15710	80	01/01/26 al 31/12/26	INGLÉS INICIAL E INTERMEDIO	DPTO. DE Y 22 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
4	COSTE JULIAN ESTEBAN	14530	60	01/01/26 al 31/12/26	COCINAS PARA CRECER	DPTO. DE Y 22 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
5	GARCIA ELIAS	16180	110	01/01/26 al 31/12/26	DISEÑO FABRICACIÓN DIGITAL	DEPARTAMENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	1.10.00.1.1.0091.2 34 (CENTRO DE PRODUCCIÓN Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA)
6	HAUSCHILD BUSSMANN MONICA	16065	60	01/01/26 al 31/12/26	PORTUGUÉS INICIAL E INTERMEDIO	DPTO. DE Y 22 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
7	KOSULJ MARIANA	16067	60	01/01/26 al 31/12/26	HABILIDADES LINGÜÍSTICAS PARA EL EMPLEO	DPTO. DE Y 22 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)



						EMPLEABILIDAD	
8	MUÑOZ ADRIANA CRISTINA	15727	60	01/01/26 al 31/12/26	ATENCIÓN AL CLIENTE- CAJEROS/AS DE SUPERMERCADOS	DPTO. CAPACITACIÓN DE Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 22 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
9	ROBERTI CAROLINA ESTHER	15711	60	01/01/26 al 31/12/26	CAFETERÍA-BARISTA- ARTE LATE	DPTO. CAPACITACIÓN DE Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 22 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
10	VAUDAGNA NANCY PATRICIA	15897	60	01/01/26 al 31/12/26	HABILIDADES BLANDAS PARA EL EMPLEO	DPTO. CAPACITACIÓN DE Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 22 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
11	TOLEDO HUAQUI EVILA	16169	35	01/01/26 al 31/12/26	OPERADOR DE MÁQUINA RECTA-COSTURA	DPTO. CAPACITACIÓN DE Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 22 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)
12	VIRUES HOFFMAN MARIANO	16157	100	01/01/26 al 31/12/26	TUTORIAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	DPTO. CAPACITACIÓN DE Y FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	1.10.00.1.1.0087.2 22 (FORMACIÓN PARA EL TRABAJO)

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 181-I-2026

VISTO: La Resolución Nº 2445-I-2025 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **TOLEDO, ALICIA SUSANA (CUIT: 27060499042)** de fecha **01 de Febrero de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución Nº 2445-I-2025 se prorrogó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. **TOLEDO, ALICIA SUSANA (CUIT: 27060499042)**, a partir del 01/11/25 y hasta el 31/01/26;
- que se decide contratar nuevamente a la Sra. **TOLEDO, ALICIA SUSANA (CUIT: 27060499042)** mediante un contrato de locación de servicios, por el cual la locadora brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios como personal de mayordomía;
- que el plazo de vigencia y ejecución de contrato se establece desde el 01 de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026;



- que la Resolución N° 860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicios, de acuerdo a la Resolución N° 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;
- que corresponde realizar el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: A partir del **01 de Febrero de 2026** y hasta el **30 de Abril de 2026**, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **TOLEDO, ALICIA SUSANA (CUIT: 27060499042)** en la Secretaría Privada de Intendencia, de acuerdo a la Adenda de fecha 15/01/26, manteniendo la redacción original a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula segunda: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de febrero de 2026 y culminará indefectiblemente el día 30 de abril de 2026. Cláusula tercera: Por la locación de servicios contratada "la locataria" abonará a "la locadora", la suma total de Pesos Dos millones quinientos cincuenta y dos mil cien con 00/100 Cts. (\$2.552.100,00), a razón de Pesos Ochocientos cincuenta mil setecientos con 00/100 (\$850.700,00) mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **TOLEDO, ALICIA SUSANA (CUIT: 27060499042)** por un monto total de Pesos Dos millones quinientos cincuenta y dos mil cien con 00/100 Cts. (\$2.552.100,00) a razón de Pesos Ochocientos cincuenta mil setecientos con 00/100 (\$850.700,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. HACER SABER: que por los servicios contratados, se abonarán, los honorarios correspondientes determinados por la Resoluciones N° 3916-I-2019 y N° 00000860-I-2025, los que serán abonados en forma mensual.
4. IMPUTAR: al Programa N° **1.01.00.1.1.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)** Partida Presupuestaria N° **1.01.00.1.1.0001.001.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**.
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Privada de Intendencia.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo y la Secretaria Legal y Técnica.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución N° 182-I-2026

VISTO: La invitación realizada por la Subsecretaría de Promoción y Comercio de la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro, para participar del "Primer Foro de Identidad Gastronómica de Río Negro 2025- Origen y Evolución", que se realizará el día 28 de Noviembre de 9 a 16:30 hs en la Ciudad de General Roca, y;



CONSIDERANDO:

- que la Secretaria de Producción y Empleo, Sra. **FERRARI, SILVIA INES (CUIT: 27137895558)**, autorizó a la agente **FIORAMANTI BERTAZZO, FLORENCIA (DNI: 37862106)**, leg 14543, para participar del evento mencionado;
- que la misma salió de la Ciudad de San Carlos de Bariloche en servicio de transporte terrestre, de la empresa Via Tac, el día **27/11/2025**, a las 9:30 hs, regresando a nuestra ciudad el día **01/12/2025** a las 15:30 hs en servicio de transporte terrestre, de la empresa Chevallier;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a la ciudad de General Roca, a la agente Municipal Sra. **FIORAMANTI BERTAZZO, FLORENCIA (DNI: 37862106)**, desde el día **27/11/2025** a las 9:30 horas, hasta el día **01/12/2025** a las 15:30 horas aproximadamente, para asistir al Primer Foro de Identidad Gastronómica de Rio Negro 2025-Origen y Evolución".
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes órdenes de pago a favor de la agente **FIORAMANTI BERTAZZO, FLORENCIA (DNI: 37862106)**
PASAJES----- \$60.180,00 (Pesos Sesenta mil ciento ochenta con 00/100 Cts.)
VIÁTICOS (AL 100%) 27/11 ---- \$ 64.529.-(Pesos Sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve con 00/100 Cts.);
VIÁTICOS (AL 100%) 28/11 --- \$ 64.529.-(Pesos Sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve con 00/100 Cts.)
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.10.00.1.1.0091 (PROMOCION DE EMPRENDIMIENTOS Y PYMES)**Partida presupuestaria N° **1.10.00.1.1.0091.233.03.37 (PASAJES Y VIATICOS)**
4. TOMAR CONOCIMIENTO: el área de Medicina Laboral y el Departamento de Personal.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo, Subsecretaria de Administración Financiera y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia - FERRARI, SILVIA INES

Resolución Nº 183-I-2026

VISTO: que por medio de una Nota de fecha 04/02/2025 el Dr. Pablo Devoto, solicita la compensación de deuda de tributos municipales, por los montos que la Municipalidad le adeuda en concepto de honorarios profesionales por sentencias firmes, y;



CONSIDERANDO:

- que por medio de la Nota mencionada en el visto, el Dr. Pablo Devoto, solicita la compensación de deuda de tributos municipales, por los montos que la Municipalidad le adeuda en concepto de honorarios profesionales por sentencias firmes;
- que adjunta listado de expedientes judiciales con honorarios profesionales a su favor con sus respectivas sentencias, como así también las boletas por tributos municipales, y también el pedido para acceder mediante dicha compensación al pago anual;
- que el Dr. Devoto cuenta con honorarios profesionales a su favor en los autos caratulados: "AGUIRRE, ANDREA C/MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO "- Expte. Nro. BA00060-L-2024 Regulación 10 JUS - \$ 532.140 (al 03/02/25); b) "BARRERA, CRISTINA ELISA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION"- Expte. BA-00596-L-2024 Regulación 5 JUS - \$ 266.070 (al 03/02/25); c) "CARDENAS, JORGE ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION" - EXPTE. PUMA NRO. BA-01153-L-2024 Regulación 5 JUS - \$ 266.070 (al 03/02/25); d) BENITEZ, MIGUEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION", Expte. Puma Nro. BA-01193-L-2024 Regulación 5 JUS - \$ 266.070 (al 03/02/25); e) BA-00928-L-2022 "BECERRA, MANUEL ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Saldo firme a la fecha 08/11/2025 1,96 JUS - \$ 104.300 (al 03/02/25), **totalizando un monto de \$ 1.434.650,00 (Pesos Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 Cts.);**
- que luego de evaluar la petición efectuada, la documental presentada, como así también los costos que conllevaría las eventuales ejecuciones de honorarios, es que resulta útil a fin de evitar litigios y más erogaciones, aceptar la compensación solicitada;
- que mediante Dictamen N° 2/2025 la comisión de transacciones resuelve compensar la suma de \$1.434.650,00 por los tributos municipales adeudados al 25 de Febrero 2025, como así también dicha compensación deberá aplicarse al pago anual correspondiente al año 2025;
- que posteriormente se efectuó proyecto de resolución 603/2025, la cual no pudo ser generada por cuanto no se podía compensar el pago anual;
- que paralelamente se abonó el expediente "BENITEZ, MIGUEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION", Expte. Puma Nro. BA-01193-L-2024 Regulación 5 JUS - \$ 266.070 (al 03/02/25);
- que al no poder abonarse el pago anual mediante compensación la deuda del Sr. Devoto al 31 de diciembre de 2025 asciende a la suma de pesos \$1.578.010,06 (Pesos Un millón quinientos setenta y ocho mil diez con 06/100 Cts.);
- que para compensar el total de la deuda, se ingresara además de los expedientes ya mencionados, los honorarios regulados (5 jus) en autos: "CARDENAS JORGE ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO POR MORA", EXPTE BA-00447-L-2025;
- que corresponde rectificar el acta Nro. 02/2025 de la Comisión de Transacciones;
- que debe requerirse que la Secretaría de Hacienda proceda a la compensación de los tributos municipales adeudados al 31 de diciembre de 2025 por el Sr. Devoto;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la



cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de Pesos Un millón quinientos setenta y ocho mil uno con 06/100 Cts. (\$1.578.001,06.) a favor del Sr. **DEVOTO, PABLO ALFREDO** (CUIT: 20140384829) en concepto de compensación por los tributos municipales adeudados al 31 de diciembre de 2025.
2. IMPUTAR: al Programa Nº 1.03.00.1.1.0024 (REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO) Partida Presupuestaria Nº 1.03.00.1.1.0024.042.03.38 (IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS).
3. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera y la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución Nº 184-I-2026

VISTO: la nota presentada por la Sra. **MIGUEL, PAOLA ALEJANDRA** (CUIT: 23303721894) y el informe social de la Lic. **CHAMORRO, BLANCA MABEL** (CUIT: 27370984943) MPRN Nº 1264, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto la recurrente solicita ayuda económica de este municipio fin de solventar gastos inherentes a subsistencia;
- que en la solicitud presentada por la interesada se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio
- que la solicitud se basa en que la Sra. **MIGUEL, PAOLA ALEJANDRA** (CUIT: 23303721894) se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica; domiciliada en Barrio: Vivero Los Notros y Los Ñires del territorio del CAAT Nº 7;
- que desde el equipo técnico del CAAT Nº 7 se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- que por lo expuesto anteriormente, es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Tres millones con 00/100 Cts. (\$3.000.000,00), en concepto de gastos inherentes a subsistencia, salud y mejoramiento habitacional;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio no reintegrable por única vez a favor de la Sra. [MIGUEL, PAOLA ALEJANDRA \(CUIT: 23303721894\)](#), por un monto total de Pesos Tres millones con 00/100 Cts. (\$3.000.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable con cargo a rendir en el término de 15 días, para cubrir gastos inherentes a subsistencia, salud y mejoramiento habitacional.
2. AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [MIGUEL, PAOLA ALEJANDRA \(CUIT: 23303721894\)](#) por un importe de Pesos Tres millones con 00/100 Cts. (\$3.000.000,00), quien será responsable del cobro y rendición, en concepto de subsidio no reintegrable, con cargo a rendir en el termino de 15 días.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.14.2.2.0074 \(FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.14.2.2.0074.184.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 185-I-2026

VISTO: la solicitud realizada por el Sr. [SOTERAS, ARMANDO LIVIO \(DNI: 17818566\)](#) y el informe social del Lic. [ALVARADO, LUCAS GASTON \(DNI: 35077707\)](#) MPRN 1201 del CAAT N° 8, y;

CONSIDERANDO:

- que en la solicitud presentada por el interesado se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que el Sr. [SOTERAS, ARMANDO LIVIO \(DNI: 17818566\)](#) se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica junto a su familia, los mismos se domicilian en Wiederhold 600, del Barrio Ojo de Agua, perteneciente al territorio del CAAT N° 8;
- que el Sr. [SOTERAS, ARMANDO LIVIO \(DNI: 17818566\)](#) vive junto a su grupo familiar y no cuenta con trabajo estable, el mismo se dedica a la albañilería;
- que desde el equipo técnico del CAAT N° 8 se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- que por lo expuesto anteriormente, es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$600.000,00) con cargo a rendir en el término de 15 días, en concepto de gastos de mejoramiento habitacional;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio no reintegrable, por única vez, con cargo rendir en el término de 15 días a favor del Sr. [SOTERAS, ARMANDO LIVIO \(DNI: 17818566\)](#) con domicilio en Wiederhold 600, del Barrio Ojo de Agua, perteneciente al territorio del CAAT N°8, por un monto total de Pesos Seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$600.000,00), destinado para gastos inherentes a mejoramiento habitacional.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [SOTERAS, ARMANDO LIVIO \(DNI: 17818566\)](#) por un monto total de Pesos Seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$600.000,00), destinado para gastos inherentes a mejoramiento habitacional.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.14.2.2.3425 \(MEJORAMIENTO HABITACIONAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.14.2.2.3425.190.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
4. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 186-I-2026

VISTO: la nota presentada por la Sra. [VIOS, MARIA YOLANDA \(DNI: 11676093\)](#) y el informe social de la Lic. [SCHLEGEL, NAIR EVANGELINA TERESA \(CUIT: 27372929591\)](#) MPRN N° 1197, del CAAT N° 4, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto la recurrente solicita ayuda económica de este municipio para solventar gastos inherentes a Subsistencia;
- que en la solicitud presentada por la interesada se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que la Sra. [VIOS, MARIA YOLANDA \(DNI: 11676093\)](#) se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica; y la misma se domicilia en Barrio 204 Viviendas, Beschedt y Soberanía Argentina Ed. 3 Dto. 20, del territorio del CAAT N° 4;
- que desde el equipo técnico del CAAT N° 4 se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- por lo expuesto anteriormente es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) en concepto de gastos para Subsistencia.
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio no reintegrable por única vez a favor de la Sra. **VIOS, MARIA YOLANDA (DNI: 11676093)**, con domicilio en Barrio 204 Viviendas Beschedt y Soberanía Argentina Ed. 3 Dto. 20 del territorio de CAAT N° 4, por un monto total de Pesos Seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$600.000,00), destinado a gastos de subsistencia.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de **VIOS, MARIA YOLANDA (DNI: 11676093)** por un importe de Pesos Seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$600.000,00), quien será responsable del cobro y rendición, en concepto de subsidio no reintegrable.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.09.14.2.2.0074 (FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES)** Partida Presupuestaria N° **1.09.14.2.2.0074.184.05 (TRANSFERENCIA)**.
4. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 187-I-2026

VISTO: La Resolución N°421-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que atento a la multiplicidad de funciones y áreas a cargo que tiene la Subsecretaría de Parques y Jardines, se hace necesario dar respuesta en el corto plazo a las distintas problemáticas que a diario se presentan;
- que frente a ello es necesario dotar al área de una herramienta que le permita operar con la celeridad que se requiere, y que no pueden esperar los tiempos administrativos previstos para la compra convencional a través de pedidos de abastecimiento;
- que la Resolución citada en el visto establece las prohibiciones en el uso de la caja chica;
- que por lo expuesto en los anteriores considerandos, se ha decidido habilitar en el ámbito de la Subsecretaría de Parques y Jardines de una caja chica de acuerdo a la Resolución citada en el Visto o a futuras resoluciones que la reemplacen;
- que el Subsecretario Sr. **FRITZ, GERMAN JULIO (CUIT: 20127865818)**, será el responsable del manejo y rendición de la Caja Chica referida;
- que la misma deberá ser cerrada antes del 31/12/2026;
- que se asignará una suma de Pesos Quinientos mil con 00/100 Cts. (\$500.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de Pesos Quinientos mil con 00/100 Cts (\$500.000,00) a favor del Subsecretario de Parques y Jardines Sr. **FRITZ, GERMAN JULIO (CUIT: 20127865818)**, quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de Caja Chica en los términos de la Resolución 421-I-2024 o reglamentación que en el futuro la reemplace, para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el régimen de Contratación ordinario establecido por la Ordenanza 257-I-89.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° **8.31.00.4.6.9000 (CUENTAS DE MOVIMIENTO)** Partida Presupuestaria N° **8.31.00.4.6.9000.901 (FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Administración Financiera y la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

QUILALEO, JORGE EDGARDO - GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 188-I-2026

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **OLATTE, VICTOR HUGO NICOLAS (CUIT: 20396492203)**, y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de obras de la secretaria de Obras y Servicios dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. **OLATTE, VICTOR HUGO NICOLAS (CUIT: 20396492203)** quien cumplirá funciones de ayudante de albañil especializado;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de tres (3) meses, a partir del **01/01/2026** hasta el **31/03/2026**;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. **QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305)** quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Cinco millones cien mil con 00/100 Cts. (\$5.100.000,00), a razón de Pesos Un millón setecientos mil con 00/100 Cts. (\$1.700.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del **01/01/2026** y hasta el **31/03/2026** por el término de tres (3) meses para cumplir funciones de ayudante de albañil especializado; en los trabajos de obras de la secretaria de Obras y Servicios dependiente de la misma área, al Sr. **OLATTE, VICTOR HUGO NICOLAS (CUIT: 20396492203)**, con una remuneración total de Pesos Cinco millones cien mil con 00/100 Cts. (\$5.100.000,00), a razón de Pesos Un millón setecientos mil con 00/100 Cts. (\$1.700.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. **OLATTE, VICTOR HUGO NICOLAS (CUIT: 20396492203)** con una remuneración total de Pesos Cinco millones cien mil con 00/100 Cts. (\$5.100.000,00), a razón de Pesos Un millón setecientos mil con 00/100 Cts. (\$1.700.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. **QUILAEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305)** quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos.
4. **IMPUTAR:** Al Programa N° **1.07.00.1.3.0043.113 (FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES)** Partida Presupuestaria N° **1.07.00.1.3.0043.113.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

QUILAEO, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución N° 189-I-2026

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto con fecha 27 de Octubre de 2025 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **GUAJARDO, NORBERTO RAMÓN (CUIT: 20289325302)**

y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. **GUAJARDO, NORBERTO RAMÓN (CUIT: 20289325302)** se encuentra contratada bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obra Planta de Hormigón de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo función como ayudante de albañil;
- que se extiende a través de una adenda el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, por el término de tres (3) meses a partir del **01/01/2026** hasta el **31/03/2026**;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. **QUILAEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305)** quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: bajo la modalidad Locación de Obra y por un término de tres (3) meses a partir del **01/01/2026** hasta el **31/03/2026** como ayudante de albañil para la Obra Planta de Hormigón de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Sr. **GUAJARDO, NORBERTO RAMÓN (CUIT: 20289325302)**, con una remuneración de Pesos Siete mil trescientos ochenta y seis con 36/100 Ctsv. (**\$7.386,36**) la Hora trabajada según la asistencia mensual.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. **GUAJARDO, NORBERTO RAMÓN (CUIT: 20289325302)**, por un monto de Pesos Siete mil trescientos ochenta y seis con 36/100 Ctsv. (\$7.386,36) la Hora trabajada según asistencia mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.07.00.1.3.0048 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN)** Partida Presupuestaria N° **1.07.00.1.3.0048.121.03.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

QUILALED, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C de Intendencia

Resolución Nº 190-I-2026

VISTO: el viaje a realizar a la ciudad de Mendoza por el Sr. **ZIDAR, ANTONIO JOSE (DNI: 16392787)**, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. **ZIDAR, ANTONIO JOSE (DNI: 16392787)**, Colaborador Directo, viajará a la ciudad de San Rafael, Mendoza, para cumplir funciones varias y asistencia directa al Sr. Intendente Municipal durante la Fiesta Departamental de la Vendimia 2026;
- que dicho evento, denominado "Tierra de Sueños", es una expresión artística y cultural que rinde homenaje al trabajo vitivinícola, a la identidad sanrafaelina y a las tradiciones que los unen como comunidad;
- que el Sr. **ZIDAR, ANTONIO JOSE (DNI: 16392787)** viajará en un vuelo con conexión a la ciudad de Mendoza de la aerolínea Jetsmart, saliendo de San Carlos de Bariloche el día **23 de Enero de 2026** a las 15:54 hs, trasladándose posteriormente en a la ciudad de San Rafael, Mendoza, en el vehículo oficial Volkswagen Amarok 4x4 doble, Int 507, dominio AG614QB, Seguro Compañía La segunda seguros generales Coop. LTDA de Seguros Generales N° 58093463;
- que el Sr. **ZIDAR, ANTONIO JOSE (DNI: 16392787)** regresará a nuestra ciudad en el mismo vehículo el día lunes **26 de Enero de 2026**;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a la ciudad de SAN Rafael, Mendoza, del Colaborador Directo **ZIDAR, ANTONIO JOSE (DNI: 16392787)** desde el día **23/01/2026** a las 15:54 horas, quien saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en un el vuelo JA3056 con destino a la ciudad de San Rafael, Mendoza, regresando a nuestra ciudad el día **26/01/2026** a las 23:30 horas en el en el vehículo oficial Volkswagen Amarok 4x4 doble, Int 507, dominio AG614QB, Seguro Compañía La segunda seguros generales Coop. LTDA de Seguros Generales N° 58093463 para que realicen gestiones inherentes a sus función.
2. AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Colaborador Directo Sr. **ZIDAR, ANTONIO JOSE (DNI: 16392787)**

PASAJES ----- \$770.133,21 (Pesos Setecientos setenta mil ciento treinta y tres con 21/100 centavos)

ALOJAMIENTO ----- \$228.871,50 (Pesos Doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y uno con 50/100 centavos)

VIÁTICOS AL 80% ----- \$193.027,50 (Pesos Ciento noventa y tres mil veintisiete con 50/100 centavos)

GASTOS DE MOVILIDAD ----- \$200.000,00 (Pesos Doscientos mil con 00/100 centavos)
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.01.00.1.1.0007.009.03 (SERVICIOS NO PERSONALES)** Partida Presupuestaria N° **1.01.00.1.1.0007.009.03.37 (PASAJES Y VIATICOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA A/C DESPACHO INTENDENCIA - FERRARI, SILVIA INES

Resolución N° 191-I-2026

VISTO: las Resoluciones N° 3138-I-2025 y N° 725-I-2022 y las notas NO-2026-00000243-MUNIBARILO-SSRH, NO-2026-00000230-MUNIBARILO-SPC, NO-2026-00002356-MUNIBARILO-DTIFM#DRH y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N° 3138-I-2025 se MODIFICA la estructura de la Secretaría de Protección Ciudadana, establecida en el Artículo 1º de la Resolución 3584-I-2022 la cual quedará conformada como se define en el Anexo I de la presente;
- que mediante el Artículo N° 3 de la Resolución N° 3138-I-2025 se ENCOMIENDA a la Dirección de Recursos Humanos a realizar el nombramiento correspondiente a los nuevos puestos aplicando los protocolos vigentes, hasta tanto se realicen los concursos respectivos;



- que mediante la Nota NO-2026-00000243-MUNIBARILO-SSRH de fecha 05-01-2026 la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad, Dejar a Cargo a [RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE \(DNI: 22575426\)](#) - Legajo Nº 161 - del Departamento de Coordinación Administrativa de Protección Ciudadana bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana;
- que dicha solicitud se fundamenta en la Nota NO-2026-00000230-MUNIBARILO-SPC remitida por el Secretario de Protección Ciudadana a la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 05-01-2026;
- que la agente [RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE \(DNI: 22575426\)](#) - Legajo Nº 161 - se desempeñaba como administrativa en la Dirección de Inspección General, bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana;
- que conforme la normativa vigente, particularmente la Resolución Nº 725-I-2022, los nombramientos bajo la modalidad “dejar a cargo” son de carácter transitorio por el período inicial de seis (6) meses y, en caso de evaluaciones favorables, podrán ser renovados por períodos equivalentes hasta tanto se sustancie el concurso correspondiente;
- que desde el Departamento de Ingresos, Formación y Movilidad se ha analizado lo solicitado, la documentación respaldatoria, la estructura y el legajo de la agente involucrada, resultando pertinente proceder con el DEJAR A CARGO, lo cual fue comunicado a la dependencia involucrada mediante Nota NO-2026-00002356-MUNIBARILO-DTIFM#DRH de fecha 20/01/2026;
- que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de los agentes mencionados, en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de los agentes interesados a continuar con el proceso;
- que de acuerdo a lo que se estipula en la Resolución Nº 725-I-2022, en el caso de que los informes técnicos y la Evaluación de Desempeño de la agente [RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE \(DNI: 22575426\)](#) - Legajo Nº 161 - sean favorables, se generará otro proyecto de DEJAR A CARGO por otro período de seis (6) meses;
- que en consecuencia de lo aquí expuesto y por cuestión de orden administrativo, el Departamento Ingresos, Formación y Movilidad de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de DEJAR A CARGO a partir de la firma de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: en razón del servicio, el pase a la agente [RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE \(DNI: 22575426\)](#) - Legajo Nº 161 - quien cumple funciones del puesto Administrativo General en la Dirección de Inspección General, bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana y pasa a cumplir las mismas funciones en el Departamento de Coordinación Administrativa de Protección Ciudadana Código 1110000000001 bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la firma de la presente y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga.
2. DEJAR A CARGO: en razón del servicio, a la agente municipal [RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE \(DNI: 22575426\)](#) - Legajo Nº 161 - como Jefe A/C del Departamento de Coordinación Administrativa de Protección Ciudadana Código 1110000000001 bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la firma de la presente, por un período de seis meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de



Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga.-

3. **AUTORIZAR:** a la División Sueldos a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente **RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE (DNI: 22575426)** - Legajo Nº 161 - continuar liquidando el ADICIONAL POR FUNCIÓN 02, y liquidar los adicionales jerárquicos correspondientes a la Jefatura de Departamento, según lo establecido en el Artículo 1º de la presente y conforme a lo normado en la Resolución Nº 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles), mientras la agente cumpla dicha función.
4. **IMPUTAR:** al Programa Nº **1.11.00.1.1.0001.002.01.11 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE)** de la Partida Presupuestaria **1.11.00.1.1.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)**.
5. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato superior de la agente, de remitir al Departamento Ingresos, Formación y Movilidad la Evaluación de Desempeño mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos desde el inicio efectivo, utilizando para ello el formulario disponible en el Portal de Empleados Municipales.
6. **RESPONSABILIZAR:** a la agente **RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE (DNI: 22575426)** - Legajo Nº 161 - a asistir a las capacitaciones de mandos medios a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.
7. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal de notificar a la agente **RIQUELME, CLAUDIA ELIZABE (DNI: 22575426)** - Legajo Nº 161 - a la Dirección de Inspección General y a la Secretaría de Protección Ciudadana.
8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Protección Ciudadana y la Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de Enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MADJINCA, CARLOS ALBERTO - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 192-I-2026

VISTO: la Resolución Nº 421-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que atento a la multiplicidad de funciones y áreas a cargo que tiene la Dirección General de Sanidad Animal, se hace necesario dar respuestas en el corto plazo a las distintas problemáticas que a diario se presentan;
- que frente a ello es necesario dotar al área de una herramienta que le permita operar con la celeridad que se requiere y que no pueden esperar los tiempos administrativos previstos para la compra convencional a través de pedidos de abastecimiento;
- que por lo expuesto en los anteriores considerandos, se ha decidido habilitar en el ámbito de la Dirección General de Sanidad Animal una Caja Chica de acuerdo a la Resolución citada en el Visto o a futuras resoluciones que la reemplacen;
- que el Director General de Sanidad Animal el Sr. **ROQUE, PABLO DANIEL (CUIT: 20285066892)** será el responsable del manejo y rendición de la Caja Chica referida;



- que la misma deberá ser cerrada antes del 31/12/2026;
- que se le asignará una suma de Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 Cts. (\$400.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 Cts. (\$400.000,00) a favor del Director General de la Dirección General de Sanidad Animal Sr. [ROQUE, PABLO DANIEL \(CUIT: 20285066892\)](#) quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de Caja Chica en los términos de la Resolución 421-I-2024 o reglamentación que en el futuro la reemplace, para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el régimen de Contratación ordinario.
2. IMPUTAR: al Programa [8.31.00.4.6.9000](#) ([CUENTAS DE MOVIMIENTO](#)) Partida Presupuestaria [8.31.00.4.6.9000.901](#) ([FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS](#)).
3. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración Financiera y la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de Enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - GINGINS, CAROLINA ELIZABETH - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 193-I-2026

VISTO: El Convenio uso Espacio Público firmado entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la JUNTA VECINAL LLAO LLAO, CUIT N° 30-68910004, y;

CONSIDERANDO:

- que el día [17/11/2025](#), se firma un convenio de renovación de uso de espacio público, entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la JUNTA VECINAL LLAO LLAO, CUIT N° 30-68910004;
- que la presente Renovación Contrato de Comodato, se suscribe en el marco del comodato original celebrado mediante ordenanza 1109-CM-01 y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2083-CM-2010;
- que el plazo del presente convenio se establece hasta el día [01/12/2045](#);
- que a fin de lo detallado, corresponde realizar el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** el convenio de renovación de uso de Espacio Público suscripto entre [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la JUNTA VECINAL LLAO LLAO, CUIT N° 30-68910004 de fecha [17 de Noviembre de 2025](#).
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de Enero de 2026.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE
